



en el DUE (directorío único de Establecimientos educativos) con código 376001043374, sin embargo esto se ha realizado de manera privada y no se han establecido contratos, así entonces:

OBSERVACION No. 1:

1. Dado que la secretaria de educación puede certificar esta experiencia, para efectos de la presente convocatoria pública esta sería tenida en cuenta?
2. ¿De ser así, Cómo podemos acreditar esta experiencia en el formato 6 dado que no podemos llenar las 2 primeras columnas?

RESPUESTA No. 1:

Los proponentes deberán acreditar su experiencia de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 3.19 del Pliego de Condiciones. En este sentido, y atendiendo a su observación, debe existir una relación que pueda ser certificada por la Secretaria de Educación, teniendo en cuenta que los contratos verbales no serán aceptados como requisito habilitante ni las certificaciones presentadas por el mismo proponente.

Respecto a las columnas 1 y 2 del formato 6, tal y como lo manifiesta en su observación, la entidad contratante sería la Secretaria de Educación Municipal, y el número de contrato, dependerá de la clasificación y numeración con que se haya establecido la relación entre la fundación y la secretaria. Si dado el caso no se tiene una numeración de contrato, se debe señalar esto claramente en el formato.

OBSERVACION No. 2:

Así mismo Fundamor tiene 17 años de experiencia en trabajo con población afectada por VIH, la cual incluye población en primera infancia, con los cuales se han desarrollado actividades de educación inicial, salud y nutrición y apoyo integral a la familia, trabajo que ha tenido reconocimiento internacional y que dio lugar a través del premio ALAS –BID como mejor centro de desarrollo infantil temprano de América Latina y el Caribe en 2012 a la apertura de nuestro CDI, así entonces:

3. Los contratos suscritos con ICBF para el programa de internado pueden incluirse en la acreditación de experiencia de atención a primera infancia y fortalecimiento a la familia en sus capacidades de cuidado y crianza?

RESPUESTA NO. 2

Para efectos de este proceso se tendrá en cuenta lo siguiente:

Experiencia en atención a la primera infancia¹ como aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.



Experiencia en atención a la familia como aquella relacionada con servicios que incluyan el componente de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza a primera infancia en los procesos desarrollados. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva

1 Incluye todos los programas de atención a primera infancia del ICBF, excepto el programa DIA.

OBSERVACION No. 3:

4. Por último y teniendo en cuenta que el CDI que opera Fundamor desde 2012 permitió el tránsito de madres comunitarias a la modalidad institucional:

Quien debe certificar la experiencia de estas madres en trabajo con primera infancia, el centro Zonal que supervisaba su trabajo, la entidad o asociación que las agrupaba, otra entidad?

RESPUESTA No. 3:

La experiencia contractual debe ser certificada por la entidad contratante, el supervisor del contrato o el área responsable dentro de la entidad; a través de certificación a la entidad contratista que ha administrado las unidades de servicio. En el caso de las madres comunitarias, la entidad responsable de emitir este tipo de certificaciones es la entidad contratante o la asociación o entidad con la cual tenían el vínculo.

OBSERVACION No. 4:

Se solicita en la convocatoria el RUP, si se tienen todos los documentos que solicitan como los Estados de Resultados del año inmediatamente anterior, es necesario actualizar el RUP o dan un tiempo para actualizarlo?

RESPUESTA No. 4:

No es necesario actualizar el RUP si tiene estados financieros con corte a 31 dic de 2013 con las condiciones específicas del proyecto de pliegos, puede presentar estados Financieros

Observante No. 10	MYRIAM VANESSA ANGULO
Entidad	HOGAR INFANTIL VILLA DEL SUR
Fecha	11-11-2014 11:55 a.m
Medio	Correo Electrónico

OBSERVACIONES



Nos hemos enterado que se está llevando a cabo la licitación para adjudicar los cupos para operar los programas de primera infancia, sin embargo revisando el pre- pliego encontramos que la convocatoria está poniendo palabras más palabras menos a competir de una manera poco ética a los operadores, puesto que no todos están en igualdad de condiciones para hacerlo, empezando por las infraestructuras.

Además la pregunta es qué pasa con los niños y niñas y personal que no gana la convocatoria?, se sobre entiende que los niños pasaría a otro operador, pero y el personal? es decir icbf pretende que personas que llevan años haciendo su labor de la mejor manera, con amor y con calidad de la noche a la mañana pierda su esfuerzo?? O sencillamente se queden sin trabajo?

En el caso del CDI Villa del sur, solo hace un año se transitó a la modalidad, y justo ahora nos salen con esto! me parece inaudito que si se va hacer una convocatoria de méritos no se mida con la regla de la igualdad a todos los participantes.

RESPUESTA

El Proceso de Selección mediante Convocatoria Pública, busca la participación de un mayor número de oferentes para así poder seleccionar la propuesta que más se ajuste a lo requerido técnica, administrativa y financieramente por la entidad, para cada uno de los grupos de zonificación establecidos. Con la convocatoria se busca garantizar la selección de los operadores de manera pública, transparente y objetiva, buscando entidades con la mayor y mejor capacidad posible para la adecuada atención de los niños y niñas.

De igual forma, le informamos que los cupos que actualmente operan las asociaciones de padres de usuarios de Hogares Comunitarios o de Hogares Infantiles en unidades de servicio de CDI o Desarrollo Infantil en Medio Familiar, se excluyeron de la presente convocatoria, de acuerdo al siguiente concepto técnico sobre la contratación directa de los cupos actualmente atendidos por las asociaciones de padres usuarios:

Las Asociaciones de Padres Usuarios.

El servicio de público de bienestar familiar, se creó y se ha construido a partir del liderazgo del ICBF y la articulación de actores y organizaciones de base comunitaria sin ánimo de lucro. En éste proceso, las asociaciones de padres usuarios, han sido un actor fundamental y protagónico en la implementación de los servicios de atención a la primera infancia en todas sus formas de atención. En la génesis de los programas del ICBF, los padres usuarios organizados en asociaciones han aportado trabajo solidario en la construcción de infraestructuras, en la gestión de recursos para el servicio, en la movilización de actores locales corresponsables de la garantía de derechos y en la administración del programa para darle la mejor calidad en atención de sus niños y niñas.

En el caso específico de los Hogares Comunitarios de Bienestar, desde su creación y hasta el año 1994 fueron administrados exclusivamente por Asociaciones de Padres Usuarios del Programa. A partir del año 1994 se dio la apertura para que otras organizaciones pudieran participar en la ejecución del programa, pero gracias al trabajo



de los padres usuarios organizados el programa creció y se expandió hasta llegar a todos los rincones más dispersos y con mayor dificultad de acceso de la geografía Colombiana para la atención de la población más vulnerable del país, ellos han sido históricamente el pilar del funcionamiento de los programas de ICBF. Sin su apoyo no hubiera sido posible la atención masiva a los niños y niñas del país.

Partiendo del hecho que estas asociaciones fueron creadas dentro del servicio y para administrar este servicio público de bienestar su quehacer se ha orientado en continuar trabajando para la comunidad, mediante los contratos de aporte que se celebran con el ICBF y las gestiones que alrededor de éste se hacen para el bienestar de los niños y niñas atendidos. Estas entidades están conformadas por los padres de familia de los niños y niñas que asisten al servicio, quienes de forma organizada y en espacios de asambleas de padres, seleccionan a unos representantes miembros de juntas directivas que asumen la representación legal de ésta forma de organización.

El propósito de las mismas es aportar su gestión comunitaria para fortalecer la atención brindada en las unidades de servicio del ICBF, dado que su génesis y razón social nace en y para el servicio de educación inicial que ofrece el ICBF. Estas organizaciones actúan y materializan el principio de corresponsabilidad de la familia en la educación inicial de sus propios hijos.

En primera infancia la participación de la familia es tan importante como el alimento y la nutrición adecuada y oportuna, para lograr el desarrollo integral; padres de familia comprometidos con el servicio, como los son los que participan en una asociación de padres usuarios, son padres de familia que participan de manera activa en el componente de formación a familia que está en el mismo servicio y por tanto padres de familia que aprenden sobre sus obligaciones en relación con otras atenciones y responsabilidades frente a sus hijos como los son el afecto, el buen trato, hábitos saludables, la importancia del juego y la promoción de la exploración responsable de los niños en su primera infancia, así mismo conocen sobre los derechos en promoción de la salud y prevención de la enfermedad y adquieren elementos para fortalecer su rol formador en el hogar.

De otro lado esta participación organizada de los padres de familia en la prestación del servicio los hace ciudadanos activos en la gestión de su propio desarrollo y es un ejemplo en la formación de sus hijos e hijas en valores ciudadanos y responde a la implementación de uno de los pilares fundamentales de la atención integral a primera infancia que es la conformación de redes de apoyo como estrategia de gestión y articulación en el territorio para la garantía de derechos de los niños y las niñas, así como a fomentar y cimentar la capacidad local de su cuidado y protección.

Es así como el ICBF a través de estas asociaciones históricamente ha prestado el servicio de las diferentes modalidades tradicionales de primera infancia, desarrollando el control social desde los mismos usuarios cumpliendo así con el principio de corresponsabilidad establecido en la Ley 1098 de 2008, en donde la familia y el estado confluyen para lograr el derecho al desarrollo integral de los niños y las niñas.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Grupo Jurídico



En este sentido la estructura financiera y administrativa de estas entidades se desarrolla alrededor de la ejecución de los contratos de aporte que suscriben con el ICBF y la rendición de informes frente a los aportes recibidos, por esta naturaleza estas asociaciones cuentan con un régimen tributario y contable especial, que no permite que sean comparables con otras entidades y por ello requieren una mirada particular al momento de evaluarlas en estos aspectos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2707 del 2008, en el Decreto 4907 del 2011 en su artículo 10 , así como el concepto No 38 del 2012 expedido por la oficina jurídica emitido por el ICBF.

En cumplimiento del Plan de Nacional de Desarrollo "Prosperidad para Todos" el ICBF durante el año 2012, le apuntó a la implementación de la Estrategia de Cero a Siempre, para lo cual debió iniciar el proceso de tránsito de sus modalidades tradicionales a la atención integral cumpliendo con los estándares de calidad establecidos en la comisión intersectorial de primera infancia.

En este marco el ICBF respaldado por los resultados y los esfuerzos de estas asociaciones convoca a los representantes de estos padres de familia quienes venían operando las modalidades tradicionales y los invita a que hagan parte fundamental de esta nueva estrategia y transiten de Hogares comunitarios tradicionales y FAMI a Centros de Desarrollo Infantil y/ o Modalidad Familiar, sin perder su esencia de organización de base comunitaria y capitalizando su conocimiento y experiencia en los temas de primera infancia. Este proceso demandó en el ICBF amplios procesos de sensibilización, mesas de trabajo, concertaciones y capacitaciones para que aceptarían este nuevo reto. Después de todo este esfuerzo se lograron las concertaciones con estas asociaciones y como resultado se dio el tránsito efectivo a las nuevas modalidades de atención, sumándose a la implementación de la nueva estrategia lo cual ha permitido seguir avanzando en el mejoramiento de la atención de los niños y niñas de primera infancia.

Como ya se ha mencionado en párrafos anteriores, las Asociaciones de Padres Usuarios son entidades sin ánimo de lucro, con personería jurídica propia, fruto de un esfuerzo comunitario de varios años, que recogen el interés de los padres por una autogestión en la atención y cuidado de sus hijos, que se constituyen en el ente jurídico receptor de los aportes efectuados por el ICBF para financiar la atención integral a la primera infancia, a lo largo y ancho del territorio nacional, con un ámbito de gestión estrictamente local, pero que carecen de la fortaleza institucional, patrimonio propio, estructura financiera y administrativa para participar en procesos de convocatorias pública en un mercado en competencia.

En dichos mercados y con marcos de escogencia basados en fortalezas en materia de experiencia, y capacidad financiera, administrativa y técnica no podrán continuar operando frente a competidores que con una estructura mucho más fuerte en los diversos aspectos mencionados, pero igualmente con un interés pecuniario de por medio, acudiendo a economías de escala, probablemente resulten seleccionados, perdiendo los



contratos de aporte y el proceso continuo de crecimiento y fortalecimiento que han tenido hasta la fecha.

Por la razón antes expuesta y dada la naturaleza especial del servicio de Bienestar Familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, la contratación de los programas misionales se realizará mediante Contratos de Aporte, dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 123 y ss del Decreto 2388 de 1979; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 2923 de 1994 y el Decreto 1529 de 1996. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Estatal, siempre que no contravengan su naturaleza.

El Manual de Contrato contempla las siguientes modalidades para la selección de operadores de programas a vincularse a través del contrato de aporte:

- Contratación Directa de Aporte
- Convocatoria pública.
- Convocatoria pública con lista de habilitación de oferentes.

Debe recordar siempre que todas ellas deben considerarse procedimientos internos del ICBF, más no procesos de selección regalados por la ley, pues esta en materia de procedimiento de selección del contrato de aporte establece lo siguiente:

Artículo 122º.- *Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar. Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.*

Cabe resaltar que el Ordenador del Gasto del ICBF para efectos de garantizar la prestación del servicio público de bienestar, cuando la modalidad del servicio así lo exija y en aras de propender por el fortalecimiento del bienestar de los niños, y niñas, puede proceder a la contratación directa de contratos de aporte, entre otros, bajo criterios de legalidad, calidad, idoneidad y transparencia frente a todos los actores participantes en nuestros programas y procesos.

Por todo lo anterior expuesto, el ICBF considera fundamental la participación directa de las asociaciones en la prestación del servicio dado que han venido desarrollando su labor comunitaria y han permitido construir la política pública de primera infancia en el país.

Observante No. 11	ANGELA MARIA GIL HERRERA
Entidad	CDI BELLAVISTA
Fecha	11-11-2014 12:23 p.m
Medio	Correo Electrónico

OBSERVACION No. 1:

1. Se genera mayor probabilidad de ser aceptado en la licitación a aquellas entidades que cuenten con infraestructura propia sobre aquellas que no dispongan de ellas pagina 84 y 85.

RESPUESTA NO. 1

La propiedad de la infraestructura no es determinante al momento de la comparación de las propuestas y la adjudicación de grupos, ya que este aspecto no se encuentra establecido como criterio de ponderación. Por demás en el literal 3.20 se señalan las condiciones para acreditar la disponibilidad de la infraestructura y estas son amplias a fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

OBSERVACION No. 2:

2. Para que sea equitativo el proceso de licitación sería necesario que las Unidades de servicio cuenten con el aporte correspondiente a arrendamiento de tal manera que el posible licitante cuente con el recurso para cubrir este gasto página 39, 40 y 41.

RESPUESTA NO. 2

Los costos de la canasta por niño por año por modalidad se encuentran establecidos en los pliegos de condiciones. En ellos se encuentra la diferencia de valor para las modalidades CDI con arriendo y CDI sin arriendo. La canasta de costos establecida por el ICBF para aquellas unidades definidas como CDI con arriendo reconoce un aporte por concepto de arriendo.

OBSERVACION No. 3:

3. En cuanto a la forma como se zonificaron las unidades de servicio considero que no se tuvo en cuentas las realidades de cada zona dejando unidades con distancias muy lejanas lo que impediría su correcta administración. Página 39, 40 y 41.

RESPUESTA No. 3:

Se le informa que la zonificación, correspondió a un ejercicio que fue revisado, analizado y ajustado a la realidad por los equipos interdisciplinarios de cada uno de los centros zonales, respondiendo a criterios de agrupación logísticos, operativos, administrativos, financieros y de seguimiento y supervisión, con el fin de garantizar la continuidad del servicio.

OBSERVACION No. 4:

4. Al solicitar el certificado de atención de los contratos que se encuentran actualmente en ejecución se presentan demora por parte de las personas encargadas de realizar dicha certificación. Página 55

En atención a la observación, es necesario aclarar que el mecanismo de selección mediante convocatoria pública busca la participación de un mayor número de oferentes para así poder seleccionar la propuesta que más se ajuste a lo requerido técnica, administrativa y financieramente por la entidad, para cada uno de los grupos de zonificación establecidos.

De igual forma, el proponente deberá presentar toda la documentación requerida en el pliego de condiciones para la verificación de cada uno de los requisitos establecidos en el mismo.

El proponente debe tener en cuenta lo establecido en el numeral **1.2. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN** del proyecto de pliego de condiciones:

"(..) En el presente documento se describen las bases jurídicas, técnicas, financieras y económicas, que los proponentes interesados deben de tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del proponente constituye evidencia de que estudio completamente las especificaciones que se publicaron, que recibió del ICBF las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas que está enterado a satisfacción del alcance de las actividades que se pretenden contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para presentar su propuesta. Todas la interpretaciones, conclusiones o análisis que efectuó el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF. (..)"

OBSERVACION No. 5:

5. Es difícil que un operador cuente con los dos requisitos en cuanto a años de experiencia y número de cupos programados en cada grupo ya que los grupos conformados son de tamaños muy considerables. Página 52 a la 55
6. La anterior observación privilegiaría a los grandes operadores frente a los operadores pequeños desconociendo el excelente trabajo que se ha realizado en pro de beneficiar los niños y las niñas de nuestra región.

RESPUESTA No. 5

Los pliegos de condiciones en el numeral 3.19 experiencia específica establecen:

“La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de veinte y cuatro (24) meses con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años. Cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia.”

La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% del número de cupos establecidos para cada uno de los grupo a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos.” (Subrayados fuera de texto)

De lo anterior se observa que en la valoración de la experiencia el ICBF evaluará la experiencia en términos del tiempo de la misma y en términos de la capacidad de cada proponente medida por medio de los cupos, con el fin de garantizar la adjudicación del proceso de proponente idóneos.

Es necesario precisar que los interesados podrán presentarse a diferentes grupos y cada uno de los grupos presenta variación en los cupos y presupuesto definido, lo cual permite una pluralidad de oferentes en el proceso de convocatoria.

Finalmente, el proponente debe tener en cuenta lo establecido en el numeral **1.2. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN** del proyecto de pliego de condiciones:

“(.) En el presente documento se describen las bases jurídicas, técnicas, financieras y económicas, que los proponentes interesados deben de tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del proponente constituye evidencia de que estudio completamente las especificaciones que se publicaron, que recibió del ICBF las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas que está enterado a satisfacción del alcance de las actividades que se pretenden contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para presentar su propuesta. Todas la interpretaciones, conclusiones o análisis que efectuó el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF. (.)”

OBSERVACION No. 6:

7. Con la conformación de los grupos presentes en la Zonificación Regional Valle del Cauca están obligando a los operadores a licitar por grupos de cupos mayores a la capacidad instalada de cada operador. Página 39, 40 y 41.

RESPUESTA No. 6

En atención a la observación, es necesario aclarar que el mecanismo de selección mediante convocatoria pública busca la participación de un mayor número de oferentes para así poder seleccionar la propuesta que más se ajuste a lo requerido técnica, administrativa y financieramente por la entidad, para cada uno de los grupos de zonificación establecidos.

Se le informa que la zonificación, correspondió a un ejercicio que fue revisado, analizado y ajustado a la realidad por los equipos interdisciplinarios de cada uno de los centros zonales, respondiendo a criterios de agrupación logísticos, operativos, administrativos, financieros y de seguimiento y supervisión, con el fin de garantizar la continuidad del servicio.

Observante No. 12	LUZ AMPARO MARTINEZ REINA
Entidad	FUNDACIÓN MIGUEL ARCANGEL
Fecha	11-11-2014 1:23 p.m
Medio	Correo Electrónico

OBSERVACIÓN No. 1

En relación a la carta, la cual debe indicar de forma precisa los grupos de atención que se pretenden ofertar por parte del proponente, de acuerdo con la zonificación presentada por el ICBF y el ANEXO 3. GEOREFERENCIACION DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS, específicamente la NOTA 1 y 2, las cuales describen:

(...) El proponente debe ofertar la totalidad de los cupos que conforman un grupo, no se aceptarán ofertas parciales.

NOTA 2. La Unidad de Servicio puede estar constituida por las dos modalidades de atención operando en forma simultánea (Centro de Desarrollo Infantil y Desarrollo Infantil en medio familiar), según se precisa en el ANEXO EP-3. GEOREFERENCIACION DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS; en estos casos, la selección de la unidad de servicio implica la oferta para la atención de la totalidad de los cupos en cada una de las modalidades. (...)

Nos permitimos precisar que no es comprensible ni mucho menos expedito, para los fines esenciales del estado y específicamente los que giran alrededor de la presente convocatoria, que por obedecer a criterios netamente internos de la entidad, los cuales se direccionan únicamente y evidentemente a zonificar las unidades de servicio, éstas, tengan que incorporar la obligatoriedad de ofertar la totalidad de los cupos que conforman un grupo determinado, sin aceptar ofertas parciales; toda vez, que la experiencia específica que adquiere un proponente, no es la misma al atender este tipo de servicios en la modalidad familiar, que en la institucionalidad. Generando grandes riesgos inherentes a la hora de acreditar experiencia en cada una de las modalidades del servicios a ofertar. Así mismo y no menos importante, resulta manifestar que entre las dos modalidades, existen grandes diferencias operacionales y logísticas, las cuales,

evidentemente no pueden tomarse a priori, concluyendo y obligando a que se presenten ofertas por grupos completos, cuando estos, obedecen a estructuras jurídicas, financieras y canastas pedagógicas completamente diferentes.

Por todo lo anterior, solicitamos cordialmente que se modifiquen estas dos (2) notas, incorporando la posibilidad de que los oferentes puedan presentar ofertas parciales en los diferentes grupos, especificando claramente la modalidad o modalidades donde se pretende participar.

RESPUESTA NO. 1

En atención al asunto de la referencia, se le informa que la zonificación, correspondió a un ejercicio que fue revisado, analizado y ajustado a la realidad por los equipos interdisciplinarios de cada uno de los centros zonales, respondiendo a criterios de agrupación logísticos, operativos, administrativos, financieros y de seguimiento y supervisión, con el fin de garantizar la continuidad del servicio.

Adicionalmente, los pliegos de condiciones establecen lo siguiente:

"La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de veinte y cuatro (24) meses con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años. Cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia.

La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% de los cupos del grupo a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos. "

"Para efectos de este proceso se tendrá en cuenta:

- **Experiencia en atención a la primera infancia¹** como aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.
- **Experiencia en atención a la familia** como aquella relacionada con servicios que incluyan el componente de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza a primera infancia en los procesos desarrollados. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva."

A partir de lo anterior, se tiene que la experiencia requerida en los pliegos de condiciones no realiza ningún requerimiento específico asociado a cada una de las modalidades a ofertar, sino que se solicita de manera general en atención a la primera infancia y/o en

¹ Incluye todos los programas de atención a primera infancia del ICBF, excepto el programa DIA.

atención a la familia, sin generar ninguna diferenciación en la experiencia a presentar si el grupo o grupos incluye una o las dos modalidades objeto de la presente convocatoria. Por lo anterior, el ICBF considera que no se están generando grandes riesgos a la hora de acreditar experiencia como se afirma en la observación.

De igual forma, el Proceso de Selección mediante Convocatoria Pública, busca la participación de un mayor número de oferentes para así poder seleccionar la propuesta que más se ajuste a lo requerido técnica, administrativa y financieramente por la entidad, para cada uno de los grupos de zonificación establecidos. Con la convocatoria se busca garantizar la selección de los operadores de manera pública, transparente y objetiva, buscando entidades con la mayor y mejor capacidad posible para la adecuada atención de los niños y niñas.

Por todo lo anterior, el ICBF no acoge su observación.

OBSERVACIÓN No. 2

En cuanto al numeral 3.19 **Experiencia específica**, donde se cita:

(...) La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% de los cupos **del grupo** a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos.

En relación al presente punto, tenemos por manifestar lo siguiente:

Desde ningún punto de vista, en aras de la pluralidad de oferentes y la transparencia que debe vislumbrarse en toda convocatoria pública, puede limitarse la posibilidad de participación de oferentes por criterios subjetivos y discrecionales, que contrario a favorecer los fines del estado, terminan imposibilitando la participación objetiva de oferentes con la capacidad jurídica, técnica y financiera necesaria para desarrollar el objeto encomendado. Lo anterior, lo traemos a relación, específicamente porque al requerir acreditar haber atendido simultáneamente un mínimo del 80% de los cupos **del grupo** al cual se pretende participar, se está limitando la capacidad real del oferente de acreditar experiencia específica en zonas geográficamente diferentes a las del grupo que se pretende ofertar; se estaría limitando a que solo podrían participar oferentes que acrediten experiencia en los grupos determinados; como estos grupos se encuentran conformados por unidades de atención determinadas por el ICBF, sería como si se estuviera limitando de forma irregular, la participación únicamente a oferentes que acrediten experiencia con certificaciones de la misma entidad, evitando la participación e incorporación de otro tipo de experiencias válidas legalmente, como las del sector privado.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos cordialmente modificar este punto, eliminando la palabra **“del grupo”**, y quedando de la siguiente forma:

La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% de los cupos a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos.

RESPUESTA NO. 2

El ICBF se permite aclarar que el aparte de los pliegos de condiciones que afirma "(...) La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% de los cupos del grupo a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos.", hace referencia a que se solicita a los proponentes acreditar una experiencia simultáneamente atendiendo como mínimo el 80% del número de cupos establecidos para cada uno de los grupos. En ningún caso, esta regla del 80% de los cupos se restringe a las mismas unidades de servicio que conforman cada grupo, por lo cual los proponentes podrán presentar certificaciones de experiencia de cupos ejecutados en cualquier unidad de servicio y en cualquier parte del país. Por lo tanto, no se está limitando la participación de los oferentes interesados en participar en la convocatoria pública. Esta precisión se realizará en los pliegos de condiciones definitivos.

Por lo anterior el ICBF no acoge su observación.

OBSERVACIÓN NO. 3

Las notas 1, 2 y 3 del numeral 3.19 experiencia específica, son totalmente incongruentes entre ellas, así mismo, el espíritu real de las mismas, no se ajusta para determinar ni valorar, las capacidades técnicas y jurídicas que debe acreditar los oferentes para la presente convocatoria.

Como ejemplo de ello, traemos que la nota 1 y la 2, son contrarias entre ellas, la primera manifiesta la imposibilidad de acreditar la misma experiencia en los diferente grupos y la segunda, la posibilita.

La NOTA 2 y la nota 3, pretenden aclarar la forma en que se determinarían el número de cupos, de acuerdo a la experiencia por grupos, sin embargo, estas dos (2) notas, tienen relación directa, con los impedimentos, imprecisiones y sesgos, referenciados en la observación 2, anteriormente descrita.

Por lo anterior, solicitamos cordialmente modificar estas notas, incorporando la posibilidad de que la experiencia acreditada, en aras de no atentar con los preceptos legales y de que la experiencia específica de los posibles prestadores de servicios, sean realmente valoradas en su justa dimensión, se modifique, quedando así:

(...) las certificaciones que acrediten la experiencia, serán válidas para ser utilizadas en diferentes grupos y regionales, siempre y cuando, la sumatoria de los cupos incorporados

en cada grupo que se aspira atender, no sea superior al número de cupos máximo determinados por las unidades atendidas en simultaneo, equivalentes mínimo al 80%.

RESPUESTA NO. 3

Las notas señaladas del pliego de condiciones no son incongruentes por lo siguiente:

1. La Nota 1 restringe acreditar los mismos cupos de una certificación de experiencia en diferentes grupos. Es decir, los cupos que se utilicen en la habilitación de experiencia para un grupo no serán tenidos en cuenta para otros grupos.
2. Por su parte la Notas 2 y 3, precisan el procedimiento a seguir si algún proponente no tiene en cuenta lo establecido en la Nota 1, y soporta su experiencia para dos o más grupos y/o para diferentes regionales con los mismos cupos.

De igual forma, frente a lo expuesto así en su observación: "*La NOTA 2 y la nota 3, pretenden aclarar la forma en que se determinaran el número de cupos, de acuerdo a la experiencia por grupos, sin embargo, estas dos (2) notas, tienen relación directa, con los impedimentos, imprecisiones y sesgos, referenciados en la observación 2, anteriormente descrita.*", el ICBF aclara que las notas 2 y 3 precisan un procedimiento como se señaló anteriormente y que en la respuesta a la Observación No. 2 se dan las razones porque no se está generando ningún impedimento o sesgo en la convocatoria pública. No obstante lo anterior, en los pliegos de condiciones definitivos de ajustarán las citadas notas para dar mayor claridad sobre las mismas.

OBSERVACIÓN NO. 4

Con el objetivo de garantizar la correcta ejecución de la presente convocatoria y disminuir los riesgos inherentes a la misma, en relación a la capacidad financiera, recomendamos incorporar a la presente convocatoria una certificación bancaria, emitida por una entidad bancaria vigilada por la superfinanciera de Colombia, donde se acredite la existencia de un cupo de crédito debidamente aprobado a fecha de cierre de la presente convocatoria, por un mínimo del 10% del presupuesto de los cupos a ofertar, el cual podrá ser confirmado directamente por la entidad. Lo anterior, conocedores de que este tipo de proyectos de aportes, deben ser desarrollados por entidades que tengan la suficiencia patrimonial y económica entre otras, tal como sea requerido en anteriores convocatorias, para garantizar el desarrollo de los mismos, en los casos en que la entidad por razones ajenas a ella o por la misma tramitología de las cuentas de cobro, son tardías en los pagos respectivos, pudiendo llegar a generar inconvenientes en la ejecución.

RESPUESTA NO. 4

El ICBF no acoge la observación, toda vez que los indicadores financieros establecidos en la presente convocatoria, están diseñados teniendo en cuenta que la ocurrencia de incumplimiento contractual de la convocatoria en mención es baja, puesto que la forma de



pago contemplada hace que haya una suficiente liquidez para atender los pasivos concernientes al contrato y así cumplir a cabalidad con las obligaciones del mismo.

Adicionalmente, se solicita la garantía de seriedad la cual respalda la propuesta presentada por el oferente y protege los intereses de la entidad contratante en caso tal de que el oferente seleccionado no acceda a la firma del contrato que se deriva de la convocatoria pública.

OBSERVACIÓN NO. 5

Frente a los criterios de ponderación, específicamente la experiencia adicional tipificada en la nota 1 y 2 del numeral 4.1, manifestamos que obedecen a los mismos criterios, subjetivos y discrecionales señalados con anterioridad, los cuales están limitando y valorando equivocadamente el concepto de experiencia adicional, focalizándola a la presencia de los oferentes en unos grupos o zonas definidas internamente por la entidad, los cuales, sesgan la realidad de la verdadera experiencia del oferente en la ejecución de programas de atención a primera infancia y o familia en las diferentes zonas y regiones de nuestro país, dejándolas de computar como experiencia adicional, cuando realmente estos, deberían incorporar criterios lógicos de experiencia en función del tiempo, indistintamente de donde se adquiriera la misma.

Solicitamos que la forma de ponderar la experiencia adicional, sea determinada única y exclusivamente, por los tiempos de experiencia del oferente en la ejecución de programas de atención a primera infancia y o familia en las diferentes zonas y regiones de nuestro país, y que esta, no sea definida por la experiencia por cada grupos, ya que vicia desde todo punto de vista, la posibilidad de la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes, dado que son zonas y/o lugares muy específicos y propios de la entidad.

RESPUESTA NO. 5

Como se precisó en la respuesta a su observación no. 2, la experiencia que se puede presentar en la convocatoria pública no está restringida a las unidades de servicio ni a los municipios que conforman cada grupo, por lo cual los proponentes podrán presentar para cada grupo experiencia ejecutada en cualquier zona, municipio o departamento del país.

De igual forma, el Pliego de Condiciones establece claramente que la experiencia adicional será determinada por el tiempo de experiencia adicional que presente cada oferente.

OBSERVACIÓN NO. 6

En cuanto al numeral 3.20 Infraestructura (CDI y Desarrollo Infantil en medio Familiar), específicamente el requerimiento de presentar la disponibilidad de un espacio físico adecuado para el desarrollo de las actividades y características propias de esta modalidad, acorde con lo establecido, determinando su capacidad, ubicación y su



disponibilidad. Tenemos por manifestar que lo anterior, limita claramente la libre participación y concurrencia de oferentes, ya que en lo referente a la modalidad institucional con arriendo y sin arriendo, los actuales operadores de este tipo de servicios, tendrían grandes ventajas frente a los nuevos ofertantes, a la hora de los criterios de calificación y habilitación de infraestructura en la convocatoria. Del mismo modo, este punto, también muestra claramente, que ofertar grupos completos y no parciales, perjudica ostensiblemente los fines esenciales de la convocatoria.

Solicitamos amablemente, que todo aquello que tenga que ver con el suministro de listados, tales como: listado de espacios, beneficiarios y todo aquello, que vicié el proceso, en cuanto a preferencias claras, sean eliminados de la presente convocatoria. Así mismo, reiteramos la posibilidad de incorporar presentar ofertas para grupos parciales.

RESPUESTA NO. 6

Su observación no es aceptada, toda vez que el ICBF debe garantizar condiciones adecuadas para la prestación de los servicios objeto de esta convocatoria, por lo cual establece la obligatoriedad de que el proponente presente de forma clara en donde prestaría los servicios, de resultar adjudicatario de algún grupo. Esto también garantiza el inicio inmediato de la ejecución del contrato, sin atender demoras por causa de falta de infraestructura, por lo cual este requisito debe ser verificado por el ICBF en el proceso de selección.

No obstante, con el fin de posibilitar la participación de pluralidad de oferentes, el ICBF estableció requisitos que pudieran ser cumplidos por cualquier tipo de proponente, lo cual se refleja en la Nota 3 del numeral 3.20 - Infraestructura (CDI y Desarrollo Infantil en medio Familiar):

“NOTA 3: Para la modalidad Centros de Desarrollo infantil el proponente deberá manifestar en su propuesta si la infraestructura que está ofertando es propia, de la entidad territorial o del ICBF o en arriendo y debe adjuntar el soporte correspondiente, según lo definido en el formato 11, así:

- Propia: Certificado de tradición y libertad.
- Arrendada: Promesa de arrendamiento o carta de intención.
- De la entidad territorial o del ICBF: Carta donde manifieste su compromiso de gestionar con el propietario de la infraestructura el permiso para el uso de la misma.”

El ICBF considera que los soportes señalados en la Nota 3, pueden ser cumplidos para los operadores actuales como para nuevos proponentes en igualdad de condiciones.

Finalmente, el ICBF señala que en pliego de condiciones no se requiere ningún listado de beneficiarios ni otro tipo de listados que favorezcan ningún posible oferente. De igual forma, frente a la posibilidad de presentar ofertas para grupos parciales, esta observación fue respondida en la observación no. 2.



Por lo anterior, no se acoge su observación.

OBSERVACIÓN NO. 7

Nuevamente y frente a los criterios de ponderación establecidos en el numeral 4.1, encontramos que la nota 4 referente a la acreditación de recurso humano adicional, tiene graves incongruencias frente a lo plasmado de forma general en el requerimiento de estos perfiles por cada mil beneficiarios o fracción. Lo anterior, producto de que de forma específica, se permite certificar estos perfiles en diferentes grupos, pero de forma general, se determina es por un número de beneficiarios, siendo estos, criterios confusos a la hora de calificar, pudiendo generar grandes inconvenientes a la hora de permitir la interpretación y discrecionalidad de los mismo.

Solicitamos aclarar específicamente este punto, dejando una misma forma de medida o valoración de este concepto.

RESPUESTA NO. 7

El pliego de condiciones establece el siguiente esquema de puntajes:

CRITERIO	CUENTA CON TALENTO HUMANO EN LAS SIGUIENTES AREAS	PUNTAJE
2. Disposición de un equipo adicional al requerido por manual operativo, para la administración de la ejecución del contrato a suscribir.	COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO POR CADA MIL CUPOS OFERTADOS O FRACCIÓN INFERIOR Profesional en ciencias de la administración, económicas, sociales y humanas o de la educación, con experiencia igual o mayor a dos (2) años en infancia o familia	25
	PROFESIONAL DE APOYO PEDAGÓGICO POR CADA MIL CUPOS OFERTADOS O FRACCIÓN INFERIOR Profesional en ciencias de las educación con experiencia igual o mayor a dos (2) años en infancia o familia	25



	FINANCIERO POR CADA CINCO MIL CUPOS OFERTADOS O FRACCIÓN INFERIOR Profesional o tecnólogo en ciencias de la administración o económicas	10
TOTAL		60

Lo anterior claramente establece que los puntajes de evaluación en los criterios de ponderación para el equipo adicional se establecerán con base al número de cupos ofertados en la propuesta de cada proponente.

Por otra parte, el ICBF precisa que la nota 4 señala el procedimiento a seguir si algún proponente presenta una misma persona para cumplir con la relación de cupos establecida por la tabla señalada anteriormente en diferentes grupos y regionales. Para mayor claridad, esta nota será ajustada en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN NO. 8

Por todo lo anteriormente expuesto, encontramos que la presente convocatoria, nuevamente presenta grandes inconvenientes de interpretación, tanto jurídica como técnicamente, específicamente en los criterios reales de valoración de la experiencia, número de cupos máximos a ofertar, consolidación de grupos a través de criterios de georeferenciación no ajustados a la realidad de la prestación del servicio, agrupación de modalidades que por sus mismos criterios técnicos, deberían ofertarse de manera separada, eliminación de cupos de crédito, los cuales generarían una valoración real de la situación financiera de los oferentes, solicitud de personal adicional no estratégico para la operación del servicio; todo ello, obstaculizando la libre participación de oferentes y logrando generar grandes confusiones a la hora de interpretar los términos en detrimento de la presente convocatoria. Recordemos que la norma, a través de diferentes sentencias ha manifestado la obligatoriedad de incorporar en las convocatorias públicas el principio de la planeación, la cual conlleva a incorporar criterios claros y precisos en estas, no dando lugar a interpretaciones tan dispersas como las que acarrea la presente convocatoria.

RESPUESTA NO. 8

El ICBF a dado respuesta a sus observaciones, demostrando y aclarando que los pliegos de condiciones permiten la libre participación de oferentes y es precisa en sus términos de requisitos habilitantes y factores de ponderación.

Observante No. 13	
Entidad	CDI RENACER
Fecha	11-11-2014 4:33 p.m
Medio	Correo Electrónico

OBSERVACION

OBSERVACION No. 1:

1. Se genera mayor probabilidad de ser aceptado en la licitación a aquellas entidades que cuenten con infraestructura propia sobre aquellas que no dispongan de ellas pagina 84 y 85.

RESPUESTA NO. 1

La propiedad de la infraestructura no es determinante al momento de la comparación de las propuestas y la adjudicación de grupos, ya que este aspecto no se encuentra establecido como criterio de ponderación.

OBSERVACION No. 2:

2. Para que sea equitativo el proceso de licitación sería necesario que las Unidades de servicio cuenten con el aporte correspondiente a arrendamiento de tal manera que el posible licitante cuente con el recurso para cubrir este gasto página 39, 40 y 41.

RESPUESTA NO. 2

Los costos de la canasta por niño por año por modalidad se encuentran establecidos en los pliegos de condiciones. En ellos se encuentra la diferencia de valor para las modalidades CDI con arriendo y CDI sin arriendo. La canasta de costos establecida por el ICBF para aquellas unidades definidas como CDI con arriendo reconoce un aporte por concepto de arriendo.

OBSERVACION No. 3:

3. En cuanto a la forma como se zonificaron las unidades de servicio considero que no se tuvo en cuentas las realidades de cada zona dejando unidades con distancias muy lejanas lo que impediría su correcta administración. Página 39, 40 y 41.

RESPUESTA No. 3:

Se le informa que la zonificación, correspondió a un ejercicio que fue revisado, analizado y ajustado a la realidad por los equipos interdisciplinarios de cada uno de los centros zonales, respondiendo a criterios de agrupación logísticos, operativos, administrativos, financieros y de seguimiento y supervisión, con el fin de garantizar la continuidad del servicio.

OBSERVACION No. 4:

4. Al solicitar el certificado de atención de los contratos que se encuentran actualmente en ejecución se presentan demora por parte de las personas encargadas de realizar dicha certificación. Página 55

En atención a la observación, es necesario aclarar que el mecanismo de selección mediante convocatoria pública busca la participación de un mayor número de oferentes para así poder seleccionar la propuesta que más se ajuste a lo requerido técnica, administrativa y financieramente por la entidad, para cada uno de los grupos de zonificación establecidos.

De igual forma, el proponente deberá presentar toda la documentación requerida en el pliego de condiciones para la verificación de cada uno de los requisitos establecidos en el mismo.

El proponente debe tener en cuenta lo establecido en el numeral **1.2. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN** del proyecto de pliego de condiciones:

"(..) En el presente documento se describen las bases jurídicas, técnicas, financieras y económicas, que los proponentes interesados deben de tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del proponente constituye evidencia de que estudio completamente las especificaciones que se publicaron, que recibió del ICBF las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas que está enterado a satisfacción del alcance de las actividades que se pretenden contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para presentar su propuesta. Todas la interpretaciones, conclusiones o análisis que efectuó el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF. (..)"

OBSERVACION No. 5:

5. Es difícil que un operador cuente con los dos requisitos en cuanto a años de experiencia y número de cupos programados en cada grupo ya que los grupos conformados son de tamaños muy considerables. Página 52 a la 55
6. La anterior observación privilegiaría a los grandes operadores frente a los operadores pequeños desconociendo el excelente trabajo que se ha realizado en pro de beneficiar los niños y las niñas de nuestra región.

Los pliegos de condiciones en el numeral 3.19 experiencia específica establecen:

"La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de veinte y cuatro (24) meses con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años. Cuyo objeto

contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia.

RESPUESTA No. 5

La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% del número de cupos establecidos para cada uno de los grupo a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos. (Subrayados fuera de texto)

De lo anterior se observa que en la valoración de la experiencia el ICBF evaluará la experiencia en términos del tiempo de la misma y en términos de la capacidad de cada proponente medida por medio de los cupos, con el fin de garantizar la adjudicación del proceso de proponente idóneos.

Es necesario precisar que los interesados podrán presentarse a diferentes grupos y cada uno de los grupos presenta variación en los cupos y presupuesto definido, lo cual permite una pluralidad de oferentes en el proceso de convocatoria.

Finalmente, el proponente debe tener en cuenta lo establecido en el numeral **1.2. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN** del proyecto de pliego de condiciones:

"(..) En el presente documento se describen las bases jurídicas, técnicas, financieras y económicas, que los proponentes interesados deben de tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del proponente constituye evidencia de que estudio completamente las especificaciones que se publicaron, que recibió del ICBF las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas que está enterado a satisfacción del alcance de las actividades que se pretenden contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para presentar su propuesta. Todas la interpretaciones, conclusiones o análisis que efectuó el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF. (..)"

OBSERVACION No. 6:

7. Con la conformación de los grupos presentes en la Zonificación Regional Valle del Cauca están obligando a los operadores a licitar por grupos de cupos mayores a la capacidad instalada de cada operador. Página 39, 40 y 41.

RESPUESTA No. 6

En atención a la observación, es necesario aclarar que el mecanismo de selección mediante convocatoria pública busca la participación de un mayor número de oferentes para así poder seleccionar la propuesta que más se ajuste a lo requerido técnica, administrativa y financieramente por la entidad, para cada uno de los grupos de zonificación establecidos.

Se le informa que la zonificación, correspondió a un ejercicio que fue revisado, analizado y ajustado a la realidad por los equipos interdisciplinarios de cada uno de los centros zonales, respondiendo a criterios de agrupación logísticos, operativos, administrativos, financieros y de seguimiento y supervisión, con el fin de garantizar la continuidad del servicio.

Observante No. 14	FUNOMISER
Entidad	INES BETSAIDA ASPRILLA CORDOBA
Fecha	11-11-2014 4:53 p.m
Medio	Correo Electrónico

OBSERVACION

Referente Pagina 52 Capitulo III componente Técnico:

3.19 Experiencia específica; "La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% de los cupos del grupo a los cuales se va a presentar independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos". Este porcentaje corresponde al valor sobre los grupos a ofertar, o este porcentaje se aplica también a la experiencia de la zona en el grupo ofertado?

Referente a la página 54:

Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos (24 meses) se contara una sola vez aquellos periodos traslapados, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes".

Este punto aplica una sola vez para las diferentes regionales o grupos que el oferente se presente o en cada grupo que el proponente oferte debe con certificaciones diferentes demostrar que tiene la experiencia que exige el pliego?

Referente a la página 60:

3.21 Talento humano, Nota 4: en ningún caso de deberá presentar los mismos profesionales del personal mínimo requerido, en más de un grupo para la misma regional o en las propuestas que presente en otras regionales y que sobrepasen las proporciones adulto niño definidas en las tablas 3.22.1 y 3.22.2 en caso de que se presente en más de un grupo o convocatoria el mismo equipo, o uno de sus integrantes y que sobrepasen las proporciones adulto niño definidas en la tablas 3.22.1 y 3.22.2 se tendrá en cuenta únicamente la primera propuesta presentada".

Con respecto a este punto queremos realizar las siguientes observaciones:

1. Como proponentes dependeríamos de la transparencia del personal que firme la carta de compromiso sin nada que nos garantice que ya han firmado con algún otro oferente corriendo el riesgo que nos quiten puntos si en algún caso alguien llegase a firmar con otro oferente la carta de compromiso.

2. Debido a la baja demanda de profesionales con experiencia en primera infancia en algunas zonas la convocatoria debería permitir que los profesionales se pudieran repetir en un mismo grupo, y de este modo poder contar con los conocimientos de algunos profesionales que ya tienen la experiencia adquirida.

Página 82:

4.1 Criterios de Ponderación .1. Experiencia adicional a la mínima requerida en la ejecución de programas de atención a primera infancia y o familia.

Esta experiencia adicional se puede presentar de otra regional diferente al grupo ofertado?

Página 83:

COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO POR CADA MIL CUPOS OFERTADOS O FRACCION INFERIOR, esto quiere decir que si el grupo ofertado corresponde a un valor superior a 1001 debe ser más de un profesional?

En algunos Formatos para diligenciar, como en el No. 2, 3 y otros, no tienen en el modelo la fecha de expedición del documento, queremos saber si la colocamos.

RESPUESTAS

Observación 1

El ICBF se permite aclarar que el aparte de los pliegos de condiciones que afirma "(...) La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% de los cupos del grupo a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos.", hace referencia a que se solicita a los proponentes acreditar una experiencia simultáneamente atendiendo como mínimo el 80% del número de cupos establecidos para cada uno de los grupos. En ningún caso, la experiencia se restringe a las mismas unidades de servicio o a los mismos barrios que conforman cada grupo, por lo cual los proponentes podrán presentar certificaciones de experiencia de cupos ejecutados en cualquier unidad de servicio y en cualquier parte del país para cumplir con este requisito. Esta precisión se realizará en los pliegos de condiciones definitivos.

Observación 2

De acuerdo a lo establecido en el Pliego de condiciones, los requisitos de experiencia se deben acreditar para cada uno de los grupos. No obstante, se precisa que no hay restricciones frente a la presentación de una misma certificación en varios grupos o regionales siempre y cuando se cumpla los criterios relacionados a cupos establecidos en

los pliegos. Para la experiencia en tiempo los oferentes si deberán presentar certificaciones distintas, de conformidad con lo establecido en el pliego.

Observación 3

El ICBF aclara que la nota 4 señalada se aplica para el mismo proponente pero no entre proponentes. En el pliego de condiciones no se establece ningún criterio por medio del cual se rechacen propuestas cuando dos proponentes diferentes presenten el mismo profesional.

Observación 4

Para la presentación del talento humano habilitante de un mismo grupo se debe tener en cuenta las proporciones adulto niño, definidas en las tablas 3.22.1 y 3.22.2 del pliego de condiciones.

De igual forma, La nota 4 señalada en su observación establece: *"En ningún caso se deberán presentar los mismos profesionales del Personal mínimo requerido, en más de un grupo para la misma regional o en las propuestas que presente en otras regionales (subrayado fuera de texto) y que sobrepasen las proporciones adulto niño definidas en las tablas 3.22.1 y 3.22.2. En caso de que se presente en más de un grupo o convocatoria el mismo equipo, o uno de sus integrantes y que sobrepasen las proporciones adulto niño, definidas en las tablas 3.22.1 y 3.22.2 se tendrá en cuenta únicamente la primera propuesta presentada."* De acuerdo a lo anterior, la restricción de presentar un mismo profesional para cumplir con personal mínimo requerido aplica entre grupos y regionales.

Observación 5

Como se señalo en la respuesta a la observación No. 1, los proponentes podrán presentar la experiencia habilitante y la adicional proveniente de contratos ejecutados en cualquier parte del país.

Observación 5

El criterio de ponderación hace referencia a un profesional adicional por cada 1.000 cupos o fracción inferior, por lo tanto se debe presentar un profesional de acuerdo a esta regla. En este sentido, para 1.001 cupos se deben presentar dos coordinadores generales.

Observación 6

En cuanto a esta observación, el ICBF le informa que de conformidad con el formato 3 es claro en su parte inferior, solicita que se llene el espacio ciudad y fecha; en cuanto al formato 2 el representante legal o el revisor fiscal según el caso debe certificar dicho cumplimiento a la fecha de la presentación de la propuesta.

OBSERVACION:

1.1 De acuerdo al capítulo III componente técnico Numeral. 3.19 experiencia específica, tenemos la siguiente inquietud si el proponente tiene certificaciones de experiencia que corresponda a un departamento diferente a otro, que piensa ofertar son válidas estas experiencia para el grupo?

RESPUESTA:

Los proponentes podrán acreditar la experiencia solicitada para cualquier grupo o regional con certificaciones de contratos ejecutados en cualquier parte del país.

1.2 Con respecto a la página 53 numeral 3.19 Experiencia Especifica NOTA "si el proponente se presenta en la convocatoria de otra regional no podrá certificar la misma experiencia. En caso de que presente la misma experiencia quedara inscrito para participar en la convocatoria de la regional a la que presento primero la propuesta". Tenemos las siguientes preguntas.

El oferente se puede presentar en diferentes regionales o solo en una? La experiencia adquirida en una regional sirve para otra regional?

RESPUESTA:

La nota señalada será ajustada en los pliego definitivos con el fin de dar más claridad al respecto a todos los proponentes.

Observante No. 15	
Entidad	LICITACIONES & ASESORIAS
Fecha	11-11-2014 10:04 p.m
Medio	Correo Electrónico

OBSERVACION

1. Si una empresa tiene soportes de experiencia con una sumatoria de \$760.00.000, en los últimos 5 años a que cantidad de cupos puede aplicar para un grupo en Cali?
2. Las direcciones que aparecen en cada UDS, el ofertante puede seguir en esa UDS, o debe tener un sitio cerca a esa zona, o puede tener una sede propia?

RESPUESTAS

Observación 1

Los requisitos habilitantes para acreditar experiencia están establecidos en tiempo y cantidad de cupos, no en valor.

Observación 2

El servicio deberá prestarse en la ubicación establecida para cada UDS en el anexo 3 o de acuerdo a lo siguiente, establecido en el numeral 3.20 Infraestructura de los pliegos de condiciones:

DISTANCIA EN RELACION CON LA UBICACIÓN ACTUAL DE LOS BENEFICIARIOS	La infraestructura se encuentra ubicada máximo a un (1) km de distancia de la ubicación actual de los beneficiarios, según lo determinado en ver ANEXO EP – 3. GEOREFERENCIACIÓN DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS.
--	---

Observante No. 16	WALTER SALCEDO
Entidad	
Fecha	12-11-2014 8:47 a.m
Medio	Correo Electrónico

OBSERVACION

A ustedes me permito solicitarles un análisis del componente financiero, en tanto las únicas organizaciones que pueden participar de la convocatoria, son aquellas que tienen pasivos y activos muy altos, x ejemplo cajas de compensación familiar, organizaciones internacionales, entre otras. Por lo tanto, aquellos operadores que aspiren a ampliar sus cupos están en una considerable desventaja frente a este componente. Debo anotar que existen operadores que han llevado un adecuado manejo de los recursos asignados, como por ejemplo asociaciones de madres comunitarias, que sin contar con pasivos y activos han cumplido a cabalidad con los contratos durante muchos años. Reconozco la necesidad de salvaguardar los recursos del estado, pero ante ello, cada operador firma pólizas de seguros que garantizan el cumplimiento de los aspectos contractuales, situación que ha garantizado durante varios años la firma de contratos que llegan a sumar la tercera parte de los valores de la actual convocatoria. Le solicito evaluar y de ser posible utilizar otra manera de analizar el componente financiero y que este se vuelva equitativo para todas aquellas entidades que prestan su servicio para la primera infancia y que además han tenido buena puntuación al momento de hacer las interventorías por parte de sus supervisores del contrato.

RESPUESTA

Revisada la observación respecto a los rangos establecidos de los indicadores financieros, se realizan las siguientes apreciaciones:

1. La convocatoria pública de aporte está dirigida exclusivamente a las entidades sin ánimo de lucro, las cuales no tienen como objetivo el reparto de utilidades entre sus miembros y estas están vigiladas por la superintendencia solidaria.
2. Los indicadores financieros establecidos por el ICBF para la convocatoria pública de aporte fueron establecidos con el fin que haya una mayor pluralidad de oferentes conforme al presupuesto presentado, teniendo en cuenta la carencia de lucro de ese tipo de entidades.
3. El ICBF para establecer los indicadores de liquidez y endeudamiento tuvo en cuenta la forma de pago y la ocurrencia de incumplimiento del contrato con base presupuesto estimado.
4. El indicador de liquidez tiene una relación directa con respecto al presupuesto presentado a la convocatoria pública, esto quiere decir que entre mayor es el presupuesto presentado por el proponente sin ánimo de lucro individual o los integrantes sin ánimo de lucro del proponente plural es mayor el índice de liquidez solicitado.
5. El índice de endeudamiento tiene una relación inversamente proporcional con respecto al presupuesto presentado a la convocatoria pública, esto quiere decir que entre mayor es el presupuesto presentado por el proponente sin ánimo de lucro individual o los integrantes sin ánimo de lucro del proponente plural es menor el índice de endeudamiento solicitado.
6. La ocurrencia de incumplimiento contractual de la convocatoria en mención es baja, puesto que la forma de pago contemplada hace que haya una suficiente liquidez para atender los pasivos concernientes al contrato y así cumplir a cabalidad con las obligaciones del mismo. Hay que dejar claridad que al aumentar y disminuir el indicador de liquidez y endeudamiento respectivamente de forma considerable se estaría restringiendo la participación de proponentes sin ánimo de lucro que es el objetivo primordial de esta convocatoria pública.

Por lo anterior no se acepta su observación y se mantiene los indicadores de liquidez y endeudamiento conforme los establece el pliego de condiciones definitivo de la convocatoria pública de primera infancia

Observante No. 17	JUAN DAVID BRITTO GRIJALBA
Entidad	
Fecha	12-11-2014 9:57 p.m.
Medio	Correo Electrónico

3. Se genera mayor probabilidad de ser aceptado en la licitación a aquellas entidades que cuenten con infraestructura propia sobre aquellas que no dispongan de ellas pagina 84 y 85.

RESPUESTA NO. 1

La propiedad de la infraestructura no es determinante al momento de la comparación de las propuestas y la adjudicación de grupos, ya que este aspecto no se encuentra establecido como criterio de ponderación.

OBSERVACION No. 2:

4. Para que sea equitativo el proceso de licitación sería necesario que las Unidades de servicio cuenten con el aporte correspondiente a arrendamiento de tal manera que el posible licitante cuente con el recurso para cubrir este gasto página 39, 40 y 41.

RESPUESTA NO. 2

Los costos de la canasta por niño por año por modalidad se encuentran establecidos en los pliegos de condiciones. En ellos se encuentra la diferencia de valor para las modalidades CDI con arriendo y CDI sin arriendo. La canasta de costos establecida por el ICBF para aquellas unidades definidas como CDI con arriendo reconoce un aporte por concepto de arriendo.

OBSERVACION No. 3:

8. En cuanto a la forma como se zonificaron las unidades de servicio considero que no se tuvo en cuentas las realidades de cada zona dejando unidades con distancias muy lejanas lo que impediría su correcta administración. Página 39, 40 y 41.

RESPUESTA No. 3:

Se le informa que la zonificación, correspondió a un ejercicio que fue revisado, analizado y ajustado a la realidad por los equipos interdisciplinarios de cada uno de los centros zonales, respondiendo a criterios de agrupación logísticos, operativos, administrativos, financieros y de seguimiento y supervisión, con el fin de garantizar la continuidad del servicio.

OBSERVACION No. 4:

9. Al solicitar el certificado de atención de los contratos que se encuentran actualmente en ejecución se presentan demora por parte de las personas encargadas de realizar dicha certificación. Página 55

En atención a la observación, es necesario aclarar que el mecanismo de selección mediante convocatoria pública busca la participación de un mayor número de oferentes para así poder seleccionar la propuesta que más se ajuste a lo requerido técnica, administrativa y financieramente por la entidad, para cada uno de los grupos de zonificación establecidos.



De igual forma, el proponente deberá presentar toda la documentación requerida en el pliego de condiciones para la verificación de cada uno de los requisitos establecidos en el mismo.

El proponente debe tener en cuenta lo establecido en el numeral **1.2. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN** del proyecto de pliego de condiciones:

"(..) En el presente documento se describen las bases jurídicas, técnicas, financieras y económicas, que los proponentes interesados deben de tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del proponente constituye evidencia de que estudio completamente las especificaciones que se publicaron, que recibió del ICBF las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas que está enterado a satisfacción del alcance de las actividades que se pretenden contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para presentar su propuesta. Todas la interpretaciones, conclusiones o análisis que efectuó el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF. (..)"

OBSERVACION No. 5:

10. Es difícil que un operador cuente con los dos requisitos en cuanto a años de experiencia y número de cupos programados en cada grupo ya que los grupos conformados son de tamaños muy considerables. Página 52 a la 55
11. La anterior observación privilegiaría a los grandes operadores frente a los operadores pequeños desconociendo el excelente trabajo que se ha realizado en pro de beneficiar los niños y las niñas de nuestra región.

Los pliegos de condiciones en el numeral 3.19 experiencia específica establecen:

"La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de veinte y cuatro (24) meses con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años. Cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia.

RESPUESTA No. 5

La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% del número de cupos establecidos para cada uno de los grupo a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos." (Subrayados fuera de texto)



De lo anterior se observa que en la valoración de la experiencia el ICBF evaluará la experiencia en términos del tiempo de la misma y en términos de la capacidad de cada proponente medida por medio de los cupos, con el fin de garantizar la adjudicación del proceso de proponente idóneos.

Es necesario precisar que los interesados podrán presentarse a diferentes grupos y cada uno de los grupos presenta variación en los cupos y presupuesto definido, lo cual permite una pluralidad de oferentes en el proceso de convocatoria.

Finalmente, el proponente debe tener en cuenta lo establecido en el numeral **1.2. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN** del proyecto de pliego de condiciones:

"(..) En el presente documento se describen las bases jurídicas, técnicas, financieras y económicas, que los proponentes interesados deben de tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del proponente constituye evidencia de que estudio completamente las especificaciones que se publicaron, que recibió del ICBF las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas que está enterado a satisfacción del alcance de las actividades que se pretenden contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para presentar su propuesta. Todas la interpretaciones, conclusiones o análisis que efectuó el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF. (..)"

OBSERVACION No. 6:

12. Con la conformación de los grupos presentes en la Zonificación Regional Valle del Cauca están obligando a los operadores a licitar por grupos de cupos mayores a la capacidad instalada de cada operador. Página 39, 40 y 41.

RESPUESTA No. 6

En atención a la observación, es necesario aclarar que el mecanismo de selección mediante convocatoria pública busca la participación de un mayor número de oferentes para así poder seleccionar la propuesta que más se ajuste a lo requerido técnica, administrativa y financieramente por la entidad, para cada uno de los grupos de zonificación establecidos.

Se le informa que la zonificación, correspondió a un ejercicio que fue revisado, analizado y ajustado a la realidad por los equipos interdisciplinarios de cada uno de los centros zonales, respondiendo a criterios de agrupación logísticos, operativos, administrativos, financieros y de seguimiento y supervisión, con el fin de garantizar la continuidad del servicio.

Observante No. 18	CLARA I. JARAMILLO
Entidad	COOBISOCIAL
Fecha	12-11-2014 11:02 p.m.
Medio	Correo Electrónico

OBSERVACION

- 1) Si quedara desierto un grupo cual sería el paso a seguir debido a que el punto no es claro
"1.11.12. Acto De Adjudicación O Declaratoria Desierta
La adjudicación o declaratoria de desierta del presente proceso de selección por convocatoria pública de aportes se realizara mediante acto administrativo motivado dentro de los tres días siguientes al finalizar el termino de las respuestas a las observaciones recibidas con respecto al informe de evaluación definitivo, que será publicada en la página" (Pág. 31)

- 2) Si se está entregando una sola propuesta ofertando para varios grupos se puede entregar una póliza agrupando todos los grupos ofertados?
"Garantía de la Propuesta
NOTA: El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada grupo al que se presente" (Pag. 48)

- 3) De acuerdo a la Experiencia y Ejecución el CDI del Municipio de Palmira (Institucional Mundo de Ilusiones-500 usuarios y Familiar Rural-500 usuarios)
"3.19 Experiencia específica
La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% de los cupos del grupo a los cuales se va a presentar independientemente de la fecha de inicio y finalización del contrato (Pág. 52)
 - a. No aplicarían en este punto ya que estos CDI iniciaron el 21 de octubre del presente año y No se tendría el 80% de experiencia.
 - b. Punto c) Pag. 55 Las certificaciones deben de ser con corte al 30 de Septiembre y los contratos deben de estar ejecutados como mínimo al 70% tampoco aplicaría
 - c. Por tal razón creemos que este CDI no aplicaría para esta convocatoria

- 4) Experiencia en atención a la Primera Infancia¹. (Pag 53)
 - a. Se tendrá en cuenta la experiencia en los programas de madres comunitarias?
 - b. La experiencia que se tenga en Programa de madres comunitarias aplicaría para que modalidad del CDI? Es decir Tradicionales y Grupales para la modalidad Institucional?
 - c. Las Famis para la Modalidad Familiar?

- 5) Para el Operador de la Modalidad Familiar es muy difícil disponer de un espacio físico para las actividades, ya que estos son conseguidos por el operador con apoyo de la comunidad y estos espacios toca compartirlos con otros programas que tenga la comunidad por tanto no serian seguros, porque como operador debemos de estar gestionando los espacios con el fin de que el programa no se vea afectado, que es como se ha venido haciendo hasta la fecha
B. Desarrollo Infantil en medio Familiar: La entidad deberá presentar carta donde manifieste su compromiso de disponer de un espacio físico adecuado para el desarrollo de las actividades y características propias de esta modalidad, dentro de los 15 días siguientes al a la firma del contrato (Pag. 58)
- 6) Hay operadores que saben a cargo de quien se encuentra la infraestructura pero no se tienen ningún tipo de soporte, en estos casos que presentaría el Oferente?
Nota 3 Modalidad Institucional el operador deberá soportar de quien es la infraestructura. (Pag. 59)
- 7) El Oferente puede enviar las Hojas de Vida del personal con el cual vienen operando los CDIS para los cuales estaría ofertando
 a. Según Zonificación hay CDI en los grupos que serian nuevos para los Oferentes por tanto se dificulta recoger la documentación requerida y firmar carta de manifestación de interés de contratar con el Oferente si aun no se le realizado todo el proceso que exige ICBF para ingresar a un CDI, y esto estaría creando un compromiso al Oferente?
 b. En los CDIS para los cuales el Oferente no tienen experiencia porque no han sido ejecutados por la entidad como se recogería la información de estos CDIS si ningún oferente facilitaría esta información así mismo resaltamos que hay madres que transitaron a estas modalidades 3.21.1 **Talento Humano**, Solicitar las Hojas de Vida del personal a contratar en caso de adjudicación de Contrato con carta de del profesional que manifieste su interés de contratar con el Oferente en caso de ser adjudicado 8Pag. 59
- 8) El Formato 6 Experiencia Mínima Pag. 103 Se debe diligenciar por grupo o se realiza un solo formato por toda la Experiencia?
- 9) Qué posibilidades hay de Ajustar los grupos es decir?

Costo Canasta Niño Año por Modalidad		
\$ 2.918.270	\$ 2.720.738	\$ 2.088.281

CENTRO ZONAL	GRUPO	MUNICIPIO	CDI-CON ARRIENDO	CDI-SIN ARRIENDO	MODALIDAD FAMILIAR	PRESUPUESTO OFICIAL
NORORIENTAL	14	CALI	288	252	500	\$ 2.570.228.236
	15	CALI	150	296	100	\$ 1.451.907.048
PALMIRA	17	PALMIRA	127	354	657	\$ 2.705.762.159



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Grupo Jurídico



	18	PALMIRA	0	572	600	\$ 2.809.230.736
SUR	21	CALI	456	746	0	\$ 3.360.401.668
	22	CALI		251	450	\$ 1.622.631.688
TOTAL GENERAL			1.021	2.471	2.307	5.799
			\$ 2.979.553.670	\$ 6.722.943.598	\$ 4.817.664.267	\$ 14.520.161.535
			\$ 14.520.161.535			

Nota: Resaltamos que en el Grupo 18 no podría ir el CDI (Institucional Mundo de Ilusiones-500 usuarios y Familiar Rural-500 usuarios) ya que no cumplen con Experiencia, ni con el tiempo de ejecución (70%) porque inicio a partir del 21 de Octubre de 2014

RESPUESTAS

Observación 1

En caso de declararse desierto algún Grupo, el ICBF analizará el procedimiento a seguir para garantizar la atención de dichos cupos.

Observación 2

Respecto a la Garantía de Seriedad de la propuesta, el proyecto de Pliego de Condiciones en la nota del numeral 3.15, establece:

“NOTA: El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada grupo al que se presente.”

Esto en el entendido que el proponente podrá ser adjudicatario de solo algunos grupos sobre los cuales haya ofertado.

Observación 3

El ICBF se permite aclarar que el aparte de los pliegos de condiciones que afirma "(...) La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% de los cupos del grupo a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos.", hace referencia a que se solicita a los proponentes acreditar una experiencia simultáneamente atendiendo como mínimo el 80% del número de cupos establecidos para cada uno de los grupos. En ningún caso, esta regla se restringe a las mismas unidades de servicio o a los mismos municipios que conforman cada grupo, por lo cual los proponentes podrán presentar certificaciones de experiencia de cupos ejecutados en cualquier unidad de servicio y en cualquier parte del país. Esta precisión se reflejará en los pliegos de condiciones definitivos.

Observación 4

El pliego de condiciones realiza las siguientes definiciones:



Experiencia en atención a la primera infancia¹ como aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.

Experiencia en atención a la familia como aquella relacionada con servicios que incluyan el componente de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza a primera infancia en los procesos desarrollados. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva

1 Incluye todos los programas de atención a primera infancia del ICBF, excepto el programa DIA. (Subrayado fuera de texto)

Por lo anterior, la experiencia adquirida en programas de Hogares Comunitarios de Bienestar, como los señalados por usted, serán válidos para la presente convocatoria.

Observación 5

Su observación no es aceptada, toda vez que el ICBF debe garantizar condiciones adecuadas para la prestación de los servicios objeto de esta convocatoria, por lo cual establece la obligatoriedad de que el proponente presente de forma clara en donde prestaría los servicios, de resultar adjudicatario de algún grupo. Esto también garantiza el inicio inmediato de la ejecución del contrato, sin atender demoras por causa de falta de infraestructura, por lo cual este requisito debe ser verificado por el ICBF en el proceso de selección.

Observación 6

La nota señalada en la observación será modificada en los pliegos de condiciones definitivos y en la misma se señalarán los tipos de soportes que debe presentar cada proponente.

Observación 7

El ICBF precisa que cada oferente solo deberá presentar las hojas de vida y el compromiso del personal mínimo requerido (Coordinador y Personal de Apoyo Psicosocial) y del talento humano adicional. De igual forma, cada proponente es responsable de toda la documentación que debe presentar en su propuesta de acuerdo con los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones.

Observación 8

Se debe diligenciar el formato 6 por cada grupo al cual se presenta.



Observación 9

Se le informa que la zonificación, correspondió a un ejercicio que fue revisado, analizado y ajustado a la realidad por los equipos interdisciplinarios de cada uno de los centros zonales, respondiendo a criterios de agrupación logísticos, operativos, administrativos, financieros y de seguimiento y supervisión, con el fin de garantizar la continuidad del servicio.

De igual forma, se precisa que los criterios de evaluación de experiencia aplican sobre los oferentes interesados y no sobre las unidades de servicio del grupo. Adicionalmente, como se señaló en la respuesta a su observación no. 3, cada proponente podrá presentar experiencia adquirida en cualquier parte del país para cualquier grupo.

Observante No. 19	CIELO REYES VASQUEZ
Entidad	FUNDAPRE
Fecha	12-11-2014 11:17 a.m.
Medio	Radicado correo interno ICBF Regional Valle No298294

OBSERVACION

1. Se agradece emitir aclaración sobre la solicitud del balance general a 31 de Diciembre de 2013, a seis dígitos (pliego de condiciones página 49), si los mismos corresponden a los códigos del plan único de cuentas PUC, o las cifras deben ser expresadas en millones.
2. De la manera más respetuosa se solicita emitir una nota aclaratoria, con respecto a la tabla de capacidad financiera (valor del presupuesto oficial rango SMMLV/indicador de liquides/nivel de endeudamiento) de la página 50 del pliego de condiciones, en donde una vez se identifique el rango del valor del presupuesto, el mismo debe ser multiplico por el número de meses de atención que contemple el contrato, esto con el objetivo de obtener el valor total del mismo.
3. Con respecto a la nota 1 y 2 de la certificaciones de experiencia (página 53 del pliego de condiciones), donde se expone que: "...NOTA 1: los cupos acreditados para certificar la experiencia para un grupo no serán válidas para otro grupo... NOTA 2 : en caso que el proponente presente los mismos cupos para acreditar la experiencia en varios grupos en la misma regional, esta será válida para los grupos en orden numérico ascendente hasta agotar los cupos validos de experiencia acreditados"
Solicitamos que se aclare que NO importará el municipio donde los cupos fueron atendidos, sin el número total de cupos atendidos, que validan la experiencia.
4. El nuevo Anexo 3 tiene la inconsistencia en el grupo 19 donde se referencian los municipios de Buenaventura, Zarzal, Toro, la unión y Roldanillo como una sola unidad, porque lo que solicitamos se corrija el anexo.
5. En el pliego de condiciones, en la tabla de Zonificación Regional (página 40) aparece el grupo No 8, que especifica únicamente cupos de CDI con Arriendo y sin Arriendo, pero en el anexo 3 el grupo No 8 no existe y dichos cupos han sido incluidos en el Grupo No 7. Respetuosamente agradecemos se aclare dichos cupos de los dos grupos estará en el 7 o en el 8



6. Solicitamos que con un ejemplo práctico se aclare a que se refieren cuando usan el término “contratos de periodo traslapados”, en la página 54 del pliego de condiciones, para contabilizar los tiempos de experiencia. ¿dos contratos de diferente modalidad iniciados en la misma fecha se consideran contratos de periodo traslapados? ¿un contrato que sufrió varias adiciones en tiempo y en números de cupos atendidos se considera un contrato traslapado?
7. Se considera la atención del programa hogares comunitarios de bienestar como experiencia en primera infancia?
8. De acuerdo a la propuesta técnica (formato 12), se establece un número de párrafos para resumir cada componente del plan operativo y aunque reconocemos la necesidad de entregar información consolidada y concreta solicitamos el número de palabras sea extendido dado que es en la propuesta técnica donde se establece una diferencia entre una y otra EAS y se constituye en la oportunidad para visibilizar propuestas innovadoras y diferentes.
9. De acuerdo a las notas 2 y 3 anexa el perfil del apoyo nutricional para las modalidades CDI INSTITUCIONAL o modalidad de desarrollo infantil en medio familiar (página 69 y 81 del pliego de condiciones), si bien en los contratos vigentes se tienen tecnólogos y técnicos de alimentos para cumplir funciones de apoyo nutricionales, la fundación manifiesta que es necesario estudiar la posibilidad de continuidad de este personal dado que algunos vienen laborando en el programa de atención a la primera infancia incluso desde el tránsito PAIPI, presentado un excelente desempeño y aportando con experiencia y dedicación al servicio comunitario prestado, lo que sin dudas nos permite garantizar un servicio de calidad, por lo anterior, ponemos en consideración el estudio del perfil o una nota aclaratoria.
10. En la Nota 2 del punto 3.21.1 TALENTO HUMANO HABILITANTE, se establece los anexos de las hojas de vida, entre ellos, las certificaciones laborales donde se señalan las funciones ejecutadas. Sugerimos que estas certificaciones laborales no se soliciten con el listado de las funciones, dado que muchas de ellas al ser expedidas por diferentes empresas no contienen las funciones citadas y en términos del tiempo y el desgaste en la consecución de un nuevo documento no lo consideramos pertinente.
11. Según las notas generales ICBF de la página 71 se propone que maestras y auxiliares pueden tener hasta un 49% adicional de familias beneficiarias asignadas. Respetuosamente solicitamos se aclare a que parte del equipo de talento humano aplica dicha proporción.
12. En la nota del estándar que se encuentran en la página 65, dice para las maestras de la modalidad CDI, que: “... se debe garantizar que por cada 50 niños y niñas atendidos, para el cargo de maestra o maestro se cuente por lo menos con un profesional en educación (perfil 1) ...”
Se solicita claridad en este punto dado que las condiciones de tránsito de madres comunitarias, esto no aplicaría.
13. En atención a la NOTA de estándar para perfil de educadoras en la modalidad desarrollo infantil en medio familiar que es citada en la página 76 del pliego de condiciones se solicita amablemente aclaración con respecto a la necesidad de un profesional en educación por cada 50 beneficiarios, dado que si la nota se cumpliera tal cual está escrita, no tendría objetivo contratar personal de convalidaciones o perfiles 2.



14. Se solicita que dentro del manual operativo, en el apéndice de PRESUPUESTO, se incluya un rubro para capacidad de talento humano garantizando así un servicio bajo los más altos estándares de calidad. De igual manera tener presente, dentro de este apéndice la posibilidad de efectuar reparaciones locativas a los espacios físicos donde se atiende en particular la modalidad de desarrollo infantil en medio familiar.
15. Con referencia a lo expresado en el CAPITULO III del componente técnico, en su numeral 3.19 donde dice
"...la entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber entendido simultáneamente mínimo el 80% de los cupos del grupo a los cuales se va a presentar, independientemente de la fecha de inicio y finalización de los contratos..."
Sugerimos se elimine el término "simultáneamente" puesto que para determinar si existe o no una simultaneidad en la atención de los cupos es necesario referirse a la fecha de inicio y finalización de los mismos.

RESPUESTAS

Observación 1

Los seis dígitos referidos en el proyecto de pliego de condiciones, se refiere al Catálogo de cuentas del PUC para comerciantes de Colombia que sirve para llevar la contabilidad de un ente económico en el país. La codificación del Catálogo de Cuentas está estructurada sobre la base de los siguientes niveles:

Clase: El primer dígito
Grupo: Los dos primeros dígitos
Cuenta: cuatro primeros dígitos
Subcuenta: Los seis primeros dígitos

Ejemplo:

CUENTA 154005.

El primer dígito es un activo

El segundo es propiedad planta y equipo

Los dos siguientes dígitos de flota y equipo de transporte

El último dígito significa que se refiere automóviles

Observación 2

El *Valor del presupuesto oficial rango SMMLV* de la tabla contenida en el numeral 3.17 Verificación Financiera, hace referencia al valor del presupuesto oficial para cada grupo pero expresado en SMMLV. Este presupuesto oficial se puede encontrar en la Tabla de Zonificación Regional del Capítulo 1. Así pues, no se requiere realizar ninguna multiplicación, solamente una comparación entre el presupuesto oficial para cada grupo y los rangos establecidos en la tabla señalada, por lo cual su observación no es aceptada.



Observación 3

El ICBF se permite aclarar que efectivamente no importa el municipio donde se obtuvo la experiencia, sino la comparación entre el total de cupos certificados por el proponente y el 80% de los cupos establecidos en cada uno de los grupos. Se hará una precisión al respecto en los pliegos de condiciones definitivos.

Observación 4

Su observación es aceptada, y las inconsistencias en la Georeferenciación establecida en el Anexo 3, será enmendada en los pliegos definitivos.

Observación 5

Su observación es aceptada, y las inconsistencias en la Georeferenciación establecida en el Anexo 3, será enmendada en los pliegos definitivos.

Observación 6

El ICBF precisa que los periodos traslapados se consideran cuando dos o más contratos hayan sido ejecutados en el mismo periodo de tiempo, por lo cual de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones, la experiencia en meses solo será contabilizada una vez, es decir, no se sumará.

Observación 7

El pliego de condiciones realiza las siguientes definiciones:

Experiencia en atención a la primera infancia¹ como aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.

Experiencia en atención a la familia como aquella relacionada con servicios que incluyan el componente de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza a primera infancia en los procesos desarrollados. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva

1 Incluye todos los programas de atención a primera infancia del ICBF, excepto el programa DIA. (Subrayado fuera de texto)

Por lo anterior, la experiencia adquirida en los programas de Hogares Comunitarios de Bienestar serán válidos para la presente convocatoria.

Observación 8



El límite en el número de palabras se estableció por razones operativas y con el fin de agilizar el proceso de evaluación de propuestas. Por lo anterior, su observación no es aceptada.

Observación 9

Con respecto a esta observación, nos permitimos aclarar que los estándares de calidad para el servicio de educación inicial definidos por la Comisión Intersectorial de Primera Infancia para todo el país, fueron ajustados en la vigencia del 2013 y 2014 conforme a los insumos recibidos por Entidades Administradoras del Servicio, entidades territoriales, profesionales de los centros zonales y regionales, y las diferentes entidades que hacen parte de la Comisión, de tal manera que la versión final de estos estándares fue publicada en junio de 2014. Por lo anterior, no es viable el ajuste en los perfiles de cargos fuera de los contemplados en los Manuales Operativos.

Observación 10

La inclusión de obligaciones en las certificaciones del recurso humano, se hace necesario para establecer su experiencia en manejo relacionado con las funciones a desempeñar en la ejecución del contrato, la cual muchas veces es difícil establecer simplemente con el objeto del contrato o con el cargo. Por lo anterior su observación no es aceptada.

Observación 11

La nota señalada establece: *"En los Grupos de Atención en los que se atienda un número de niños y niñas diferente a las relaciones establecidas en la tabla de proporción del talento humano, a excepción del coordinador, se deberá vincular de manera proporcional. Se autoriza contar con la misma proporción de talento humano por niños y niñas atendidos hasta por un 49% por encima del número de niños y niñas por adulto establecidos en el estándar por maestra y auxiliar pedagógico"*.

Por lo anterior, las maestras y el auxiliar pedagógico podrán atender un 49% por encima de las relaciones niño/adultos definidas.

Observación 12

Para las zonas geográficas en donde haya dificultad para cumplir con los perfiles de talento humano establecidos en los estándares de calidad, se llevará el caso al Comité Técnico Operativo con el fin de analizarlo, convalidar los perfiles y tomar las decisiones de acuerdo con las condiciones locales.

Observación 13

Se ratifica al observante que las convalidaciones se aplican para las zonas geográficas en donde haya dificultad para cumplir con los perfiles de talento humano establecidos en



los estándares de calidad, se llevará el caso al Comité Técnico Operativo con el fin de analizarlo, convalidar los perfiles y tomar las decisiones de acuerdo con las condiciones locales.

Observación 14

La estructura de costos del ICBF responde a un ejercicio de costeo realizado conjuntamente con la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia y a la disponibilidad presupuestal del ICBF. Por lo tanto, no se acoge su observación de realizar modificaciones a los rubros establecidas en las canastas de cada modalidad.

Observación 15

El pliego de condiciones establece en las reglas generales para la valoración de la experiencia :

"Para efectos de contabilizar los cupos requeridos (mínimo el 80% del total de cupos de los grupos ofertados), se sumaran, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona jurídica con la misma"

De igual forma, las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia deben contar con fecha de inicio y fecha de terminación de los contratos.

Por lo anterior, es posible definir la simultaneidad y la forma de calcular la misma está señalada en el pliego de condiciones. Por lo anterior, su observación no es aceptada.

1. FUNDAPRE

8.1 Según el numeral 2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (pág. 33 del pliego de condiciones), se indica que:

"... Teniendo en cuenta la especialidad del servicio..."

Se solicita aclaración para definir si se debe presentar una propuesta por cada Modalidad de Atención, sea este CDI o Desarrollo Infantil en Medio Familiar o dentro de una sola propuesta se manifiesta interés por la atención de los cupos de cada modalidad.

8.2 Con respecto a la propuesta técnica (Formato 12-Pág 109) la EAS debe establecer las condiciones técnicas bajo las cuales ejecutará el programa en los grupos por los que manifiesta interés, sin embargo los documentos de referencia que deben ser usados para que la propuesta sea acorde a los principios, conceptos y lineamientos establecidos en Colombia no se encuentran especificados por lo que sería útil emitir notas al pie con las referencias bibliográficas exactas. En la actualidad contamos con dos documentos expedidos recientemente por la Comisión Intersectorial de Primera

Infancia que se han constituido en referentes para la atención, los mismos son los Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión y los Referentes Técnicos para la Educación Inicial presentados por el MEN. en el 2014.

- 8.3 Se agradece emitir aclaración sobre la solicitud del Balance General a 31 de Diciembre de 2013 a seis dígitos (Pliego de condiciones, pág. 51), si los mismos corresponden a los códigos del Plan Único de Cuentas PUC o las cifras deben ser expresadas en millones.
- 8.4 De la manera más respetuosa se solicita emitir una nota aclaratoria con respecto a la Tabla de Capacidad Financiera (Valor del presupuesto oficial Rango SMMLV/Indicador de Liquidez/Nivel de endeudamiento) de las páginas 51 y 52 del pliego de condiciones, en donde una vez se identifique el rango del valor del presupuesto, el mismo debe ser multiplicado por el número de meses de atención que contemple el contrato, esto con el objetivo de obtener el valor total del mismo.
- 8.5 En los requisitos habilitantes de experiencia el proyecto de pliegos de condiciones manifiesta lo siguiente (pág. 53):

“...La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) años con máximo OCHO (8) Certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años, cuya sumatoria de cupos promedio de los tres años, sea igual o superior a la del grupo (s) al cual se va a presentar cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia...”

Se considera necesario modificar el anterior párrafo para que se establezca claramente que la experiencia a certificar de cupos atendidos es la sumatoria del promedio de los últimos cinco (5) años y no de los tres (3) como reza en el actual párrafo.

- 8.6 Con respecto a la Nota 1 de las certificaciones de experiencia (pág. 53 del pliego de condiciones), donde se expone que una certificación no puede acreditar experiencia para varios grupos a los cuales se manifieste interés, sugerimos sea removida dado que los contratos para la atención integral a la primera infancia, que anteriormente se suscribían con el Ministerio de Educación y otras entidades estatales como el ICETEX y FONADE, agrupaban varios municipios del Valle del Cauca en un solo contrato.
- 8.7 En los requisitos para acreditar contratos terminados (pág. 54 del pliego de condiciones) se establece que la experiencia debe ser acreditada mediante certificaciones; de la manera más respetuosa solicitamos que se tenga en cuenta las actas de liquidación de contratos como documentos para comprobar dicha experiencia dado que estas contienen toda la información solicitada tal como lo

establece el numeral "e." "Información que se recomienda debe contener la certificación de los contratos", reconociendo así que dicha acta es un documento vinculante en la contratación estatal donde se demuestra la finalización, a satisfacción o no, de un contrato.

- 8.8 De acuerdo a la propuesta técnica (Formato 12) se establece un número de palabras para resumir cada componente del Plan Operativo y aunque reconocemos la necesidad de entregar información consolidada y concreta solicitamos el número de palabras sea extendido dado que es en la propuesta técnica donde se establece una diferencia entre una y otra EAS y se constituye en la oportunidad para visibilizar propuestas innovadoras y diferentes.
- 8.9 De acuerdo a la Nota 3, anexa al perfil del Apoyo Nutricional para la modalidad Desarrollo Infantil en Medio Familiar (pág. 82 del pliego de condiciones), si bien en los contratos vigentes se tiene tecnólogos y técnicos de alimentos para cumplir funciones de Apoyos Nutricionales, la Fundación manifiesta que es necesario estudiar la posibilidad de continuidad de este personal, dado que algunos vienen laborando en el programa de atención a la primera infancia incluso desde el tránsito PAIPI, presentando un excelente desempeño y aportando con experiencia y dedicación al servicio comunitario prestado, lo que sin dudas nos permite garantizar un servicio de calidad. Por lo anterior, ponemos en consideración el estudio del perfil o una nota aclaratoria.
- 8.10 En la Nota 2 del Punto 3.21.1 TALENTO HUMANO HABILITANTE, se establecen los anexos de las hojas de vida, entre ellos, las certificaciones laborales donde se señalen las funciones ejecutadas. Sugerimos que estas certificaciones laborales no se soliciten con el listado de las funciones, dado que muchas de ellas al ser expedidas por diferentes empresas no contienen las funciones citadas y en términos del tiempo y el desgaste en la consecución de un nuevo documento no lo consideramos pertinente.
- 8.11 Se solicita que dentro del manual operativo, en el apéndice de PRESUPUESTO se incluya un rubro para Capacitación del Talento Humano, garantizando así un servicio bajo los más altos estándares de calidad. De igual manera tener presente, dentro de este apéndice la posibilidad de efectuar reparaciones locativas a los espacios físicos donde se atiende en particular la modalidad de Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
- 8.12 Según el numeral 4.1 FACTORES DE PONDERACIÓN, en el cuadro de la pág. 84 del Pliego de Condiciones se sugiere precisar el término "COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO POR GRUPO", dado que en estos términos se estaría haciendo referencia al mismo Coordinador Pedagógico que está dentro del personal básico solicitado en el Manual Operativo. Solicitamos considerar la posibilidad de cambiar el término a "COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO" (eliminando la

- palabra "POR GRUPO"), para que se entienda que este sería realmente un profesional adicional a la propuesta básica y sin costo dentro del presupuesto.
- 8.13 Según el numeral 4.1 FACTORES DE PONDERACIÓN, en el cuadro de la pág. 84 del Pliego de Condiciones se sugiere precisar el término "COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO POR GRUPO", dado que en estos términos se estaría haciendo referencia al mismo Coordinador Pedagógico que está dentro del personal básico solicitado en el Manual Operativo. Solicitamos considerar la posibilidad de cambiar el término a "COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO" (eliminando la palabra "POR GRUPO"), para que se entienda que este sería realmente un profesional adicional a la propuesta básica y sin costo dentro del presupuesto.
- 8.14 Se solicita aclaración de acuerdo a lo expresado en los Estudios Previos, pág. 41 en donde se expresa que: "... la selección de la unidad de servicio implica la oferta para atención de la totalidad de los cupos en cada una de las modalidades. Sin embargo, en el Pliego de Condiciones, pág. 39, se sugiere que la manifestación de interés es contenga de forma precisa los grupos de atención que se están ofertando de acuerdo a la GEOREFERENCIACIÓN DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS (ANEXO 3): ¿Quiere decir esto que se puede manifestar interés por una parte del grupo y no por su totalidad?
- 8.15 Al conformar un consorcio o unión temporal, cuando las dos entidades tienen como objeto la atención a niños pero solo una de ellas acredita experiencia en educación inicial y la otra en servicios de salud y nutrición infantil: ¿es válida esta unión temporal para participar en la convocatoria?

RESPUESTAS:

Observación 1.

De acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones capítulo I - Componente Jurídico y documentos de la propuesta: *"NOTA 1. El proponente debe ofertar la totalidad de los cupos que conforman un grupo, no se aceptarán ofertas parciales."*, la propuesta que presente cada oferente debe incluir todas las modalidades, unidades de servicio y los cupos que hacen parte de cada grupo al cual se presente cada proponente.

Observación 2.

En respuesta a su observación se precisa que para esta convocatoria y la formulación de la propuesta técnica, el documento de referencia vigente es el manual operativo de cada modalidad, en los cuales se incorporan los estándares y lineamientos nacionales para la atención integral a la primera infancia. Los manuales se pueden encontrar en la página web del ICBF en la dirección electrónica del proceso.

Observación 3:

Los seis dígitos referidos en el proyecto de pliego de condiciones, se refiere al Catálogo de cuentas del PUC para comerciantes de Colombia que sirve para llevar la contabilidad de un ente económico en el país. La codificación del Catálogo de Cuentas está estructurada sobre la base de los siguientes niveles:

Clase: El primer dígito
Grupo: Los dos primeros dígitos
Cuenta: cuatro primeros dígitos
Subcuenta: Los seis primeros dígitos

Ejemplo:

CUENTA 154005.

El primer dígito es un activo

El segundo es propiedad planta y equipo

Los dos siguientes dígitos de flota y equipo de transporte

El último dígito significa que se refiere automóviles

Observación 4.

El *Valor del presupuesto oficial rango SMMLV* de la tabla contenida en el numeral 3.17 Verificación Financiera, hace referencia al valor del presupuesto oficial para cada grupo pero expresado en SMMLV. Este presupuesto oficial se puede encontrar en la Tabla de Zonificación Regional del Capítulo 1. Así pues, no se requiere realizar ninguna multiplicación, solamente una comparación entre el presupuesto oficial para cada grupo y los rangos establecidos en la tabla señalada, por lo cual su observación no es aceptada.

Observación 5.

Teniendo en cuenta su observación, se determinó un ajuste a los pliegos frente a la acreditación de la experiencia mínima, lo cual se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

Observación 6.

Su observación será acogida y se hará la respectiva modificación en los Pliegos Definitivos.

Observación 7.

En el numeral 3.19 Experiencia específica, en la sección de Reglas generales para la valoración de la experiencia se establece lo siguiente: *"Los oferentes podrán acreditar la experiencia requerida mediante la presentación del acta de liquidación, en la cual se acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales adquiridas"*



atendiendo a la primera infancia y/o a la familia y deberá venir adjunto con el contrato correspondiente."

Por lo anterior, las actas de liquidación son válidas para acreditar la experiencia solicitada conjuntamente con el respectivo contrato.

Observación 8.

El límite en el número de palabras se estableció por razones operativas y con el fin de agilizar el proceso de evaluación de propuestas. Por lo anterior, su observación no es aceptada.

Observación 9.

Con respecto a esta observación, nos permitimos aclarar que los estándares de calidad para el servicio de educación inicial definidos por la Comisión Intersectorial de Primera Infancia para todo el país, fueron ajustados en la vigencia del 2013 y 2014 conforme a los insumos recibidos por Entidades Administradoras del Servicio, entidades territoriales, profesionales de los centros zonales y regionales, y las diferentes entidades que hacen parte de la Comisión, de tal manera que la versión final de estos estándares fue publicada en junio de 2014. Por lo anterior, no es viable el ajuste en los perfiles de cargos fuera de los contemplados en los Manuales Operativos.

Observación 10.

La inclusión de obligaciones en las certificaciones del recurso humano, se hace necesario para establecer su experiencia en manejo relacionado con las funciones a desempeñar en la ejecución del contrato, la cual muchas veces es difícil establecer simplemente con el objeto del contrato o con el cargo. Por lo anterior su observación no es aceptada.

Observación 11.

La estructura de costos del ICBF responde a un ejercicio de costeo realizado conjuntamente con la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia y a la disponibilidad presupuestal del ICBF. Por lo tanto, no se acoge su observación de realizar modificaciones a los rubros establecidas en las canastas de cada modalidad.

Observación 12 y 13.

Para efectos de la presente convocatoria el coordinador pedagógico no es el mismo que el coordinador general del proyecto; no obstante, este ítem fue objeto de modificación en los pliegos, en el cual se precisa que debe existir un COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO POR CADA MIL CUPOS OFERTADOS O FRACCIÓN INFERIOR. Este debe



ser un profesional en ciencias de la administración, económicas, sociales y humanas o de la educación, con experiencia igual o mayor a dos (2) años en infancia o familia.

De igual forma, efectivamente este personal es adicional y ofrece un valor agregado a cada propuesta. Por lo tanto, este personal no está contemplado en la canasta de costos establecida por el ICBF.

Observación 14.

El pliego de condiciones claramente establece: "El proponente debe ofertar la totalidad de los cupos que conforman un grupo, no se aceptarán ofertas parciales.", por lo tanto la oferta debe ser por la totalidad del grupo.

Observación 15.

El pliego de condiciones en el numeral 3.19 experiencia específica, establece que: "NOTA: Cada integrante del consorcio deberá acreditar por lo menos una certificación de experiencia en la modalidad a la que se presenta.". Por lo anterior, todas las entidades que se presenten en consorcio, unión temporal o de manera individual, deben cumplir con los requisitos precisados en los pliegos en lo referente a la experiencia.

Observante No. 20	PASCUALA COLORADO
Entidad	FUNUTRIR
Fecha	12-11-2014 1:55 p.m.
Medio	Correo Electrónico

OBSERVACION

1. En el cuadro Zonificación valle del cauca no se encuentra especificado el centro zonal suroriental por qué?
2. En la página 52 en capítulo 3 componente técnico cuando habla de que "la entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% de los cupos del grupo a los cuales se va a presentar independientemente de la fecha de inicio y finalización de los contratos" quiere decir esto que la entidad que se postule y desea un grupo de 1000 cupos debe haber contratado y/o atendido simultáneamente 800 cupos? Si la respuesta es sí, creen ustedes que esta convocatoria tiene principio de oportunidad para los actuales pequeños operadores?
3. En la página 56 dice "se deberá presentar la disponibilidad de un espacio físico adecuado para el desarrollo de las actividades y características propias de esta modalidad, acorde a lo establecido a continuación para ello deberá presentar en el formato 11 donde se certifica los listados de los espacios posibles a utilizar determinando su capacidad, ubicación y disponibilidad" Si las actuales entidades que actualmente no seden, ni alquilan, ni prestan las actuales infraestructuras y la entidad consiguen infraestructuras para operar los

- cupos en otras comunas porque cerca a las que actualmente se opera no hay disponibilidad de infraestructura estas serían aceptadas? 2 los niños a los que actualmente se les prestan los servicios quedarían desprotegidos?
4. En la página 59 se solicita las hojas de vida y soportes que acreditan la experiencia y formación académica el personal mínimo requerido; sin embargo en la página 70 se dice que se debe dar continuidad a las agentes educativas que vienen trabajando en modalidades tradicionales, las cuales en este momento son las coordinadoras y/o psicólogas de los actuales programas. Además solicitan en la página toda y cada uno de los perfiles del personal mínimo requerido que en la actualidad laboran en diferentes entidades y son personas de tránsito a las cuales no se les podría presentar las hojas de vida ni documentación.

RESPUESTAS:

Observación 1

En el anexo 3 se encuentra incluido el Centro Zonal Suroriental sin embargo las inconsistencias entre la Georeferenciación establecida en el Anexo 3 y el cuadro de Zonificación, serán enmendada en los pliegos definitivos.

Observación 2

El cálculo realizado por usted es correcto. Los proponentes en un momento dado deben acreditar haber operado al menos el equivalente al 80% de los cupos de cada grupo.

El Proceso de Selección mediante Convocatoria Pública, busca la participación de un mayor número de oferentes para así poder seleccionar la propuesta que más se ajuste a lo requerido técnica, administrativa y financieramente por la entidad, para cada uno de los grupos de zonificación establecidos. Con la convocatoria se busca garantizar la selección de los operadores de manera pública, transparente y objetiva, buscando entidades con la mayor y mejor capacidad posible para la adecuada atención de los niños y niñas. De igual forma, el número de cupos ofertado en cada grupo es variable y permite la participación de diferentes tipos de operadores.

Observación 3

En respuesta a esta observación y de acuerdo con el pliego de condiciones, se precisa que si la entidad dispone de infraestructuras para operar los cupos ofertados en lugares diferentes a los que actualmente operan, es posible hacerlo, siempre y cuando la infraestructura se encuentre ubicada máximo a un (1) km de distancia de la ubicación actual de los beneficiarios, según lo determinado en el numeral 3.20 Infraestructura y se garantice la continuidad de la atención a los niños usuarios.

Observación 4

Se aclara al observante que las convalidaciones se aplican para las zonas geográficas en donde haya dificultad para cumplir con los perfiles de talento humano establecidos en los estándares de calidad, se llevará el caso al Comité Técnico Operativo con el fin de analizarlo, convalidar los perfiles y tomar las decisiones de acuerdo con las condiciones locales.

De igual forma, se aclara que frente a los demás perfiles requeridos para la prestación del servicio, los proponentes no deben anexar ningún tipo de soporte para el proces de evaluación, no obstante deberán garantizar la disposición del mismo una vez inicie la ejecución de los contratos resultado de la presente convocatoria.

OBSERVACION:

3.1 En el proyecto pliego de condiciones página 39 el cual dice " En la Carta de presentación se debe indicar de forma precisa los grupos de atención que está ofertando de acuerdo con la zonificación presentada por el ICBF a continuación (página 40), y el anexo No 3 Georeferenciación de la unidad de servicio.

Solicitud:

En el anexo No 3 no se indica a que grupo pertenece la unidad de servicio, No obstante en el pliego existen los grupos pero no indican a que unidad de servicio pertenece.

Además encontramos que en el anexo No 3 todos los cupos aparecen con arriendo, y en el pliego los distribuyen por grupos, con arriendo y sin arriendo, por eso solicitamos que nos aclaren los grupos.

RESPUESTA:

Las inconsistencias entre la Georeferenciación establecida en el Anexo 3 y el cuadro de Zonificación, serán enmendadas en los pliegos definitivos De igual forma se indicará a qué grupo pertenece cada unidad de servicio.

Observante No. 21	ENITH PATRICIA DIAZ
Entidad	CDI SEMILLAS DE MOSTAZA
Fecha	12-11-2014 3:47 p.m.
Medio	Correo Electrónico

OBSERVACION

Teniendo en cuenta lo leído en el documento queremos hacer la aclaración en cuanto al anexo 3 de la GEOREFERENCIACIÓN.

En la fila 134 columna L deben corregir ya que este cupo (168) las instalaciones son de la Fundación Paz y Bien y no de la señora María Stella Muñoz.

RESPUESTA

Observación 1

Su observación es aceptada, y las inconsistencias en la Georeferenciación establecida en el Anexo 3, será enmendada en los pliegos definitivos.

Observante No. 22	MARTHA CASALLAS
Entidad	ALDEAS INFANTILES S.O.S
Fecha	12-11-2014 3:52 p.m.
Medio	Correo Electrónico

OBSERVACION

1. Certificación de experiencia por parte del proponente: en caso de no contar con la certificación expedida por el supervisor del contrato, es válido aportar el contrato y acta de liquidación del mismo.
2. En el caso de contar con certificación del contrato, si ésta no contempla el número de cupos, cómo se soportaría el tema de los cupos.
3. En qué documento se sustenta la contrapartida por parte de la Organización.
4. Si nosotros como proponentes estamos avalados por el ICBF, y en nuestra legislación colombiana se presume la buena fe, por qué es necesaria la expedición de una póliza de seriedad.
5. Entendemos que el presupuesto del servicio ingresos y gastos se presenta una vez adjudicado el contrato, es así?

RESPUESTAS

Observación 1

En el numeral 3.19 Experiencia específica, en la sección de Reglas generales para la valoración de la experiencia se establece lo siguiente: "*Los oferentes podrán acreditar la experiencia requerida mediante la presentación del acta de liquidación, en la cual se acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales adquiridas atendiendo a la primera infancia y/o a la familia y deberá venir adjunto con el contrato correspondiente.*"

Por lo anterior, las actas de liquidación son válidas para acreditar la experiencia solicitada conjuntamente con el respectivo contrato.

Observación 2

Para la acreditación de la experiencia se requiere contar con la información de los cupos atendidos, por lo cual, las certificaciones deben contener el número de cupos atendidos

en ese contrato para la respectiva evaluación que realizará el comité evaluador de cada una de las propuestas.

Observación 3

En el pliego de condiciones definitivo se dará mayor claridad frente a los aportes de contrapartida.

Observación 4

La Garantía de Seriedad de la propuesta es un requisito de Ley para toda Convocatoria Pública.

Observación 5

Efectivamente, el de ingresos y gastos debe ser presentado por el proponente adjudicatario como requisito para el primer desembolso.

Observante No. 23	MIRYAM LEGUIZAMON
Entidad	ASOHIVA
Fecha	12-11-2014 4:25 p.m.
Medio	Correo Electrónico

OBSERVACIÓN No. 1

El proyecto de pliego en su página 39 indica:

En dicha carta deberá indicar de forma precisa los grupos de atención que está ofertando de acuerdo con la zonificación presentada por el ICBF a continuación y el **ANEXO 3. GEOREFERENCIACIÓN DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS:**

GEOREFERENCIACIÓN DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS:

¿Para indicar de forma precisa los grupos de atención que está ofertando de acuerdo a cual zonificación presentada por el ICBF SE DEBE PRESENTAR, la del **ANEXO 3. GEOREFERENCIACIÓN DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS (Formato en Excel)?** o la de las **paginas 40, 41 y 42 del proyecto de pliego de condiciones?** ¿Esta información no debería ser la misma? ¿Porque se tienen las siguientes diferencias?

El pliego en EL grupo 16 para los cupos del MUNICIPIO DE FLORIDA relaciona 156 cupos en CDI SIN ARRIENDO y 100 cupos en CDI-MODALIDAD FAMILIAR.

PALMIRA	16	CANDELARIA	0	180	245	1.001.361.685
		FLORIDA	0	156	100	633.263.228
		PRADERA	150	120	145	1.067.029.805
	17	PALMIRA	127	366	787	3.009.887.545
	18	PALMIRA	0	572	742	3.105.766.638

Pero el Anexo 3 relaciona 168 cupos en CDI-INSTITUCIONAL CON ARRIENDO y 372 en CDI-MODALIDAD FAMILIAR

PALMIRA	16	CDI - INSTITUCIONAL SIN ARRIENDO	Florida	semillas de amor y convivencia	168
PALMIRA	16	CDI - MODALIDAD FAMILIAR	Florida		372

MODALIDAD	CUPOS SEGÚN ANEXO 3	CUPOS SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES	DIFERENCIA
CDI - INSTITUCIONAL CON ARRIENDO	11.594	7.495	- 4.099
CDI - INSTITUCIONAL SIN ARRIENDO	6.666	11.781	5.115
MODALIDAD FAMILIAR	13.667	13.917	250
TOTAL	31.927	33.193	1.266

En los cuadros de las paginas 40-41y 42 que se relacionan los grupos que conforman cada centro zonal debe ampliarse la información; detallando a que CDI (Unidades de servicio) corresponden los cupos hay establecidos. Deben identificarse para que los proponentes sepan cómo queda conformado cada grupo identificando cada CDI o CDIS.

Por favor definir cuál es la información válida para ofertar por este grupo.

OBSERVACIÓN No. 2

3.19 Experiencia específica.

La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de veinte y cuatro (24) meses con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años. Cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia.

¿Con máximo estas 8 certificaciones debo acreditar la EXPERIENCIA ESPECÍFICA MINIMA DE 24 MESES y al mismo tiempo la EXPERIENCIA ADICIONAL? Para efectos de los factores de ponderación (40 puntos) ¿La EXPERIENCIA ADICIONAL se cuenta después de los dos años mínimos exigidos y acreditados como experiencia específica, entiendo que se incluyen los dos años de EXPERIENCIA MINIMA? ¿La experiencia en administración de Hogares Infantiles viene desde el año 2006 y con Hogares comunitarios desde el 2004, esta es válida?

OBSERVACIÓN No. 3

3.19 Experiencia específica.

La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% de los cupos del grupo a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos.

¿Por favor explicar claramente si debemos demostrar con las certificaciones haber atendido mínimo el 80% de los cupos del grupo, o sea que si por ejemplo el grupo que contempla los municipios de PRADERA, FLORIDA Y CANDELARIA suman un total 1000 cupos el proponente debe demostrar que de esos cupos atendió mínimo 800 cupos en los mismos municipios?, ¿No sirven certificaciones de cupos atendidos en otro municipios que han parte del mismo centro zonal? ¿Cómo la convocatoria es para las modalidades de CDI Y FAMILIAR, son válidos los cupos atendidos de la modalidad HCBF los cuales se atendieron cupos que transitaron a la Modalidad Familiar?

OBSERVACIÓN No. 4

¿Por favor indicar si el ejemplo que se indica a continuación está bien?

Si el proponente quiere presentar propuesta para dos grupos, la certificación de la experiencia se debe hacer de la siguiente forma:

Como proponente presento para el primer grupo las certificaciones acreditando la experiencia mínima de 2 años y la adicional mayor a 4 años, para dar cumplimiento a la experiencia mínima habilitante y la adicional para obtener los 40 puntos.

Para el segundo grupo presento solo las certificaciones adicionales distintas, a las presentadas al primer grupo, ¿y no sería necesario presentar certificaciones de experiencia mínima de 2 años dado que para el primer grupo ya se demostró?

Si el ejemplo no está bien, por favor explicar de la manera más clara posible, dado que estas certificaciones son la base para toda la propuesta.

OBSERVACIÓN No. 5

3.19 Experiencia específica. La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de veinte y cuatro (24) meses con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años. Cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia.

¿Para un contrato suscrito con vigencia futura cuyo plazo de ejecución es de Enero de 2013 a octubre 31 de 2014, el supervisor entregara una (1) certificación, dado que al 30 de septiembre de 2014 se estaría acreditando una ejecución mayor al 70% del valor del contrato a la fecha de expedición de la certificación?

¿esta se certificación la cuenta como 1 o la tomarían como 2 certificaciones por contemplar 2 vigencias?

¿El tiempo que me deben tener en cuenta es de 21 meses dado que este es el plazo de ejecución de Enero de 2013 a Septiembre 30 de 2014?

OBSERVACIÓN No. 6

¿La experiencia de los contratos en los cuales se brindó atención en las modalidades de Hogares Comunitarios de Bienestar familiar, Hogares Felices para la paz, Unidades de Integración Familiar, hogares infantiles, Reclusión de Mujeres, serán tenidas en cuenta para este proceso para ambos tipos de certificaciones (MINIMA Y ADICIONAL)?

OBSERVACIÓN No. 7

¿Cómo puedo identificar a que unidades de servicio pertenecen los 348 cupos de CDISIN ARRIENDO del grupo 14, para poder obtener la información que permita determinar su capacidad, ubicación disponibilidad y acreditación por parte del supervisor del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes en cuanto a infraestructura?

OBSERVACIÓN No. 8

Para efectos de habilitación de las propuestas, ¿solo se solicitan las hojas de vida del personal mínimo requerido (**Coordinador, profesional de apoyo en salud y nutrición, profesional de Apoyo Psicosocial**) que hace parte de los perfiles definidos en el Manual Operativo de la Modalidad que aplique, y del equipo adicional (**Coordinador General del proyecto por grupo, Profesional de Apoyo Pedagógico y Financiero**) al requerido en el manual operativo y **NO** las hojas de vida de los demás perfiles de personal establecidos en el manual operativo (**Docentes, Educadoras Familiares, Auxiliares pedagógicas, etc.**)?

OBSERVACIÓN No. 9

El formato 8 Carta de compromiso para el operador constituye establecer un vinculo laboral que obliga a la continuidad de un trabajador que actualmente este prestando sus servicios a la Unidad y que en su pauta evaluativa de fin de año se establezca la no continuidad por incumplimiento de funciones. Que se haría laboralmente en este caso? Laboralmente es inconveniente establecer compromisos de continuidad se puede establecer como operador un compromiso de cumplimiento en perfiles, numero de profesionales definidos en cada modalidad de acuerdo al Manual Operativo. Para el talento humano que se requiere definidos en el manual operativo de la modalidad de acuerdo a la canasta del icbfdebería **establecerse una carta de compromiso del operador** en la que se compromete a cumplir con lo establecido y los perfiles. Así mismo con el personal adicional.

OBSERVACIÓN No. 10

Realizar aclaratoria en cuanto a la presentación de la propuesta teniendo en cuenta que el **Capítulo II** del pliego, indica que **"el proponente podrá presentar propuesta por uno o varios grupos de atención"** y en el **Capítulo III Nota 1** indica **" las certificaciones que acrediten la experiencia para un grupo no serán válidas para otro grupo"**, de lo anterior se puede entender que por cada grupo se debe presentar una propuesta con sus correspondientes certificaciones o en una propuesta se puede incluir varios grupos con un solo grupo de certificación de experiencia.

OBSERVACIONES 11

¿El límite de máximo ocho (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años es solo para acreditar la EXPERIENCIA MINIMA de tres (3) años de proponente y no para la EXPERIENCIA ADICIONAL que se pueda acreditar?

Para poder aspirar a varios grupos, debo certificar experiencia adicional de mínimo cuantas certificaciones? ya que en la actualidad se administra sedes en varios grupos. La experiencia en administración de Hogares Infantiles viene desde el año 2006, esta es válida?

OBSERVACIONES 12

¿Es válido presentar propuesta por unidad de servicio?, por ejemplo en el grupo 14 que está compuesto por un CDI CON ARRENDAMIENTO 288 cupos, CDI SIN ARRENDAMIENTO 348 cupos y 100 cupos en MODALIDAD FAMILIAR ¿Se puede presentar propuesta solo por los 100 cupos de MODALIDAD FAMILIAR?

OBSERVACIONES 13

¿La propuesta económica se debe presentar, solo con el valor del presupuesto oficial del grupo, por modalidad y no por concepto de costo?

Dado el caso de que el proponente deba presentar la propuesta económica por concepto de costo ¿Cuáles son los costos de referencia 2015?

OBSERVACION 14

Dentro del proceso de focalización de los beneficiarios de las unidades de servicio La **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** debe dejar constancia (huella) de la búsqueda de los potenciales beneficiarios remitidos en las bases de datos UNIDOS y SIPOD.

OBSERVACIONES 15

Para los casos de nuevas unidades de servicio o reposición de cupos que se liberan por niños o niñas que se retiran, la identificación y priorización de la población, se realizará a partir de criterios relacionados en el Manual Operativo correspondiente a la modalidad de atención. reorientar la oferta geográfica o poblacionalmente a partir de diagnósticos territoriales del centro zonal y ente territorial según requerimientos que haga el ICBF.

Cuál es el procedimiento para solicitar la apertura de una nueva unidad de servicio en el sector, cuando se tiene una lista niños y niñas en espera que llega a un promedio de 180 niños y niñas?

OBSERVACIONES 16

Atender el número de cupos que le fueron asignados con la adjudicación del contrato del grupo No. XXXXXX del municipio XXXXX, en el inmueble ubicado en la dirección No. XXXXXXXXXXXX del departamento del XXXXXX...La información no es clara. En el anexo 3 aparecen las unidades de servicio y la cobertura, pero no dice a qué grupo y centro



zonal pertenece, lo que puede crear confusión, por lo que solicitamos ampliar la información del anexo 3.

OBSERVACIONES 17

Para las unidades que transitaron a la estrategia y tuvieron aumento de cupos al hacer el promedio este le va a dar por debajo de la cobertura a la que pretende ofertar en esta contratación, Ej: en los últimos 5 años atendió cobertura de 140 niños y niñas; para la transición, se aumentó la cobertura a 200 niños niñas, al hacer el promedio le va a dar por debajo de 200.

Habrà alguna excepción en la evaluación de estos casos toda vez la diferencia en la cobertura obedece al tránsito?

RESPUESTAS

Observación 1

Su observación es aceptada, y las inconsistencias entre la Georeferenciación establecida en el Anexo 3 y la Zonificación Regional serán enmendadas en los pliegos definitivos.

Observación 2

El proponente debe certificar la experiencia de 24 meses en máximo 8 certificaciones. Para acreditar la experiencia adicional puede utilizar las mismas certificaciones, caso en el cual se contara el tiempo certificado posterior a los 24 meses, o en su defecto podrá presentar otras 8 certificaciones nuevas, siempre y cuando no se traslapen los tiempos. De igual forma, en los pliegos definitivos se precisará la contabilización de la experiencia adicional. De igual forma, solo podrá presentar certificaciones de contratos de los últimos cinco años.

Observación 3

El ICBF se permite aclarar que el aparte de los pliegos de condiciones que afirma "(...) La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% de los cupos del grupo a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos.", hace referencia a que se solicita a los proponentes acreditar una experiencia simultáneamente atendiendo como mínimo el 80% del número de cupos establecidos para cada uno de los grupos. En ningún caso, la experiencia se restringe a las mismas unidades de servicio o a los mismos barrios que conforman cada grupo, por lo cual los proponentes podrán presentar certificaciones de experiencia de cupos ejecutados en cualquier unidad de servicio y en cualquier parte del país para cumplir con este requisito. Esta precisión se realizará en los pliegos de condiciones definitivos.

De igual forma, para efectos de este proceso se tendrá en cuenta:



Experiencia en atención a la primera infancia¹ como aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.

Experiencia en atención a la familia como aquella relacionada con servicios que incluyan el componente de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza a primera infancia en los procesos desarrollados. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva

1 Incluye todos los programas de atención a primera infancia del ICBF, excepto el programa DIA. (Subrayado fuera de texto)

Por lo anterior, la experiencia en hogares comunitarios de bienestar será tenida en cuenta.

Observación 4

El proponente debe acreditar la experiencia mínima y adicional para cada grupo al cual se presente, teniendo en cuenta que los cupos acreditados para un grupo, no podrán ser utilizados para otro, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Capítulo III.

Así mismo se transcribe lo establecido en el Numeral 1.2 del Proyecto de Pliego de Condiciones:

"(...)Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, obtener su propia asesoría independiente, para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato que se adjudique dentro del mismo.(...)"

Observación 5

Las condiciones para la evaluación de requisitos habilitantes y ponderantes se encuentran descritas claramente en el Pliego de Condiciones. Así mismo se transcribe lo establecido en el Numeral 1.2 del Proyecto de Pliego de Condiciones:

"(...)Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, obtener su propia asesoría independiente, para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato que se adjudique dentro del mismo.(...)"

Observación 6

Para efectos de este proceso se tendrá en cuenta:

Experiencia en atención a la primera infancia¹ como aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.

Experiencia en atención a la familia como aquella relacionada con servicios que incluyan el componente de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza a primera infancia en los procesos desarrollados. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva

1 Incluye todos los programas de atención a primera infancia del ICBF, excepto el programa DIA.

Observación 7

La ubicación de cada unidad de servicio se encuentra en el Anexo 3 de la presente Convocatoria.

Observación 8

El pliego de condiciones establece claramente lo observado, no se requieren hojas de vida diferentes al personal mínimo requerido y al talento humano adicional.

El numeral 3.21.1 de los pliegos establece

3.21.1 TALENTO HUMANO HABILITANTE

Para la habilitación de la propuesta, los proponentes deberán diligenciar el formato 7 y presentar las hojas de vida y los respectivos soportes que acrediten los requisitos de formación académica, y experiencia mínima, del personal mínimo requeridos según lo relacionado a continuación.

La cantidad de profesionales a presentar dependerá del número de cupos de los grupos a los que este ofertando, de acuerdo con las proporciones relacionadas en el numeral 3.22.1 y 3.22.2

*El personal antes solicitado hace parte de los perfiles definidos en el Manual Operativo de la Modalidad que aplique, **se solicitan las hojas de vida para efectos de habilitación de las propuestas, en todo caso, esto no significa que los demás perfiles de personal establecidos en el manual operativo no sean necesarios y verificados para la prestación del servicio.***

El proponente deberá presentar con su propuesta los documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos de todos y cada uno de los perfiles del personal mínimo requerido según el número de cupos para los que se presente.

Observación 9

La Carta de Compromiso no genera vínculo laboral, ya que dicha carta es un compromiso por parte del profesional de vincularse con el proponente, en caso de que esta resulte ganador en la presente convocatoria.

Observación 10

Se debe definir si se va a presentar una propuesta por grupo o una propuesta que contenga varios grupos. Definiendo eso se puede dar claridad a como se va a manejar el tema de acreditación de experiencia en tiempo y cupos para un mismo proponente.

Observación 11:

El proponente debe certificar la experiencia de 24 meses en máximo 8 certificaciones. Para acreditar la experiencia adicional puede utilizar las mismas certificaciones, caso en el cual se contara el tiempo certificado posterior a los 24 meses, o en su defecto podrá presentar otras 8 certificaciones nuevas, siempre y cuando no se traslapen los tiempos. De igual forma, los pliegos de condiciones definitivos reflejará ajustes frente a lo observado.

Observación 12:

Tal y como se establece en los pliegos, los oferentes deben postularse para la totalidad de los cupos y modalidades que conforman el grupo.

Observación 13:

Dentro de los requisitos planteados en los pliegos no se contempla una propuesta económica, por lo cual no deben incluir en la propuesta.

Observación 14 y 15:

En la presente convocatoria no se tiene contemplada la apertura de nuevas unidades. Al ser esta un proceso para la contratación de cupos de continuidad, el operador seleccionado deberá incorporar al servicio a todos los niños y niñas que venían siendo atendidos y que cumplan con la edad establecida para el mismo. Si un cupo requiere ser reemplazado por transito al sistema de educativo o movilidad de la familia, la focalización de los nuevos niños, debe ceñirse al procedimiento del ICBF que incluye la incorporación de la base de datos de UNIDOS y SIPOD.

Observación 16:

Las inconsistencias en la Georeferenciación establecida en el Anexo 3, será enmendada en los pliegos definitivos.

Observación 17:

El ICBF se permite aclarar que el aparte de los pliegos de condiciones que afirma "(...) La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% de los cupos **del grupo** a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos.", hace referencia a que se solicita a los proponentes acreditar una experiencia simultáneamente atendiendo como mínimo el 80% del número de cupos establecidos para cada uno de los grupos. En ningún caso, la experiencia se restringe a las mismas unidades de servicio o a los mismos barrios que conforman cada grupo, por lo cual los proponentes podrán presentar certificaciones de experiencia de cupos ejecutados en cualquier unidad de servicio y en cualquier parte del país para cumplir con este requisito.

De igual forma se aclara que la evaluación de las propuestas se hará por grupo y no por unidades de servicios.

Observante No. 24	FABIOLA GARCERA ARANGO
Entidad	FE Y ALEGRIA
Fecha	12-11-2014 4:59 p.m.
Medio	Correo Electrónico

OBSERVACION

1. El proceso descrito en el pliego de condiciones, solo abarca los CDIS según lo que indica el anexo 3 de la georeferenciación de las unidades de servicio. **¿Cómo procederá la contratación para hogares infantiles cualificados y no cualificados?**
2. Hay madres comunitarias que a la fecha están contratadas como docentes porque migraron en Julio de 2012 y en ese momento se encontraban estudiando, en la actualidad han suspendido sus estudios y por tanto no cumplirían con el perfil requerido, en ese caso **¿Cómo procedemos con estas personas frente a la mantenerlas en los mismos cargos teniendo en cuenta que en la página 72 se indica que " Es prioridad dar continuidad a los agentes educativos que vienen trabajando en modalidades tradicionales como Hogares Infantiles, Lactantes y Preescolares y Hogares Comunitarios de Bienestar- HCB y que hacen tránsito a CDI, de acuerdo con los perfiles establecidos". Aunque el tránsito se haya hecho en un contrato anterior y no para el actual?**

3. En la página 65 indica la ****Nota del estándar: Se debe garantizar que por cada 50 niños y niñas atendidos, para el cargo de maestra o maestro, se cuente por lo menos con un profesional en educación (perfil 1). En el caso de los CDI que se conformaron con Madres comunitarias que migraron y a las cuáles se les debe garantizar la continuidad dentro del programa esta nota no puede ser cumplida puesto que ninguna de ellas cumple con el perfil 1. ¿Qué implicaciones tendrá esta situación a la hora de verificar las hojas de vidas y sus certificaciones para validar la propuesta presentada a la convocatoria?**
4. En el talento humano requerido para los profesionales de apoyo en salud y nutrición se referencian solo nutricionistas o enfermeras ya sea profesionales o técnicas; en este sentido el perfil de enfermera(o) profesional estaría enfocado al ámbito de la salud más que al ámbito de la nutrición desde el control a la seguridad en el manejo de los alimentos y la ejecución de la minuta, por lo cual puede ser una debilidad en el proceso técnico teniendo en cuenta que la nutricionista por los altos costos de contratación y poca disponibilidad en las regiones no puede permanecer en las unidades de servicio y que la canasta refiere que puede contratarse para acciones específicas exclusivamente; en este panorama **¿Por qué suprimir la posibilidad de contar con tecnólogos de alimentos que posibilitan estos controles en cuanto al seguimiento a la ejecución de la minuta en las unidades de servicio y a la seguridad en el manejo de los alimentos más que una enfermera y aún más que una auxiliar de enfermería?, ¿Existe la posibilidad de validar ambos perfiles en el caso de los CDIs que cuenta con suficientes cupos para dos personas de apoyo en salud y nutrición o tener en cuenta que en algunos aspectos del manejo de alimentación es más cualificado el tecnólogo que la auxiliar de enfermería?**
5. Si finalmente una de las personas que firme el formato 8 decide no aceptar el contrato, teniendo en cuenta que la aceptación de un cargo o contrato es voluntario, ocasionaría la necesidad de que ser reemplazado por alguien con igual perfil, **en ese caso una vez en ejecución el contrato como se procedería?**
6. En la página 41 nota 1 dice: **“El proponente debe ofertar la totalidad de los cupos que conforman un grupo, no se aceptarán ofertas parciales.”** Teniendo en cuenta que parte de los cupos ofertados en un grupo determinado pertenecen a unidades de servicio que están siendo administradas por otras entidades o personas y que en la página 60 indica la **“NOTA 2: Para la acreditación del Recurso Humano el oferente deberá anexar las hojas de vida del personal propuesto con los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, (títulos académicos, certificaciones laborales). Las certificaciones laborales deberán señalar las funciones ejecutadas por la persona que conforma el equipo de trabajo.”** **¿Cómo se podrá incluir hojas de vida y soportes correspondientes del talento humano de contratos o unidades de servicio que actualmente están siendo administrados por otra entidad y por lo corto**

del tiempo de preparación de documentación para el pliego no es posible seleccionar la totalidad del personal que se requeriría? Es viable entonces presentar la propuesta como indica la Nota 1 de la página 41, pero anexando solo las hojas de vida del talento humano actualmente contratado y que vaya a continuar en la respectiva unidad de servicio o contrato que se esté administrando

7. Como consecuencia de la nota 1, página 41 ya mencionada de resultar elegidos para contratar un grupo en particular varios de los cupos actualmente ofertados por otras EAS funcionan en sedes que son propias de dicha entidad en ese caso ¿Cómo se procedería si estos contratos no cuenta con rubro de arrendamiento y si la entidad que pierda los cupos se niega a alquilar la sede? Se deberá trasladar la atención a una nueva sede que en este momento no está definida y que nos piden indicar en el formato 11 de manera específica en cuanto a condiciones y dirección de ubicación. No es posible definir sede para unos cupos que no tenemos en este momento y al igual que con el talento humano es corto el tiempo para definir donde podríamos ofertar este servicio de ser contratado con nosotros.

RESPUESTAS

Observación 1

La observación no hace referencia al proyecto de pliegos de esta convocatoria.

Observación 2

En el numeral 3.22 el pliego de condiciones establece las siguientes notas que dan claridad al respecto:

***Nota 2 ICBF:** Las madres deberán comprometerse a continuar su proceso de formación mínimo hasta noveno grado de básica secundaria, en el semestre académico de su contratación o en el inmediatamente siguiente. Deberán entregar la constancia de su permanencia por parte de la institución educativa acreditada y avance en su proceso formativo. No obstante, es fundamental contar con la debida justificación y aprobación del Comité Técnico Operativo.*

***Nota 3 ICBF:** Es válida la continuidad de maestras y maestros cuyo perfil corresponde a estudiantes en técnico en educación que fueron vinculados al CDI antes del 1 de enero de 2014, siempre y cuando continúen en su proceso de formación, para lo cual deberán entregar semestralmente la constancia por parte de la institución educativa acreditada, de su permanencia y avance en su proceso formativo."*

Observación 3

Se aclara al observante que las convalidaciones se aplican para las zonas geográficas en donde haya dificultad para cumplir con los perfiles de talento humano establecidos en los estándares de calidad, se llevará el caso al Comité Técnico Operativo con el fin de analizarlo, convalidar los perfiles y tomar las decisiones de acuerdo con las condiciones locales.

De igual forma lo señalado, no tiene implicaciones para el proceso de convocatoria pública, dado que no se solicitan las hojas de vida de los maestros y auxiliares pedagógicos.

Observación 4

Con respecto a esta observación, nos permitimos aclarar que los estándares de calidad para el servicio de educación inicial definidos por la Comisión Intersectorial de Primera Infancia para todo el país, fueron ajustados en la vigencia del 2013 y 2014 conforme a los insumos recibidos por Entidades Administradoras del Servicio, entidades territoriales, profesionales de los centros zonales y regionales, y las diferentes entidades que hacen parte de la Comisión, de tal manera que la versión final de estos estándares fue publicada en junio de 2014. Por lo anterior, no es viable el ajuste en los perfiles de cargos fuera de los contemplados en los Manuales Operativos.

Observación 5

Frente a su observación, la minuta del contrato establece en la Cláusula sexta lo siguiente:

"2.7.10 Vincular al talento humano presentado en la convocatoria realizada para adjudicar el presente contrato, y solicitar aprobación al supervisor del contrato cuando se requiera realizar algún cambio, en cuyo caso el personal deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil."

Observación 6

La acotación "no se recibirán ofertas parciales" hace referencia a que el proponente debe ofertar por la totalidad de los cupos y unidades de servicio del Grupo.

Respecto al Recurso Humano que actualmente se encuentra vinculado a estas UDS, en la propuesta solo se deberá presentar la documentación correspondiente para el recurso humano habilitante y el adicional. El proponente esta en libertad de escoger el personal

Observación 7



Las unidades de servicio de cada grupo se encuentran en el Anexo 3 de la presente Convocatoria y en el mismo se detalla a quien pertenecen las mismas en el caso de CDI Sin Arriendo. De igual forma, cada proponente debe garantizar los espacios donde atenderá a los niños y niñas, bien sea en la actuales sedes o en otras propuestas por el mismo.

OBSERVACION

9.1 Cuando la entidad proponente no abarca la cuota de 12000 cupos a nivel nacional es válido ofertar para nuevos cupos aunque no aparezca en la Georeferenciación? O se debe esperar a que culmine la convocatoria y surjan cupos disponibles?

RESPUESTA

El presente proceso no contempla ampliaciones de cobertura sino la contratación de cupos de continuidad. La oferta que realice el oferente debe circunscribirse su capacidad de atención, calculada con el promedio de cupos atendidos en los últimos 3 años. En todo caso, ningún operador podrá ofertar más de 12 mil cupos a nivel nacional.

Observante No. 25	CLAUDIA RODRIGUEZ ROBAYO
Entidad	CTA BIENESTAR COLOMBIA
Fecha	12-11-2014 4:47 p.m.
Medio	Correo Electrónico

OBSERVACIÓN

OBSERVACION No. 1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Frente a la exigencia de máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución, consideramos que es un número exagerado de certificaciones, que expone el proceso a que entidades sin conocimiento del servicio a suministrar en cuanto a cantidades suministradas, fueran habilitadas para presentar propuestas sin que esto garantice la correcta ejecución y por ende, el cumplimiento de las obligaciones contractuales; adicional a esto, consideramos que no es proporcional el número de certificaciones con relación al tiempo de experiencia mínima de veinticuatro (24) meses.

De la misma manera, solicitamos que además de que se permita que el proponente acredite la "experiencia específica" con experiencia en atención en "primera infancia y/o experiencia en atención en familia", también se pueda acreditar como experiencia específica en el presente proceso el haber realizado actividades que igualmente cubren el objeto del presente proceso, como son las denominadas por otras entidades como "actividades sociales complementarias", en las cuales se realiza "desarrollo humano" y/o "vigilancia nutricional", ya que tales actividades involucran los dos solicitadas.

Algo similar acontece con el programa de alimentación para el adulto mayor, donde existían "actividades sociales complementarias" y se realizaba capacitación en diferentes



áreas; lo cual podría expresarse de la siguiente manera: "**3.19. Experiencia Específica...** cuyo objeto contemple la ejecución de programas y / o proyectos dirigidos a la Atención a la primera infancia y/o experiencia en atención en familia y/o adultos mayores y/o actividades sociales complementarias, en las cuales se realiza desarrollo humano y/o vigilancia nutricional".

OBSERVACIÓN No. 2. EXPERIENCIA EN CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

Respecto de la Nota de la página 52 del proyecto de pliegos, la cual manifiesta que "Cada integrante del consorcio deberá acreditar por lo menos una certificación de experiencia en la modalidad a la que se presenta", solicitamos se aclare si la misma se hace extensiva a los integrantes de las Uniones Temporales, considerando que dicha Nota se encuentra en el aparte "Forma de Computar la experiencia adquirida en consorcios y uniones temporales". A su vez, solicitamos se aclare a que hace referencia cuando menciona "en la modalidad a la que se presenta".

OBSERVACIÓN No. 3. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

De conformidad con las Reglas Generales para la valoración de la Experiencia, contenidas en el Capítulo III del Proyecto de Pliegos, se exige que: "cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes o servicios de características disímiles a las del objeto solicitado para este proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con los contratos a celebrarse, la atención a primera infancia y/o familia. Para dicho efecto será necesario que la certificación allegada establezca el valor o el porcentaje de las actividades o bienes relacionados con el objeto de la experiencia que se pretende acreditar respecto del valor total del contrato que se certifique".

Respecto de lo anterior, solicitamos se tengan en cuenta aquellas certificaciones que presentan características disímiles al objeto de este proceso y que no presentan discriminadamente el valor o porcentaje de las actividades o bienes que sí se encuentran relacionados o, que en su defecto, se admita copia del contrato en el cual se puedan evidenciar las actividades conforme a las obligaciones contraídas.

Esto teniendo en cuenta el caso específico de programas desarrollados por el ICBF cuyo objeto comprende un componente nutricional y el desarrollo de actividades complementarias y acciones de promoción y prevención en salud y nutrición, pero que ni el acta de liquidación ni las certificaciones expedidas por la entidad acreditan de la forma requerida la información relacionada con las actividades y bienes.

OBSERVACIÓN No. 4. ADJUDICACION DEL CONTRATO

En el numeral "**1.11.11. Adjudicación del contrato**" se observan dos notas que establecen limitaciones que impiden la libre competencia, el acceso a los mercados y la pluralidad de oferentes establecidos tanto en el artículo 333 de la Constitución Política, como en la ley 80 de 1993, ya que en la Nota No. 1 se limita el número de cupos de que puede ser adjudicatario un proponente, en 12000 cupos, y a "nivel... nacional", y por su parte, en la Nota No. 2 la cual establece que "ningún proponente podrá ser adjudicatario

de más de 40% de los cupos objeto de la presente convocatoria a nivel regional", sin que exista una razón jurídica o económica aparente que permita establecer tales restricciones, ya que la regla general es la pluralidad de oferentes sin límite alguno, para que la administración obtenga la propuesta más favorable, ya que como lo establece el artículo 13 de la Constitución Política, principio de igualdad entre los particulares, y cuando quiera que se pretenda de parte del estado establecer una discriminación positiva, es decir, crear una ventaja en favor de un grupo de ciudadanos debe estar plenamente justificada.

OBSERVACIÓN No. 4.1. ADJUDICACION DEL CONTRATO

Con relación a las **Notas No. 1 y 3** del numeral "**1.11.11. Adjudicación del Contrato**", se encuentra que existe incongruencia entre lo establecido teniendo en cuenta que, por un lado la Nota No. 1 fija la restricción a la adjudicación en 12.000 cupos a nivel regional o nacional, y por su parte, la Nota No. 2 menciona que ningún proponente podrá ser adjudicatario de más del 40% de los cupos a nivel regional. No obstante, al realizar el cálculo del porcentaje sobre el total de los cupos contemplados para la regional Valle del Cauca, se obtiene que la restricción corresponde a 11.834,8 cupos (29.587*40%).

Así las cosas, es evidente que las dos notas mencionadas se contradicen entre sí, vulnerando lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 en cuanto al deber de definir reglas objetivas, justas, claras y completas y que no induzcan a error a los proponentes y contratistas so pena de ser ineficaces de pleno derecho aquellas que contravengan lo dispuesto.

OBSERVACIÓN No. 5. REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA.

Según el numeral 3.20 Infraestructura, el proponente como **CRITERIO HABILITANTE** debe presentar el Formato 11 relacionando los espacios posibles a utilizar, que cumplan con las condiciones de seguridad detalladas en dicho aparte. También se establece en la página 58, lo siguiente:

"NOTA 3: Para la modalidad Centros de Desarrollo Infantil el proponente deberá manifestar en su propuesta si la infraestructura que está ofertando es propia, de la entidad territorial o del ICBF o en arriendo y debe adjuntar el soporte correspondiente, según lo definido en el formato 11, así:

- Propia: Certificado de tradición y libertad.
- Arrendada: Promesa de arrendamiento o carta de intención.
- De la entidad territorial o del ICBF: Carta donde manifieste su compromiso de gestionar con el propietario de la infraestructura el permiso para el uso de la misma.

Para efectos de garantizar la pluralidad de oferentes y el principio de igualdad en el proceso de selección, se solicita respetuosamente que lo contemplado en la Infraestructura NO se considere Criterio Habilitante, ya que no es de recibo por las normas legales de contratación el exigir condiciones o elementos que son propios de la operación ya que esto implicaría casi que un conocimiento previo de la adjudicación o una prelación a quienes se encuentran en la actualidad operando el programa.

Así mismo, solicitamos que el aporte de la condición jurídica del bien en el que se va a prestar el servicio, sea establecido como requisito para la ejecución del contrato mas no para la presentación de la propuesta, en reemplazo de esto que se acepte una manifestación expresa del proponente en la que se deja constancia que adquiere el compromiso de cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos antes de la ejecución del contrato, en aras de garantizar los principios de transparencia, igualdad y pluralidad de oferentes.

OBSERVACION No. 6. MATRIZ DE RIESGOS.

MODIFICACIONES AL RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RIESGO POR CAMBIOS EN EL RÉGIMEN LABORAL COLOMBIANO.

En la matriz de tipificación, estimación y asignación de riesgos se establece que los riesgos denominados (2) "Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio" y (4) "Riesgos por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio" son asignados en su totalidad a la Entidad Administradora.

Al respecto, respetuosamente solicitamos se revise la asignación de los anteriores riesgos por considerar que corresponden a la teoría de la imprevisión, y por tanto no son plenamente previsibles y estimables a la luz de lo preceptuado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007. La citada disposición normativa señala que se deben tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias, que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

Cabe señalar que el documento Conpes 3714 establece que:

"¿Qué no son riesgos previsibles? En el ejercicio de tipificación es especialmente importante hacer el análisis y exclusión de aquellos hechos que aunque se pueden encontrar en la conceptualización de la teoría general del riesgo, no reúnen los presupuestos para ser considerados riesgos previsibles, bien por no tener las consideraciones incluidas en la reglamentación o por estar cobijados por regulaciones particulares contenidas en el marco de los riesgos contractuales "no previsibles" ilustrados anteriormente.

En este sentido, no son riesgos previsibles, por ejemplo: (...)

Los que corresponden a la teoría de la imprevisión, los cuales escapan de la definición de riesgo previsible, y de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento son aquellas circunstancias que no pueden ser identificables o cuantificables.

En el caso objeto de estudio los riesgos de modificación del régimen tributario y laboral pertenecen claramente a la teoría de la imprevisión, tal y como se deduce de la Sentencia del día 28 de junio de 2012 proferida por el Consejo de Estado, Consejera Proponente Ruth Stella Correa, según la cual:

"(...) adoptando un criterio estricto de la figura según el cual sólo resulta aplicable la teoría del hecho del príncipe cuando la norma general que tiene incidencia en el contrato es

proferida por la entidad contratante, **porque cuando la misma proviene de otra autoridad se estaría frente a un evento externo a las partes que encuadraría mejor en la teoría de la imprevisión.**

(...) Por otra parte, debe tenerse en cuenta la imposibilidad que tenían los Contratistas de prever el hecho de que un impuesto de esa naturaleza y calidad llegara a existir, variando de esta manera sustancialmente las condiciones de lo que esperaba ganar, máxime cuando en los Contratos Nro. 242 de 1993 y 462 de 1994 se expresa que las ganancias que estaban recibiendo corresponden al 8% del valor del Convenio. Sobre este porcentaje un impuesto del 5% del valor pagado es una suma considerable."

Asimismo, la jurisprudencia señala que en los siguientes eventos "surge la obligación de la administración contratante de auxiliar al contratista colaborador mediante una compensación -llevarlo hasta el punto de no pérdida- o nace el deber de indemnizarlo integralmente, según el caso y si se cumplen los requisitos señalados para cada figura"

(...) b) Actos generales de la administración como Estado, o "teoría del hecho del príncipe", como cuando en ejercicio de sus potestades constitucionales y legales, cuya voluntad se manifiesta mediante leyes o actos administrativos de carácter general, afecta negativamente el contrato.

c) Factores exógenos a las partes del negocio, o "teoría de la imprevisión", o "sujeciones materiales imprevistas", que involucran circunstancias no imputables al Estado y externas al contrato pero con incidencia en él.

(...) 7.2. Ahora bien, en materia contractual, ha entendido la Sección Tercera que la entrada en vigencia de una ley tributaria puede llegar a afectar o a alterar el equilibrio del contrato, advirtiendo en todo caso que si el tributo es impuesto por la entidad estatal contratante se está frente al hecho del príncipe, pero si la contratante no es quien crea el gravamen se está en la teoría de la imprevisión.

De conformidad con los argumentos anteriormente expuestos, la teoría de la imprevisión escapa de la definición de riesgo previsible y por tanto no resulta viable la asignación de dichos riesgos al contratista, y deben quedar radicados en cabeza de la parte contratante.

ASIGNACION DE RIESGO No.7. EVENTOS DE LA NATURALEZA FUERA DEL CONTROL DE LAS PARTES QUE IMPIDEN CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE.

De conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación, el principio general es que *el riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual.*

Cabe señalar que la transferencia del riesgo, implica generar los medios económicos para la gestión y mitigación del mismo y en el caso objeto de estudio, no se evidencia en los estudios previos que dichos conceptos sean cuantificados e incorporados al estudio de mercado, por lo que la transferencia realizada no se encuentra respaldada dentro de la asignación presupuestal.

De conformidad con lo expuesto, respetuosamente solicitamos su colaboración asignando el riesgo exclusivamente en cabeza de la entidad contratante, quien tiene los medios reales y efectivos para mitigarlo.

OBSERVACIÓN No. 7. TALENTO HUMANO HABILITANTE.

En cuanto al componente de Talento Humano Habilitante, nos remitimos al numeral 3.21.1 que reza a tenor literal:

“Para la habilitación de la propuesta, los proponentes deberán diligenciar el formato 7 y **presentar las hojas de vida y los respectivos soportes que acrediten los requisitos de formación académica, certificaciones y experiencia mínimos requeridos** según las tablas relacionadas en el numeral 3.22.1 y 3.22.2 de los perfiles relacionados a continuación...” (Cursiva, negrilla y subrayado propios)

Al respecto, consideramos que dichas exigencias desconocen la pluralidad de oferentes y el principio de igualdad en el proceso de selección, por tanto respetuosamente solicitamos que la exigencia relacionada con la presentación de hojas de vida y demás soportes, sea remplazada por la presentación de una manifestación expresa del proponente en la que se deje constancia que adquiere el compromiso de cumplir a cabalidad con los requisitos allí exigidos, antes del inicio de la operación.

La anterior observación, es formulada teniendo en consideración que todo proceso de selección objetiva implica una expectativa de adjudicación para el oferente interesado y por tanto exigencias tales como seleccionar el personal requerido, genera un trato desigual para los interesados dando prioridad a quien actualmente opera el contrato y cuenta con la capacidad instalada, en virtud de la ejecución del mismo.

En aras de garantizar los principios de transparencia, igualdad, pluralidad de oferentes respetuosa solicitamos que el anterior requisito sea sustituido con una manifestación rendida bajo la gravedad de juramento en la que el oferente se comprometa a cumplir con la exigencia allí requerida, antes del inicio de la ejecución contractual.

OBSERVACIÓN No. 8. COMPONENTE TALENTO HUMANO.

De acuerdo con la *Tabla No. 3B. Perfiles del talento humano para Hogares Infantiles y Lactantes y Preescolares* del Manual Operativo – Modalidad Institucional, en los cargos denominados “Profesional de apoyo psicosocial” y “Profesional de apoyo en salud y nutrición” observamos para cada uno las notas que rezan el siguiente tenor literal:

Profesional de Apoyo Psicosocial:

Nota 2 ICBF: *Teniendo en cuenta que en el 2013 se contempló la contratación de antropólogos o sociólogos para unidades del servicio que no atienden comunidades étnicas, estos profesionales podrán continuar su vinculación al CDI hasta la terminación de su contrato vigente.*

Profesional de apoyo en salud y nutrición

Nota 2 ICBF: *Teniendo en cuenta que en el 2013 se contempló la contratación de profesionales, tecnólogos o técnicos de alimentos, estas personas podrán continuar su vinculación al CDI hasta la terminación de su contrato vigente*



Con relación a los planteamientos de las Notas citadas anteriormente, específicamente en cuanto establece que: ***“estas personas podrán continuar su vinculación al CDI hasta la terminación de su contrato vigente”***, consideramos de la manera más respetuosa que no se encuentra acorde si se tiene en cuenta que cada Operador tiene la potestad de vincular al personal requerido según la exigencia contractual; una vez terminado el respectivo contrato finalizaría por ende, la vinculación del Talento Humano; adicional a esto, se tiene en cuenta que nos encontramos frente a un proceso licitatorio en el cual no se puede definir con anticipación si la adjudicación será para el mismo Operador o para uno nuevo.

En consecuencia, solicitamos dar claridad a los alcances de dichas notas las cuales pueden sugerir que si el Operador seleccionado es nuevo, éste deberá asumir los costos del personal mencionado dando continuidad a su vinculación en virtud a las exigencias del contrato suscrito en el año 2013. LLL

Si la manifestación anterior se encuentra contemplada de esa manera, solicitamos no generar este sobre costo en el caso de un nuevo operador, ya que alteraría el presupuesto asignado para el Componente del Talento Humano, a raíz del incremento de perfiles que no hacen parte de la exigencia contractual actual.

OBSERVACIÓN No. 9. CRITERIOS DE PONDERACIÓN – EXPERIENCIA ADICIONAL.

En los criterios de ponderación contemplados en el numeral 4.1. del Pre pliego, se asigna puntaje a la experiencia adicional a la mínima requerida en la ejecución de programas de atención a primera infancia y/o familia, de acuerdo con los siguientes rangos:

En atención a lo anterior, solicitamos comedidamente se aclare si la experiencia adicional es tenida en cuenta a partir de la experiencia mínima requerida (24 meses). Es decir, si los dos años a los que se refiere el primer rango corresponden a los de experiencia mínima y la adicional es aquella que se acredite más allá de ese tiempo.

La anterior solicitud se realiza teniendo en cuenta que no es clara al momento de sumar las vigencias de los contratos para acreditar la experiencia adicional. Sin embargo, resaltamos que analizando los criterios de ponderación encontramos que de acuerdo a lo establecido en el art. 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual hace referencia a los factores de escogencia y calificación, establecen que las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los requisitos señalados jurídicos técnico y financieros los cuales se consideran como requisitos habilitantes en el proceso de selección sin otorgar puntaje alguno. Por tal razón solicitamos no establecer este criterio para otorgar puntaje en la ponderación de la experiencia adicional, considerando que la experiencia evaluada únicamente debe ser tenida en cuenta solamente como criterio de habilitación.

RESPUESTAS

Observación 1



El Proceso de Selección mediante Convocatoria Pública, busca la participación de un mayor número de oferentes para así poder seleccionar la propuesta que más se ajuste a lo requerido técnica, administrativa y financieramente por la entidad, para cada uno de los grupos de zonificación establecidos. Con la convocatoria se busca garantizar la selección de los operadores de manera pública, transparente y objetiva, buscando entidades con la mayor y mejor capacidad posible para la adecuada atención de los niños y niñas.

Las Modalidades Centros de Desarrollo Infantil y Desarrollo Infantil en medio familiar objeto de la presente convocatoria, buscan garantizar el servicio de educación inicial cuidado y nutrición a niños y niñas desde la gestación hasta menores de 5 años, en el marco de la atención integral y diferencial, a través de acciones pedagógicas con los niños y niñas, de formación y acompañamiento con las familias, de nutrición; así como la gestión para promover los derechos de salud, protección y participación que permitan favorecer su desarrollo integral.

Los otros programas señalados por usted no corresponden al objeto del presente proceso y a lo requerido para cada modalidad. Los requisitos exigidos para acreditar la experiencia, buscan garantizar que los proponentes demuestren su experiencia en atención a la Primera Infancia. Por lo anterior no se acoge su observación.

Observación 2

La nota es extensiva tanto para Consorcios como para Uniones Temporales.

Observación 3

Para efectos de este proceso se tendrá en cuenta:

Experiencia en atención a la primera infancia¹ como aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.

Experiencia en atención a la familia como aquella relacionada con servicios que incluyan el componente de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza a primera infancia en los procesos desarrollados. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva

1 Incluye todos los programas de atención a primera infancia del ICBF, excepto el programa DIA.

Por lo anterior, las certificaciones deben discriminar cual valor o porcentaje corresponde a atención en primera infancia y/o familia, cuando estas incluyen actividades o bienes disímiles. Su observación no es aceptada.

Observación 4 y 4.1

La limitante de adjudicación de máximo 12.000 cupos, opera a nivel nacional, es decir para proponentes que se pretenden presentar en varios departamentos, y busca brindar oportunidad a los pequeños operadores de ser adjudicatarios de grupos en la presente convocatoria.

La limitante de adjudicación del 40% opera a nivel regional, y busca evitar la concentración de la operación en una sola entidad en un mismo departamento.

Observación 5

Su observación no es aceptada, toda vez que el ICBF debe garantizar condiciones adecuadas para la prestación de los servicios objeto de esta convocatoria, por lo cual establece la obligatoriedad de que el proponente presente de forma clara en donde prestaría los servicios, de resultar adjudicatario de algún grupo. Esto también garantiza el inicio inmediato de la ejecución del contrato, sin atender demoras por causa de falta de infraestructura, por lo cual este requisito debe ser verificado por el ICBF en el proceso de selección.

No obstante, con el fin de posibilitar la participación de pluralidad de oferentes, el ICBF estableció requisitos que pudieran ser cumplidos por cualquier tipo de proponente, lo cual se refleja en la Nota 3 del numeral 3.20 - Infraestructura (CDI y Desarrollo Infantil en medio Familiar):

“NOTA 3: Para la modalidad Centros de Desarrollo infantil el proponente deberá manifestar en su propuesta si la infraestructura que está ofertando es propia, de la entidad territorial o del ICBF o en arriendo y debe adjuntar el soporte correspondiente, según lo definido en el formato 11, así:

- *Propia: Certificado de tradición y libertad.*
- *Arrendada: Promesa de arrendamiento o carta de intención.*
- *De la entidad territorial o del ICBF: Carta donde manifieste su compromiso de gestionar con el propietario de la infraestructura el permiso para el uso de la misma.”*

El ICBF considera que los soportes señalados en la Nota 3, pueden ser cumplidos para los operadores actuales como para nuevos proponentes en igualdad de condiciones.

Observación 6

La matriz de riesgo incorporada en los pre pliegos, responde a los requisitos establecidos en el manual de contratación del ICBF y en la normatividad vigente, cuyo fin es garantizar el adecuado uso de los dineros destinados para la atención de manera proporcional. Es decir, entre más cupos a atender y más recursos asociados a los mismos, se requiere una mayor cobertura de los riesgos propios de la operación.

Observación 7

Los requisitos deben ser presentados como se estipula en el pliego definitivo, en el cual las hojas de vida del personal mínimo y del personal adicional son requeridos como criterios de evaluación al igual que la carta de compromiso firmada por este personal. Lo anterior, dado que el ICBF debe garantizar un personal idóneo para la atención de los niños y las niñas.

Observación 8

Los requisitos deben ser presentados como se estipula en el pliego definitivo en coherencia con el Manual Operativo de la Modalidad, en el cual las hojas de vida del personal mínimo y del personal adicional son requeridos como criterios de evaluación al igual que la carta de compromiso firmada por este personal.

Observación 9

La experiencia exigida para el criterio de ponderación, corresponde a experiencia adicional a la mínima exigida. Se generará un ajuste en lo observado para dar mayor claridad, lo cual se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

Observante No. 26	LUZ DORIS GALLEGO
Entidad	COMFANDI
Fecha	12-11-2014 5:20 p.m.
Medio	Correo Electrónico

OBSERVACION NO. 1

1. Actualmente Comfandi viene operando tres unidades de servicio cuyos convenios marco de asociación fueron firmados entre Comfandi, el ICBF y Alcaldías Municipales para las Fases I, II y III. En dichos convenios se estableció que la fase III corresponde a la operación y definen como plazo de duración un periodo mínimo de 20 años. Con fundamento en lo anterior, cada una de las partes adquirió una serie de obligaciones específicas.

Dado que dos de las tres unidades mencionadas se encuentran relacionadas en la georeferenciación de la convocatoria, nos permitimos solicitar nos aclaren si ¿se tendrá en cuenta la firma de estos convenios marco para ratificar a Comfandi como el operador, o si debemos participar en la convocatoria sin considerar el convenio firmado?

A continuación relacionamos las sedes que aparecen en la convocatoria vigente y que actualmente cuentan con convenio marco a 20 años:



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Grupo Jurídico



Zonal	Ciudad	Grupo	Nombre	Cupos	No. Convenio	Entidades Firmantes	Plazo de Ejecución	Fecha de inicio de ejecución
Nororiental	Cali	13	CDI El Paraiso	500	0/134	ICBF Nacional- Alcaldía de Cali - Comfandi	20 años	Enero de 2009
Palмира	El Cerrito	17	CDI El Rincón de Azucar	96	181	ICBF Nacional- Alcaldía de El Cerrito - Comfandi	20 años	Enero de 2010

RESPUESTA:

De conformidad con los convenios firmados con COMFANDI, los cupos serán excluidos de la convocatoria, de conformidad con las cláusulas de los convenios.

OBSERVACION NO. 2

2. Dado que nuestra organización cofinancia la operación de los programas con el ICBF, y que estos recursos provienen de fondos con destinación específica aprobados por nuestro consejo directivo y vigilado por la Superintendencia del Subsidio Familiar, el incremento de cupos, genera un incremento de recursos para cofinanciar con los cuales no contamos. Por lo anterior es de nuestro interés aplica solo a los cupos que actualmente tenemos asignados y para la modalidad institucional, pero la condición de aplicar por grupo total nos afecta pues incrementa cupos e incluye la modalidad familiar. Considerando lo anterior es posible que nuestra organización solo aplique a los cupos actuales?

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que los cupos fueron excluidos en razón al convenio, COMFANMI, no tiene que participar en la convocatoria y se realizara la contratación de manera directa.

OBSERVACION NO. 3

3. Nuestra organización no está interesada en aplicar a la modalidad familiar, pero en el grupo de su interés existan unidades de esta modalidad, podemos aplicar específicamente para modalidad institucional?

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que los cupos fueron excluidos en razón al convenio, COMFANMI, no tiene que participar en la convocatoria y se realizara la contratación de manera directa.

OBSERVACION NO. 4

4. Acorde al numeral 1.11.10. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, punto 19: *Cuando la oferta sea presentada por quienes participaron en la elaboración de estudios o asesoren al ICBF en asuntos que tengan directa relación con el objeto de la*



contratación respectiva. Actualmente Comfandi es el Representante de la Sociedad Civil ante el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, ¿este rol genera alguna inhabilidad para presentarnos?

RESPUESTA:

La causal de rechazo está directamente ligada al proceso contractual, es decir que limita a las personas que han asesorado la elaboración de los estudios previos o alguna parte del proceso contractual.

OBSERVACIÓN NO. 5

5. Acorde a los requisitos habilitantes del componente jurídico, ¿La acreditación de que la organización es una entidad sin ánimo de lucro puede realizarse a través de certificación expedida por revisoría fiscal o cuál sería la forma correcta de hacerlo?

RESPUESTA NO 5.

La acreditación de una organización como entidad sin ánimo de lucro se realiza por medio del certificado existencia y representación legal

OBSERVACION NO. 6

6. Los formatos 6 y 9 son lo mismo ¿Cuál es su diferencia para diligenciarlos?

RESPUESTA NO 6.

En el formato 6 se debe diligenciar la experiencia mínima, la cual se constituye en requisito habilitante. Por otra parte, en el formato 9 se debe diligenciar la experiencia adicional, la cual esta como un criterio de ponderación de ponderación

Observante No. 27	TERESA DE JESUS HERNANDEZ SALGADO
Entidad	FUNDACOBA
Fecha	12-11-2014 5:20 p.m.
Medio	Correo Electrónico

OBSERVACION

En cuanto a la experiencia específica, el proyecto de pliego de condiciones establece en el numeral 3.19 lo siguiente:

"La entidad debe acreditar una experiencia mínima de veinte cuatro (24) meses con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución de entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años. Cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera infancia y/o atención a la familia.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Grupo Jurídico



La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% de los cupos del grupo a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos”.

Sin embargo la experiencia exigida es contradictoria, pues si bien en el primer inciso se establece que debe acreditar mediante certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años, en el inciso segundo se establece que se debe acreditar haber atendido simultáneamente mínimo el 80% de los cupos del grupo a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos , lo cual excluye de manera abierta la experiencia privada y la experiencia publica que corresponda a las modalidades de centros de desarrollo infantil modalidad institucional y familiar que no hayan sido ejecutadas en el grupo al que se pretenda ofertar, y aun siendo ejecutadas en el grupo no correspondan mínimo al 80% de los cupos.

Las contradicciones en que incurre el ICBF, limita la libre concurrencia y la igualdad entre proponentes. El primero, directamente relacionado con el mandato de igualdad de oportunidades contemplado en el artículo 13 constitucional, con el derecho a la libre competencia reconocido en el artículo 333 ibidem y con los principios de la función administrativa, garantiza la posibilidad de que todos aquellos que reúnan los requisitos para celebrar un contrato estatal, puedan concurrir ante la respectiva entidad a presentar sus ofertas y puedan formularlas sobre bases idénticas, sin perjuicio de limitaciones razonables que persigan asegurar la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento de los cometidos estatales. Desde el punto de vista de la entidad estatal, este principio asegura pluralidad de competidores, lo que a su turno redundará en mejores ofertas en beneficio de la eficiencia.

En este mismo sentido el artículo 209, de la Constitución Política de Colombia establece que” la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización , la delegación y la desconcentración de funciones”, en este mismo sentido la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), establece en su artículo 3 que “Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la parte primera de este código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.”

Por lo anterior, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes solicito se excluya la condición, que la entidad deba acreditar con las certificaciones haber atendido simultáneamente mínimo el 80% de los cupos de los grupos a los cuales se va a presentar.



RESPUESTA

El ICBF se permite aclarar que el aparte de los pliegos de condiciones que afirma "(...) La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% de los cupos del grupo a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos.", hace referencia a que se solicita a los proponentes acreditar una experiencia simultáneamente atendiendo como mínimo el 80% del número de cupos establecidos para cada uno de los grupos. En ningún caso, esta regla del 80% de los cupos se restringe a las mismas unidades de servicio que conforman cada grupo, por lo cual los proponentes podrán presentar certificaciones de experiencia de cupos ejecutados en cualquier unidad de servicio y en cualquier parte del país. Por lo tanto, no se está limitando la participación de los oferentes interesados en participar en la convocatoria pública. Esta precisión se realizará en los pliegos de condiciones definitivos.

Observante No. 28	ADRIANA GALLEGO
Entidad	CORPORACION DIOSESANA
Fecha	12-11-2014 5:05 p.m.
Medio	Correo Electrónico

OBSERVACION

Presentamos el deseo de participar dentro de la Convocatoria Pública de Aporte – CP – 0003 – 2014, para la atención de niño y niñas menores de 5 años. Dentro del pliego de condiciones, vimos que en la página 39 del pliego aparece el Municipio de Cartago formando parte del grupo ocho (8), pero en el anexo 3 denominado **GEOREFERENCIACIÓN DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS** que viene en hoja de cálculo de Excel, no aparece este grupo.

Nos gustaría por lo anterior, nos aclararan en qué condición se podría presentar la convocatoria ya que deseamos optar por los cupos del grupo 8 pero como se mencionó antes, no son los mismos grupos que se presentan en el anexo 3.

RESPUESTA

Observación 1

Su observación es aceptada, y las inconsistencias entre la Georeferenciación establecida en el Anexo 3 y la Zonificación Regional serán enmendadas en los pliegos definitivos.

OBSERVANTE: FUNDESAMI, FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL SAN MIGUEL ARCANGEL

OBSERVACION

6.1 Observación Numero

En los estudios previos borrador, en la página 43 y 44 dice:

Experiencia específica.

La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) años con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años, cuya sumatoria de cupos promedio de los tres años, sea igual o superior a la del grupo (s) al cual se va a presentar cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia

En relación al presente punto, tenemos por aclarar algunas inquietudes:

A pesar que se describe tácitamente como se determina el número máximo de cupos a ofertar, a través de la *sumatoria de cupos promedio de los tres años* y que esta debe ser igual o superior a la del grupo (s) al cual se va a presentar (...)

1. No es claro, si inicialmente para la fórmula de computarlo, se determina el promedio por año de cupos atendidos y posteriormente se suma cada promedio determinado y de esta forma fijamos el número máximo de cupos a atender, según los últimos tres (3) años.

Concedores de que las convocatorias públicas deben ser lo suficientemente claras y precisas, con el objetivo de no generar ambigüedades y confusiones a los oferentes, y mucho menos, criterios discrecionales a los comités evaluadores, solicitamos cordialmente, aclarar específicamente la forma en que se computará el máximo de cupos a ofertar y como se podría generar la distribuciones en los respectivos grupos. Agradeceríamos mucho, determinarlo a través de una formula clara y precisa.

De lo anteriormente manifestado, también ponemos en consideración que a través de nota, se incorporé a este punto, que aquellos operadores que actualmente vienen prestando el servicio sin ningún tipo de sanción y de forma correcta, en las modalidades objeto de la convocatoria y que cumplan los requisitos mínimo habilitantes, determinaran su número máximo de cupos a ofertar, con el resultado de la sumatoria de los cupos certificados por parte del ICBF a fecha de corte 30 de septiembre de 2014.

6.2 Observación Numero

NOTA 1: Las certificaciones que acrediten la experiencia para un grupo no serán válidas para otro grupo.

Con respecto a la Nota 1, la condición expresada para valorar la experiencia de los proponentes, vislumbra claramente una restricción arbitraria e incoherente frente a la cobertura real del prestador del servicio, específicamente a su capacidad organizacional y operativa. Lo anterior, dado que si un prestador de servicios en sus certificaciones cuenta con un número superior de cupos, al grupo al que aspira atender, su capacidad administrativa, financiera y experiencia técnica estarían siendo subvaloradas por esta condición, perjudicando ostensiblemente a los oferentes, en cuanto a un posible desequilibrio económico, dada la condición de que la capacidad operativa instalada de los oferentes, puede estar muy por encima al número de cupos asignado en un determinado grupo, no siendo estos criterios consecuentes con los fines esenciales del estado, en cuanto a garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios, a través de los principios de la economía y la responsabilidad.

En aras de no atentar con estos preceptos legales y de que la experiencia específica de los posibles prestadores de servicios, sean realmente valoradas en su justa dimensión, solicitamos cordialmente modificar la Nota 1, *incorporando que las certificaciones que acrediten la experiencia, sean válidas para ser utilizadas en diferentes grupos, siempre y cuando, la sumatoria de los cupos incorporados en cada grupo que se aspira atender, no sea superior al número de cupos acreditados en la certificación.*

6.3 Observación Numero

NOTA 2: Si el proponente se presenta en la convocatoria de otra regional no podrá certificar la misma experiencia. En caso de que presente la misma experiencia quedará inscrito para participar en la convocatoria de la regional a la que presentó primero la propuesta.

En relación a la nota 2 y siendo consecuentes con lo requerido en la nota 1, solicitamos amablemente que puedan ser tenidas en cuenta una misma experiencia para diferentes regionales, siempre y cuando, la certificación entregada, contenga un número de cupos superior a la sumatoria de los cupos incorporados en los grupos que se aspiren a operar, independientemente de la regional donde se oferten.

6.4 Observación Numero

Con el objetivo de garantizar la correcta ejecución de la presente convocatoria y disminuir los riesgos inherentes a la misma, en relación a la capacidad financiera, recomendamos incorporar a la presente convocatoria una certificación bancaria, emitida por una entidad bancaria vigilada por la superfinanciera de Colombia, donde se acredite la existencia de un cupo de crédito debidamente aprobado a fecha de cierre de la presente convocatoria, por un mínimo del 10% del presupuesto de los cupos a ofertar, el cual podrá ser confirmado directamente por la entidad. Lo anterior, conocedores de que este tipo de proyectos de aportes, deben ser desarrollados por entidades que tengan la suficiencia patrimonial y económica entre otras, tal como sea requerido en anteriores convocatorias, para garantizar el desarrollo de los mismos, en los casos en que la entidad por razones



ajenas a ella o por la misma tramitología de las cuentas de cobro, son tardías en los pagos respectivos, pudiendo llegar a generar inconvenientes en la ejecución.

RESPUESTAS:

Observación 1:

Derivado del análisis de su observación, se determinó un ajuste a la experiencia específica, el cual se reflejará en los pliegos de condiciones definitivos.

Observación 2:

Derivado del análisis de su observación, se determinó un ajuste a la experiencia específica, el cual se reflejará en los pliegos de condiciones definitivos.

Observación 3:

De acuerdo con su observación, se determinó un ajuste a la experiencia específica, el cual se reflejará en los pliegos de condiciones definitivos.

Observación 4:

El ICBF no acoge la observación, toda vez que los indicadores financieros establecidos en la presente convocatoria, están diseñados teniendo en cuenta que la ocurrencia de incumplimiento contractual de la convocatoria en mención es baja, puesto que la forma de pago contemplada hace que haya una suficiente liquidez para atender los pasivos concernientes al contrato y así cumplir a cabalidad con las obligaciones del mismo.

Adicionalmente, se solicita la garantía de seriedad la cual respalda la propuesta presentada por el oferente y protege los intereses de la entidad contratante en caso tal de que el oferente seleccionado no acceda a la firma del contrato que se deriva de la convocatoria pública.

Observante No. 29	
Entidad	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PERSONITAS DEL SABER – ASOCIACION VALLADO B
Fecha	
Medio	

1. El ICBF como encargado de presentar y ejercer políticas públicas en favor de la primera infancia, la infancia y la adolescencia, debe desempeñar más que un papel de supervisor a los operadores y sus procesos en la prestación de servicios. Su corresponsabilidad debe abarcar diversos ámbitos; el financiero, el jurídico, acompañamiento en el desarrollo de los procesos implementados al interior de las unidades de servicio. Esta observación



obedece a que el Proyecto Pliego de peticiones hace muchos requerimientos a los operadores en cabeza de sus representantes legales, y además enfatiza en que éstos son los únicos responsables en todos los casos, o situaciones jurídicas que pudieran presentarse.

Por lo anterior, estimo que tan responsable es el ICBF como el operador, en todos los procesos a los que les adjudique contrato de aportes o cualquier otro tipo de contrato.

Cuando las unidades de servicios de las distintas modalidades (institucional o familiar) logran llevar a cabo actividades macros que movilizan a un gran sector e incluso a toda la ciudad, el ICBF encabeza los medios de comunicación y reafirman los procesos de calidad de sus unidades de servicios, y se hace partícipe del éxito de aquella actividad, ya que considera ganado ese derecho por los aportes que realiza, pues bien, esa misma participación debe tomarse para respaldar los procesos menos favorables.

2. Otra observación puntual es invitarlos a socializar las diferentes convocatorias y notificaciones. Es claro que éstas se encuentran colgadas en la página web, pero en aras de responder efectivamente a dichas convocatorias y de presentar los requerimientos exigidos dentro de los términos establecidos, se hace preciso involucrar a los centros zonales como puente para la difusión de la información. Tal hecho pudo evidenciarse en la lectura del documento "Proyecto pliego de condiciones" que hoy es objeto de estudio y de reflexión, y en la elaboración de estas observaciones para retroalimentarlo. Por la poca costumbre de revisar la página principal hubo desconocimiento de esta información tan importante, es decir, se debió leer el documento apresuradamente y de la misma manera plantear las observaciones.

Así mismo es importante considerar que las asociaciones o EAS están lideradas generalmente por madres comunitarias y madres usuarias, que en su mayoría no tienen apropiado manejo de las TIC (tecnologías de la información y la comunicación) para visitar con regularidad la plataforma.

Sumado a lo anterior, el corto tiempo de divulgación de la información. Se pretende afirmar que el documento "Proyecto pliego de condiciones" es un instrumento dispendioso, el cual requiere de tiempo y disciplina para ser estudiado. Fue publicado el 31 de octubre de este año, y solicitan su análisis para 05 de noviembre de 2014, permitiendo solos dos días hábiles para este ejercicio. Se agradecería establecer plazos considerables, teniendo en cuenta la magnitud y la complejidad que implican dar respuesta oportuna a sus solicitudes.

3. Seleccionar los requisitos de acuerdo al carácter del operador. En su reconocimiento de las funciones, trayectoria, periodos de ejercicio, conformación de los operadores y grupos de atención de las distintas EAS (entidades administradoras del servicio) sería conveniente contrastar los requisitos para los operadores, es decir, teniendo en cuenta las particularidades de las asociaciones, ONG, las cooperativas, personas jurídicas, fundaciones entre otras, no plantear requerimientos generales.

4. Se sugiere cualificar a las madres comunitarias, agentes educativas y usuarias que forman parte de la asociación en el desempeño de sus funciones, es decir, asesorías, cursos, diplomados, talleres en cuanto al tema de administración y contabilidad, para que puedan ser competitivas y desarrollen competencias específicas del saber disciplinar. Esto en consecuencia a que el contrato de aportes (formato 13) debe ser aplicado a cabalidad.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Grupo Jurídico



5. Especificidad y extensión de los rubros contenidos en la canasta.
Es bien sabido que la canasta presenta unos rubros específicos para operatividad, pero deja por fuera otros que también son necesarios en la unidad de servicio, por citar un ejemplo; para la compra de dotación nos remitimos a la guía orientadora para tal hecho, ésta no contempla compra de camilla para CDI con cupo de 180 niños y niñas, pero se asume que de ese mismo presupuesto se debe comprar este elemento.
Resultaría importante ser minucioso en la relación de materiales o elementos que se pueden comprar, y que no están contemplados en la guía de compra.

RESPUESTA:

En atención a las afirmaciones expresadas, es necesario aclarar que el mecanismo de selección mediante convocatoria pública busca la participación de un mayor número de oferentes para así poder seleccionar la propuesta que más se ajuste a lo requerido técnica, administrativa y financieramente por la entidad, para cada uno de los grupos de zonificación establecidos. El procedimiento y cronograma para la convocatoria es el establecido en el Manual de Contratación del ICBF.

De igual forma, se encuentran con varias observaciones que no hacen referencia al presente proceso de convocatoria pública, a las cuales no se les da respuesta por este medio al no estar asociados al mismo.

Frente a los tiempos de la convocatoria, los mismos se han ajustado a la normatividad vigente y se ha dado un tiempo apropiado para el proceso y al cronograma de actividades del mismo. De igual forma, las regionales y centros zonales del ICBF son concedores del proceso y han participado del mismo.

Observante No.	MIRELLA RAMIREZ ROMERO GERENTE
Entidad	CAIP INDUSTRIAL LOS MANGOS
Fecha	5-11-2014 10:05 am
Medio	Correo electrónico

OBSERVACION:

La propuesta técnica solo deberá responder a las 5 preguntas establecidas en el formato 12 o deberá tener otros contenidos como justificación, misión, visión, objetivos del oferente....de ser así que tanta información está permitida y que información sería prudente detallar allí?

RESPUESTA:

La propuesta técnica debe contener solo lo establecido en el formato 12 del pliego de condiciones.



OBSERVACION:

En caso que se presente una sola propuesta para una unidad o un grupo específico por parte de un operador X y éste no sea elegido cual será el proceso para adjudicar esta unidad o grupo si no hay ninguna otra oferta por parte de otro operador?

RESPUESTA:

El ICBF precisa que las propuestas se deben presentar por grupo de acuerdo a la zonificación establecida en los pliegos de condiciones y que en caso de declararse desierto un grupo el ICBF definirá el proceso a seguir de acuerdo a la normatividad vigente.

OBSERVACION:

El proyecto dice que el operador debe asegurar la incorporación y permanencia de los agentes educativos que se desempeñaban en las unidades de servicio que han transitado o transiten a los nuevos esquemas de atención. En caso de situaciones que afecten la permanencia del talento humano que transitó, es necesario que se lleven y se revisen en comité técnico.

Esta obligación de permanencia es solo para agentes educativos o para todo el personal?...Aplica para los oferentes a los que se les asignen unidades de servicio que transitaron en el 2012?

RESPUESTA:

Revisada su observación el ICBF precisa que aplica para todos los trabajadores o agentes educativas que transitaron de una modalidad anterior y se mantiene en caso de que un oferente sea seleccionado para una zona que contenga unidades de tránsito.

OBSERVACIÓN:

El proyecto dice que LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá formalizar un día al mes, un espacio para la planeación y seguimiento a los diferentes componentes del servicio, de acuerdo con las necesidades del servicio y de acuerdo con lo señalado en el Manual Técnico Operativo.

El anexo técnico de CDI, dice que la jornada será de medio día. Para esta convocatoria será de un día?

RESPUESTA:



Para esta convocatoria el documento vigente que orienta las acciones de planeación y seguimiento es el manual operativo de la modalidad, el cual se encuentra publicado dentro del proceso como anexo 1.

OBSERVACIÓN:

Dentro del proceso de focalización de los beneficiarios de las unidades de servicio La **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** debe dejar constancia (huella) de la búsqueda de los potenciales beneficiarios remitidos en las bases de datos UNIDOS y SIPOD.

RESPUESTA:

Al ser esta una contratación de cupos de continuidad, el operador seleccionado deberá incorporar al servicio a todos los niños y niñas que venían siendo atendidos y que cumplan con la edad establecida para el mismo. Si un cupo requiere ser reemplazado por transito al sistema de educativo o movilidad de la familia, la focalización de los nuevos niños, debe ceñirse al procedimiento del ICBF que incluye la incorporación de la base de datos de UNIDOS y SIPOD.

OBSERVACION:

Para los casos de nuevas unidades de servicio o reposición de cupos que se liberan por niños o niñas que se retiran, la identificación y priorización de la población, se realizará a partir de criterios relacionados en el Manual Operativo correspondiente a la modalidad de atención. Reorientar la oferta geográfica o poblacionalmente a partir de diagnósticos territoriales del centro zonal y ente territorial según requerimientos que haga el ICBF. Cuál es el procedimiento para solicitar la apertura de una nueva unidad de servicio en el sector, cuando se tiene una lista niños y niñas en espera que llega a un promedio de 180 niños y niñas?

RESPUESTA:

En la presente convocatoria no se tiene contemplada la apertura de nuevas unidades de servicio. Al ser esta un proceso para la contratación de cupos de continuidad, el operador seleccionado deberá incorporar al servicio a todos los niños y niñas que venían siendo atendidos y que cumplan con la edad establecida para el mismo. Si un cupo requiere ser reemplazado por transito al sistema de educativo o movilidad de la familia, la focalización de los nuevos niños, debe ceñirse al procedimiento del ICBF que incluye la incorporación de la base de datos de UNIDOS y SIPOD.

OBSERVACIÓN:



Atender el número de cupos que le fueron asignados con la adjudicación del contrato del grupo No. XXXXXX del municipio XXXXX, en el inmueble ubicado en la dirección No. XXXXXXXXXXXX del departamento del XXXXXX...

La información no es clara. En el anexo 3 aparecen las unidades de servicio y la cobertura, pero no dice a qué grupo y centro zonal pertenece, lo que puede crear confusión, por lo que solicitamos ampliar la información del anexo 3.

RESPUESTA:

En los pliegos definitivos se publicará la información de las unidades de servicio asociadas a los grupos, lo que ampliará y precisará el grupo y centro zonal a los que pertenecen cada una de ellas.

OBSERVACION:

"La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) años con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años, cuya sumatoria de cupos promedio de los tres años, sea igual o superior a la del grupo (s) al cual se va a presentar cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia.

Se habla de experiencia mínima de tres años en la que se pueden presentar máximo 8 certificaciones, en vista de que se habla de máximo...hay un número mínimo...cuál es?

RESPUESTA:

Una vez revisada su observación, se precisa que la experiencia mínima será ajustada lo cual se reflejará en el pliego de condiciones definitivas.

OBSERVACION:

Para las unidades que transitaron a la estrategia y tuvieron aumento de cupos al hacer el promedio este le va a dar por debajo de la cobertura a la que pretende ofertar en esta contratación, Ej: en los últimos 5 años atendió cobertura de 140 niños y niñas; para la transición, se aumentó la cobertura a 200 niños niñas, al hacer el promedio le va a dar por debajo de 200.

Habrà alguna excepción en la evaluación de estos casos toda vez la diferencia en la cobertura obedece al tránsito?

RESPUESTA:

El ICBF se permite aclarar que el aparte de los pliegos de condiciones que afirma "(...) La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% de los cupos del grupo a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos.", hace referencia a que

se solicita a los proponentes acreditar una experiencia simultáneamente atendiendo como mínimo el 80% del número de cupos establecidos para cada uno de los grupos. En ningún caso, la experiencia se restringe a las mismas unidades de servicio o a los mismos barrios que conforman cada grupo, por lo cual los proponentes podrán presentar certificaciones de experiencia de cupos ejecutados en cualquier unidad de servicio y en cualquier parte del país para cumplir con este requisito. Esta precisión se realizará en los pliegos de condiciones definitivos.

De igual forma, se informa que la evaluación se realizará por grupo para cada oferente y no se realizará ningún análisis frente a las unidades de servicio.

Observante No. 31	DIANA LUCIA ORTIZ Coordinador
Entidad	ASOCIACIÓN DE HOGARES DE BIENESTAR CHARCO AZUL
Fecha	05-11-2014 9:43 am
Medio	Correo electrónico

OBSERVACION:

4.1 para la inscripción en la convocatoria, hasta el momento tenemos dificultad para inscribirnos y participar, no encontramos la forma.

RESPUESTA:

Debe de ingresar a la página del ICBF y verificar la información que se publicó de la convocatoria pública, no necesita ninguna inscripción sino presentar propuesta y estar pendiente de los términos estipulados en el cronograma a continuación explicamos la ruta para poder ingresar al proyecto de pliegos de la convocatoria:

1. Ingresa a la página del ICBF
2. Ingrese al LINK normatividad y contratación
3. Ingrese al LINK contratación
4. Ingrese a Régimen especial de Aporte
5. Ingrese a Régimen Especial – R. Valle
6. Ingrese a CP 003 2014 – Primera Infancia

Observante No. 32	MARIA CRISTINA OTOYA D. Representante Legal
Entidad	FUNDACIÓN JERA
Fecha	05-11-2014 10:03 am
Medio	Correo electrónico

OBSERVACION:

5.1. En la tabla de la página 40, de este documento, se relaciona la oferta que se tiene por cada Municipio en un dato global, y en Cali, se presenta el dato global por sectores. Por ejemplo, para el sector ladera en el Municipio de Cali existe la siguiente oferta:

CDI-CON ARRIENDO: 200
CDI-SIN ARRIENDO: 885
MODALIDAD FAMILIAR: 441
PRESUPUESTO OFICIAL: 3.828.907.811

En ninguna parte del documento se explica en qué términos se responde a la convocatoria cuando la organización está en capacidad y le interesar atender una parte de esa oferta pero no la totalidad. Me pregunto si es posible mejorar el pliego para que especifique este aspecto, o si la organización que responde a la Convocatoria está obligada a especificar su capacidad de atención de la siguiente manera:

Fundación JERA está en capacidad de atender 200 niños en un CDI-CON ARRIENDO situado en Palmas II y 150 niños en MODALIDAD FAMILIAR en el sector de LADERA del Municipio de Cali. Es decir que dependiendo de la respuesta a la convocatoria pueden cambiar los cupos de los CDI con arriendo y sin arriendo o tienen que ajustarse a estos datos existentes.

RESPUESTA:

De acuerdo con los términos a presente convocatoria, los proponentes deben estar dispuestos y cumplir los criterios para atender la totalidad de los cupos y modalidades del grupo al que se presenten. No es posible presentar propuesta de manera parcial a un grupo.

De igual forma, la propuesta deberá ser presentada en la dirección y fecha establecidas en el cronograma del proceso.

OBSERVACION:

En el caso de la Fundación JERA, por ejemplo, que estamos en capacidad para atender tanto modalidad institucional como modalidad familiar en primera infancia, es necesario responder a la convocatoria presentando una propuesta para cada modalidad con los soportes y los documentos para cada una de estas de manera independiente, o se puede presentar una propuesta que incluya las dos modalidades de atención donde se especifiquen los grupos de población a atender teniendo en cuenta la zonificación dada por el ICBF.

RESPUESTA:

La propuesta que presente el oferente debe incluir las modalidades, unidades de servicio y cupos que hacen parte de cada grupo. En una sola propuesta puede incorporar las

modalidades que atendería en dicho grupo con los respectivos soportes que acrediten la experiencia para dicho grupo.

Es importante que se tenga en cuenta que las propuestas deberán ser presentadas por la totalidad de los cupos establecido para cada uno de los grupos.

OBSERVACION:

Cuando se tiene una infraestructura física de un CDI en el marco de un contrato de COMODATO, este se toma como CDI-CON ARRIENDO o SIN ARRIENDO.

RESPUESTA:

La infraestructuras que se tengan en comodato y que por ende no generen un costo de arrendamiento para el operador, deben ser incluidas como "sin arriendo". En general las infraestructuras que aporta el operador, las que son de una entidad pública y que se ponen al servicio de los niños, las del ICBF y algunas de entidades privadas que prestan en comodato deben ser identificadas como "sin arriendo".

2. DIANA LISET ASPRILLA PORRAS

OBSERVACION

7.1 Estoy mirando la página, de la que anexo el enlace y sugiero la siguiente pregunta:

¿Dicha convocatoria está abierta para todos los proponentes del ICBF en el Valle o solo aplica para las Unidades de atención de la Regional Valle del Cauca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en los municipios y unidades de atención relacionados en el ANEXO 3, que muestra esta misma página de enlace?

RESPUESTA:

La convocatoria está abierta para cualquier posible oferente a nivel nacional, sobre las unidades de atención de la regional Valle del Cauca del ICBF, según como lo indica el Anexo No 3.

9.2 Teniendo en cuenta el principio de transparencia y de evitar **prácticas de colusión o restrictivas de la competencia**, será válido que cualquier entidad oferte por unidades de servicio y cupos que actualmente se encuentre contratadas por otras entidades aún si esta no ha mostrado voluntad de entregar estos contratos?

RESPUESTA:

Efectivamente cualquier oferente podrá presentar propuesta por cualquiera de los grupos, así los cupos actualmente vengán siendo atendidos por un operador que no necesariamente es el mismo oferente.

9.3 Hay madres comunitarias que a la fecha están contratadas como docentes porque migraron en Julio de 2012 y en ese momento se encontraban estudiando, en la actualidad han suspendido sus estudios y por tanto no cumplirían con el perfil requerido, en ese caso **¿Cómo procedemos con estas personas frente a la mantenerlas en los mismos cargos teniendo en cuenta que en la página 72 se indica que " Es prioridad dar continuidad a los agentes educativos que vienen trabajando en modalidades tradicionales como Hogares Infantiles, Lactantes y Preescolares y Hogares Comunitarios de Bienestar- HCB y que hacen tránsito a CDI, de acuerdo con los perfiles establecidos". Aunque el tránsito se haya hecho en un contrato anterior y no para el actual?**

RESPUESTA:

En principio se debe dar continuidad al talento humano que viene atendiendo los servicios, más aun si vienen del proceso de de tránsito. Cualquier situación que afecte la continuidad de estos trabajadores, y que involucre la prestación del servicio debe ser revisada en los comités técnicos de la ejecución del contrato.

9.4 En cuanto al talento humano de tiempo parcial que se contrata para CDIs que no cumplen con el tope de 200 niños y niñas, se entiende en el pliego que no puede referenciarse para varios grupos como parte del grupo a contratar, en este sentido **¿el término grupo se refiere a unidades de servicio o a programas como CDI y entorno familiar?; ¿En el caso de un CDI que puede contratar solo por tiempo parcial a un profesional este no puede ser contratado el resto del tiempo para otro CDI que también lo requiera por tiempo parcial?**

RESPUESTA:

El termino grupo se refiere a los definidos en la zonificación de los pliegos de condiciones.

El talento humano debe estar circunscrito a los grupos definidos en el pliego de condiciones, independientemente que esté tiempo completo en una unidad o que rote entre varias. Por lo cual, en el caso de los profesionales para el personal mínimo habilitante establecido en el pliego de condiciones , no se puede presentar el mismo en varios grupos.

En el caso del talento humano de tiempo parcial, se debe respetar lo establecido en los estándares del manual operativo de cada modalidad.

9.5 En la página 84 y 85 se referencia la posibilidad de disponer de un equipo adicional al requerido por manual operativo, para la administración de la ejecución del contrato a

suscribir, entre estos COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO POR GRUPO, PROFESIONAL DE APOYO PEDAGÓGICO Y FINANCIERO, pero indica que no se puede presentar en más de grupo en la regional o en otras regionales, ¿la palabra GRUPO a que hace referencia?

RESPUESTA:

El termino grupo se refiere a los definidos en la zonificación de los pliegos de condiciones. De igual forma se precisa que los criterios para el talento humano adicional fueron ajustados, lo cual se verá reflejado en los pliegos de condiciones definitivos.

9.6 En el talento humano requerido para los profesionales de apoyo en salud y nutrición se referencian solo nutricionistas o enfermeras ya sea profesionales o técnicas; en este sentido el perfil de enfermera(o) profesional estaría enfocado al ámbito de la salud más que al ámbito de la nutrición desde el control a la seguridad en el manejo de los alimentos y la ejecución de la minuta, por lo cual puede ser una debilidad en el proceso técnico teniendo en cuenta que la nutricionista por los altos costos de contratación y poca disponibilidad en las regiones no puede permanecer en las unidades de servicio y que la canasta refiere que puede contratarse para acciones específicas exclusivamente; en este panorama ¿Por qué suprimir la posibilidad de contar con tecnólogos de alimentos que posibilitan estos controles en cuanto al seguimiento a la ejecución de la minuta en las unidades de servicio y a la seguridad en el manejo de los alimentos más que una enfermera y aún más que una auxiliar de enfermería?, ¿Existe la posibilidad de validar ambos perfiles en el caso de los CDIs que cuenta con suficientes cupos para dos personas de apoyo en salud y nutrición o tener en cuenta que en algunos aspectos del manejo de alimentación es más cualificado el tecnólogo que la auxiliar de enfermería?.

RESPUESTA:

Con respecto a esta observación, nos permitimos aclarar que los estándares de calidad para el servicio de educación inicial definidos por la Comisión Intersectorial de Primera Infancia para todo el país, fueron ajustados en la vigencia del 2013 y 2014 conforme a los insumos recibidos por Entidades Administradoras del Servicio, entidades territoriales, profesionales de los centros zonales y regionales, y las diferentes entidades que hacen parte de la Comisión, de tal manera que la versión final de estos estándares fue publicada en junio de 2014. Por lo anterior, no es viable el ajuste en los perfiles de cargos fuera de los contemplados en los Manuales Operativos.

9.7 Para el personal mínimo requerido y para el personal adicional que presente el proponente, se requiere diligenciar el **formato 8 CARTA DE COMPROMISO PARA EL EQUIPO MÍNIMO Y ADICIONAL**, esto es por cada una de las personas que será contratada para la vigencia 2015 según el numeral 3.22. RECURSO HUMANO

REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO o solo para el personal referenciado en la página 41 – cuadro personal mínimo y página 84 personal adicional.

RESPUESTA:

Deben firmar la carta de compromiso solo el personal mínimo requerido y el talento humano adicional.

9.8 Si finalmente una de las personas que firme el formato 8 decide no aceptar el contrato ocasionaría la necesidad de que ser reemplazado por alguien con igual perfil, **en ese caso una vez en ejecución el contrato como se procedería?**

RESPUESTA:

Frente a su observación, la minuta del contrato establece en la Cláusula sexta lo siguiente:

"2.7.10 Vincular al talento humano presentado en la convocatoria realizada para adjudicar el presente contrato, y solicitar aprobación al supervisor del contrato cuando se requiera realizar algún cambio, en cuyo caso el personal deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil."

Observación 1. El proceso descrito en el pliego de condiciones, solo abarca los CDIS según lo que indica el anexo 3 de la georeferenciación de las unidades de servicio. ¿Cómo procederá la contratación para hogares infantiles cualificados y no cualificados?

RESPUESTA:

Como bien lo indica en la observación, los Hogares Infantiles no hacen parte de esta convocatoria, por lo cual el ICBF definirá en otros espacios la forma de contratación de esta modalidad.

Observación 2. Cuando la entidad proponente no abarca la cuota de 12000 cupos a nivel nacional es válido ofertar para nuevos cupos aunque no aparezca en la Georeferenciación? O se debe esperar a que culmine la convocatoria y surjan cupos disponibles?

RESPUESTA:

El presente proceso no contempla ampliaciones de cobertura sino la contratación de cupos de continuidad. La oferta que realice el oferente debe circunscribirse a su capacidad de atención, calculada con el número de cupos y el tiempo de la experiencia. En todo caso, ningún operador podrá ofertar más de 12 mil cupos a nivel nacional.

Observación 3. Teniendo en cuenta el principio de transparencia y de evitar prácticas de colusión o restrictivas de la competencia, será válido que cualquier entidad oferte por



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Grupo Jurídico



unidades de servicio y cupos que actualmente se encuentre contratadas por otras entidades aún si esta no ha mostrado voluntad de entregar estos contratos?

Efectivamente cualquier oferente podrá presentar propuesta por cualquiera de los grupos, así los cupos actualmente vengán siendo atendidos por un operador que no necesariamente es el mismo oferente.

Observación 4. Hay madres comunitarias que a la fecha están contratadas como docentes porque migraron en Julio de 2012 y en ese momento se encontraban estudiando, en la actualidad han suspendido sus estudios y por tanto no cumplirían con el perfil requerido, en ese caso ¿Cómo procedemos con estas personas frente a la mantenerlas en los mismos cargos teniendo en cuenta que en la página 72 se indica que " Es prioridad dar continuidad a los agentes educativos que vienen trabajando en modalidades tradicionales como Hogares Infantiles, Lactantes y Preescolares y Hogares Comunitarios de Bienestar-HCB y que hacen tránsito a CDI, de acuerdo con los perfiles establecidos". Aunque el tránsito se haya hecho en un contrato anterior y no para el actual?

RESPUESTA:

En principio se debe dar continuidad al talento humano que viene atendiendo los servicios, más aun si vienen del proceso de de tránsito. Cualquier situación que afecte la continuidad de estos trabajadores, y que involucre la prestación del servicio debe ser revisada en los comités técnicos de la ejecución del contrato.

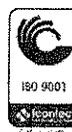
Observación 5. En cuanto al talento humano de tiempo parcial que se contrata para CDIs que no cumplen con el tope de 200 niños y niñas, se entiende en el pliego que no puede referenciarse para varios grupos como parte del grupo a contratar, en este sentido ¿el término grupo se refiere a unidades de servicio o a programas como CDI y entorno familiar?; ¿En el caso de un CDI que puede contratar solo por tiempo parcial a un profesional este no puede ser contratado el resto del tiempo para otro CDI que también lo requiera por tiempo parcial?

RESPUESTA:

El termino grupo se refiere a los definidos en la zonificación de los pliegos de condiciones.

El talento humano debe estar circunscrito a los grupos definidos en el pliego de condiciones, independientemente que esté tiempo completo en una unidad o que rote entre varias. Por lo cual, en el caso de los profesionales para el personal mínimo habilitante establecido en el pliego de condiciones , no se puede presentar el mismo en varios grupos.

En el caso del talento humano de tiempo parcial, se debe respetar los establecido en los estándares del manual operativo de cada modalidad.



Observación 6. En la página 84 y 85 se referencia la posibilidad de disponer de un equipo adicional al requerido por manual operativo, para la administración de la ejecución del contrato a suscribir, entre estos COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO POR GRUPO, PROFESIONAL DE APOYO PEDAGÓGICO Y FINANCIERO, pero indica que no se puede presentar en más de grupo en la regional o en otras regionales, ¿la palabra GRUPO a que hace referencia?

RESPUESTA:

El termino grupo se refiere a los definidos en la zonificación de los pliegos de condiciones. De igual forma se precisa que los criterios para el talento humano adicional fueron ajustados, lo cual se verá reflejado en los pliegos de condiciones definitivos.

Observación 7. En el talento humano requerido para los profesionales de apoyo en salud y nutrición se refieren solo nutricionistas o enfermeras ya sea profesionales o técnicas; en este sentido el perfil de enfermera(o) profesional estaría enfocado al ámbito de la salud más que al ámbito de la nutrición desde el control a la seguridad en el manejo de los alimentos y la ejecución de la minuta, por lo cual puede ser una debilidad en el proceso técnico teniendo en cuenta que la nutricionista por los altos costos de contratación y poca disponibilidad en las regiones no puede permanecer en las unidades de servicio y que la canasta refiere que puede contratarse para acciones específicas exclusivamente; en este panorama ¿Por qué suprimir la posibilidad de contar con tecnólogos de alimentos que posibilitan estos controles en cuanto al seguimiento a la ejecución de la minuta en las unidades de servicio y a la seguridad en el manejo de los alimentos más que una enfermera y aún más que una auxiliar de enfermería?, ¿Existe la posibilidad de validar ambos perfiles en el caso de los CDIs que cuenta con suficientes cupos para dos personas de apoyo en salud y nutrición o tener en cuenta que en algunos aspectos del manejo de alimentación es más cualificado el tecnólogo que la auxiliar de enfermería?

RESPUESTA:

Con respecto a esta observación, nos permitimos aclarar que los estándares de calidad para el servicio de educación inicial definidos por la Comisión Intersectorial de Primera Infancia para todo el país, fueron ajustados en la vigencia del 2013 y 2014 conforme a los insumos recibidos por Entidades Administradoras del Servicio, entidades territoriales, profesionales de los centros zonales y regionales, y las diferentes entidades que hacen parte de la Comisión, de tal manera que la versión final de estos estándares fue publicada en junio de 2014. Por lo anterior, no es viable el ajuste en los perfiles de cargos fuera de los contemplados en los Manuales Operativos.

Observación 8. Para el personal mínimo requerido y para el personal adicional que presente el proponente, se requiere diligenciar el formato 8 CARTA DE COMPROMISO PARA EL EQUIPO MÍNIMO Y ADICIONAL, esto es por cada una de las personas que será contratada para la vigencia 2015 según el numeral 3.22. RECURSO HUMANO



REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO o solo para el personal referenciado en la página 41 – cuadro personal mínimo y página 84 personal adicional.

RESPUESTA:

Deben firmar la carta de compromiso solo el personal mínimo requerido y el talento humano adicional.

Observación 9. Si finalmente una de las personas que firme el formato 8 decide no aceptar el contrato ocasionaría la necesidad de que ser reemplazado por alguien con igual perfil, en ese caso una vez en ejecución el contrato como se procedería?

RESPUESTA:

Frente a su observación, la minuta del contrato establece en la Cláusula sexta lo siguiente:

"2.7.10 Vincular al talento humano presentado en la convocatoria realizada para adjudicar el presente contrato, y solicitar aprobación al supervisor del contrato cuando se requiera realizar algún cambio, en cuyo caso el personal deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil."

Observante No. 33	SANDRA JOHANA ALEGRIA
Entidad	CDI HUELLITAS AZULES
Fecha	05-11-2014 6:55 pm
Medio	Correo electrónico

OBSERVACION:

Tenemos la siguiente inquietud: El CDI Huellitas Azules Centro Zonal Sur, cuenta con un cupo de 260 niños CDI con arriendo, en que clasificaríamos de acuerdo al cuadro que aparece en el componente técnico.

	Grupo	CDI	CON	ARRIENDO
5				648
6	1.120			

RESPUESTA:

En respuesta a su observación, se precisa que de acuerdo con los términos de los presentes pliegos, los proponentes podrán presentar oferta para el cupo total de cualquiera de los grupos ofertados por la regional, siempre que con las certificaciones acrediten haber atendido simultáneamente mínimo el 80% del número de los cupos del grupo a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de



los contratos. En los pliegos definitivos se publicarán la georeferenciación y la zonificación de las unidades de servicio con los cupos a atender en cada una de los grupos.

OBSERVACIÓN:

Nosotros somos llamadas asociaciones de bienestar familiar, que llevamos más de 20 años y adquirimos el programa en el 2013. y manejamos 2 modalidades (CDI- INSTITUCIONAL CON ARRENDAMIENTO y HCB TRADICIONALES - AGRUPADOS). **La duda que tenemos es si estamos obligados a licitar y por qué???** Si no licitamos en que nos perjudica a nosotras las asociaciones, que llevamos más de 20 años vinculadas contractualmente al ICBF???

RESPUESTA:

Le informamos que los cupos que actualmente operan las asociaciones de padres de usuarios de Hogares Comunitarios o de Hogares Infantiles en unidades de servicio de CDI o Desarrollo Infantil en Medio Familiar, se excluyeron de la presente convocatoria, de acuerdo al siguiente concepto técnico sobre la contratación directa de los cupos actualmente atendidos por las asociaciones de padres usuarios:

Las Asociaciones de Padres Usuarios.

El servicio de público de bienestar familiar, se creó y se ha construido a partir del liderazgo del ICBF y la articulación de actores y organizaciones de base comunitaria sin ánimo de lucro. En éste proceso, las asociaciones de padres usuarios, han sido un actor fundamental y protagónico en la implementación de los servicios de atención a la primera infancia en todas sus formas de atención. En la génesis de los programas del ICBF, los padres usuarios organizados en asociaciones han aportado trabajo solidario en la construcción de infraestructuras, en la gestión de recursos para el servicio, en la movilización de actores locales corresponsables de la garantía de derechos y en la administración del programa para darle la mejor calidad en atención de sus niños y niñas.

En el caso específico de los Hogares Comunitarios de Bienestar, desde su creación y hasta el año 1994 fueron administrados exclusivamente por Asociaciones de Padres Usuarios del Programa. A partir del año 1994 se dio la apertura para que otras organizaciones pudieran participar en la ejecución del programa, pero gracias al trabajo de los padres usuarios organizados el programa creció y se expandió hasta llegar a todos los rincones más dispersos y con mayor dificultad de acceso de la geografía Colombiana para la atención de la población más vulnerable del país, ellos han sido históricamente el pilar del funcionamiento de los programas de ICBF. Sin su apoyo no hubiera sido posible la atención masiva a los niños y niñas del país.

Partiendo del hecho que estas asociaciones fueron creadas dentro del servicio y para administrar este servicio público de bienestar su quehacer se ha orientado en continuar trabajando para la comunidad, mediante los contratos de aporte que se celebran con el



ICBF y las gestiones que alrededor de éste se hacen para el bienestar de los niños y niñas atendidos. Estas entidades están conformadas por los padres de familia de los niños y niñas que asisten al servicio, quienes de forma organizada y en espacios de asambleas de padres, seleccionan a unos representantes miembros de juntas directivas que asumen la representación legal de ésta forma de organización.

El propósito de las mismas es aportar su gestión comunitaria para fortalecer la atención brindada en las unidades de servicio del ICBF, dado que su génesis y razón social nace en y para el servicio de educación inicial que ofrece el ICBF. Estas organizaciones actúan y materializan el principio de corresponsabilidad de la familia en la educación inicial de sus propios hijos.

En primera infancia la participación de la familia es tan importante como el alimento y la nutrición adecuada y oportuna, para lograr el desarrollo integral; padres de familia comprometidos con el servicio, como los son los que participan en una asociación de padres usuarios, son padres de familia que participan de manera activa en el componente de formación a familia que está en el mismo servicio y por tanto padres de familia que aprenden sobre sus obligaciones en relación con otras atenciones y responsabilidades frente a sus hijos como los son el afecto, el buen trato, hábitos saludables, la importancia del juego y la promoción de la exploración responsable de los niños en su primera infancia, así mismo conocen sobre los derechos en promoción de la salud y prevención de la enfermedad y adquieren elementos para fortalecer su rol formador en el hogar.

De otro lado esta participación organizada de los padres de familia en la prestación del servicio los hace ciudadanos activos en la gestión de su propio desarrollo y es un ejemplo en la formación de sus hijos e hijas en valores ciudadanos y responde a la implementación de uno de los pilares fundamentales de la atención integral a primera infancia que es la conformación de redes de apoyo como estrategia de gestión y articulación en el territorio para la garantía de derechos de los niños y las niñas, así como a fomentar y cimentar la capacidad local de su cuidado y protección.

Es así como el ICBF a través de estas asociaciones históricamente ha prestado el servicio de las diferentes modalidades tradicionales de primera infancia, desarrollando el control social desde los mismos usuarios cumpliendo así con el principio de corresponsabilidad establecido en la Ley 1098 de 2008, en donde la familia y el estado confluyen para lograr el derecho al desarrollo integral de los niños y las niñas.

En este sentido la estructura financiera y administrativa de estas entidades se desarrolla alrededor de la ejecución de los contratos de aporte que suscriben con el ICBF y la rendición de informes frente a los aportes recibidos, por esta naturaleza estas asociaciones cuentan con un régimen tributario y contable especial, que no permite que sean comparables con otras entidades y por ello requieren una mirada particular al momento de evaluarlas en estos aspectos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2707 del 2008, en el Decreto 4907 del 2011 en su artículo 10, así como el concepto No 38 del 2012 expedido por la oficina jurídica emitido por el ICBF.



En cumplimiento del Plan de Nacional de Desarrollo "Prosperidad para Todos" el ICBF durante el año 2012, le apuntó a la implementación de la Estrategia de Cero a Siempre, para lo cual debió iniciar el proceso de tránsito de sus modalidades tradicionales a la atención integral cumpliendo con los estándares de calidad establecidos en la comisión intersectorial de primera infancia.

En este marco el ICBF respaldado por los resultados y los esfuerzos de estas asociaciones convoca a los representantes de estos padres de familia quienes venían operando las modalidades tradicionales y los invita a que hagan parte fundamental de esta nueva estrategia y transiten de Hogares comunitarios tradicionales y FAMI a Centros de Desarrollo Infantil y/ o Modalidad Familiar, sin perder su esencia de organización de base comunitaria y capitalizando su conocimiento y experiencia en los temas de primera infancia. Este proceso demandó en el ICBF amplios procesos de sensibilización, mesas de trabajo, concertaciones y capacitaciones para que aceptarían este nuevo reto. Después de todo este esfuerzo se lograron las concertaciones con estas asociaciones y como resultado se dio el tránsito efectivo a las nuevas modalidades de atención, sumándose a la implementación de la nueva estrategia lo cual ha permitido seguir avanzando en el mejoramiento de la atención de los niños y niñas de primera infancia.

Como ya se ha mencionado en párrafos anteriores, las Asociaciones de Padres Usuarios son entidades sin ánimo de lucro, con personería jurídica propia, fruto de un esfuerzo comunitario de varios años, que recogen el interés de los padres por una autogestión en la atención y cuidado de sus hijos, que se constituyen en el ente jurídico receptor de los aportes efectuados por el ICBF para financiar la atención integral a la primera infancia, a lo largo y ancho del territorio nacional, con un ámbito de gestión estrictamente local, pero que carecen de la fortaleza institucional, patrimonio propio, estructura financiera y administrativa para participar en procesos de convocatorias pública en un mercado en competencia.

En dichos mercados y con marcos de escogencia basados en fortalezas en materia de experiencia, y capacidad financiera, administrativa y técnica no podrán continuar operando frente a competidores que con una estructura mucho más fuerte en los diversos aspectos mencionados, pero igualmente con un interés pecuniario de por medio, acudiendo a economías de escala, probablemente resulten seleccionados, perdiendo los contratos de aporte y el proceso continuo de crecimiento y fortalecimiento que han tenido hasta la fecha.

Por la razón antes expuesta y dada la naturaleza especial del servicio de Bienestar Familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, la contratación de los programas misionales se realizará mediante Contratos de Aporte, dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; párrafo del artículo 11 de la Ley 1098

de 2006; artículos 123 y ss del Decreto 2388 de 1979; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 2923 de 1994 y el Decreto 1529 de 1996. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Estatal, siempre que no contravengan su naturaleza.

El Manual de Contrato contempla las siguientes modalidades para la selección de operadores de programas a vincularse a través del contrato de aporte:

- Contratación Directa de Aporte
- Convocatoria pública.
- Convocatoria pública con lista de habilitación de oferentes.

Debe recordar siempre que todas ellas deben considerarse procedimientos internos del ICBF, más no procesos de selección regalados por la ley, pues esta en materia de procedimiento de selección del contrato de aporte establece lo siguiente:

Artículo 122º.- *Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar. Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.*

Cabe resaltar que el Ordenador del Gasto del ICBF para efectos de garantizar la prestación del servicio público de bienestar, cuando la modalidad del servicio así lo exija y en aras de propender por el fortalecimiento del bienestar de los niños, y niñas, puede proceder a la contratación directa de contratos de aporte, entre otros, bajo criterios de legalidad, calidad, idoneidad y transparencia frente a todos los actores participantes en nuestros programas y procesos.

Por todo lo anterior expuesto, el ICBF considera fundamental la participación directa de las asociaciones en la prestación del servicio dado que han venido desarrollando su labor comunitaria y han permitido construir la política pública de primera infancia en el país.

Por otra parte, les informamos que el Proceso de Selección mediante Convocatoria Pública, busca la participación de un mayor número de oferentes para así poder seleccionar la propuesta que más se ajuste a lo requerido técnica, administrativa y financieramente por la entidad, para cada uno de los grupos de zonificación establecidos. Con la convocatoria se busca garantizar la selección de los operadores de manera pública, transparente y objetiva, buscando entidades con la mayor y mejor capacidad posible para la adecuada atención de los niños y niñas. En este sentido, las asociaciones de padres usuarios por su propia voluntad podrán presentar propuesta en la presente convocatoria pública a cualquier de los grupos establecidos en los pliegos de condiciones y de no presentar propuesta no les genera ningún perjuicio.

Finalmente, los cupos de HCB Tradicionales - Agrupados no hacen parte de la presente convocatoria.

OBSERVACIÓN:

si la respuesta (1. es que si debemos licitar a pesar de ser una asociación de bienestar) si nosotros como asociación debemos licitar cuales son los requisitos que deberíamos cumplir. y porque.

RESPUESTA:

Le informamos que los cupos que actualmente operan las asociaciones de padres de usuarios de Hogares Comunitarios o de Hogares Infantiles en unidades de servicio de CDI o Desarrollo Infantil en Medio Familiar, se excluyeron de la presente convocatoria y por tanto no podrán participar en la presente convocatoria las asociaciones de padres usuarios y hogares comunitarios de bienestar, independientemente de su denominación, que actualmente administren servicios para el ICBF en cualquiera de las modalidades de atención, y cuyos cupos hayan sido exceptuados de la presente convocatoria.

Observante No. 34	MIRYAN RIVERA ANGULO Representante Legal
Entidad	CDI SOL Y LUNA
Fecha	05-11-2014 6:59 pm
Medio	Correo electrónico

OBSERVACIÓN:

1) Teniendo en cuenta que tenemos más de 20 años como Asociación de Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar Ciudad Córdoba sector L, y transitamos en septiembre 2013 con un grupo de madres comunitarias a CDI, quedando con las dos modalidades bajo la misma asociación, la de HCB tradicionales y CDI - institucional con arriendo, la inquietud es debemos licitar? y por qué?

RESPUESTA:

Le informamos que los cupos que actualmente operan las asociaciones de padres de usuarios de Hogares Comunitarios o de Hogares Infantiles en unidades de servicio de CDI o Desarrollo Infantil en Medio Familiar, se excluyeron de la presente convocatoria, de acuerdo al siguiente concepto técnico sobre la contratación directa de los cupos actualmente atendidos por las asociaciones de padres usuarios:

Las Asociaciones de Padres Usuarios.

El servicio de público de bienestar familiar, se creó y se ha construido a partir del liderazgo del ICBF y la articulación de actores y organizaciones de base comunitaria sin ánimo de lucro. En éste proceso, las asociaciones de padres usuarios, han sido un actor fundamental y protagónico en la implementación de los servicios de atención a la primera



infancia en todas sus formas de atención. En la génesis de los programas del ICBF, los padres usuarios organizados en asociaciones han aportado trabajo solidario en la construcción de infraestructuras, en la gestión de recursos para el servicio, en la movilización de actores locales corresponsables de la garantía de derechos y en la administración del programa para darle la mejor calidad en atención de sus niños y niñas.

En el caso específico de los Hogares Comunitarios de Bienestar, desde su creación y hasta el año 1994 fueron administrados exclusivamente por Asociaciones de Padres Usuarios del Programa. A partir del año 1994 se dio la apertura para que otras organizaciones pudieran participar en la ejecución del programa, pero gracias al trabajo de los padres usuarios organizados el programa creció y se expandió hasta llegar a todos los rincones más dispersos y con mayor dificultad de acceso de la geografía Colombiana para la atención de la población más vulnerable del país, ellos han sido históricamente el pilar del funcionamiento de los programas de ICBF. Sin su apoyo no hubiera sido posible la atención masiva a los niños y niñas del país.

Partiendo del hecho que estas asociaciones fueron creadas dentro del servicio y para administrar este servicio público de bienestar su quehacer se ha orientado en continuar trabajando para la comunidad, mediante los contratos de aporte que se celebran con el ICBF y las gestiones que alrededor de éste se hacen para el bienestar de los niños y niñas atendidos. Estas entidades están conformadas por los padres de familia de los niños y niñas que asisten al servicio, quienes de forma organizada y en espacios de asambleas de padres, seleccionan a unos representantes miembros de juntas directivas que asumen la representación legal de ésta forma de organización.

El propósito de las mismas es aportar su gestión comunitaria para fortalecer la atención brindada en las unidades de servicio del ICBF, dado que su génesis y razón social nace en y para el servicio de educación inicial que ofrece el ICBF. Estas organizaciones actúan y materializan el principio de corresponsabilidad de la familia en la educación inicial de sus propios hijos.

En primera infancia la participación de la familia es tan importante como el alimento y la nutrición adecuada y oportuna, para lograr el desarrollo integral; padres de familia comprometidos con el servicio, como los son los que participan en una asociación de padres usuarios, son padres de familia que participan de manera activa en el componente de formación a familia que está en el mismo servicio y por tanto padres de familia que aprenden sobre sus obligaciones en relación con otras atenciones y responsabilidades frente a sus hijos como los son el afecto, el buen trato, hábitos saludables, la importancia del juego y la promoción de la exploración responsable de los niños en su primera infancia, así mismo conocen sobre los derechos en promoción de la salud y prevención de la enfermedad y adquieren elementos para fortalecer su rol formador en el hogar.

De otro lado esta participación organizada de los padres de familia en la prestación del servicio los hace ciudadanos activos en la gestión de su propio desarrollo y es un ejemplo en la formación de sus hijos e hijas en valores ciudadanos y responde a la implementación



de uno de los pilares fundamentales de la atención integral a primera infancia que es la conformación de redes de apoyo como estrategia de gestión y articulación en el territorio para la garantía de derechos de los niños y las niñas, así como a fomentar y cimentar la capacidad local de su cuidado y protección.

Es así como el ICBF a través de estas asociaciones históricamente ha prestado el servicio de las diferentes modalidades tradicionales de primera infancia, desarrollando el control social desde los mismos usuarios cumpliendo así con el principio de corresponsabilidad establecido en la Ley 1098 de 2008, en donde la familia y el estado confluyen para lograr el derecho al desarrollo integral de los niños y las niñas.

En este sentido la estructura financiera y administrativa de estas entidades se desarrolla alrededor de la ejecución de los contratos de aporte que suscriben con el ICBF y la rendición de informes frente a los aportes recibidos, por esta naturaleza estas asociaciones cuentan con un régimen tributario y contable especial, que no permite que sean comparables con otras entidades y por ello requieren una mirada particular al momento de evaluarlas en estos aspectos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2707 del 2008, en el Decreto 4907 del 2011 en su artículo 10, así como el concepto No 38 del 2012 expedido por la oficina jurídica emitido por el ICBF.

En cumplimiento del Plan de Nacional de Desarrollo "Prosperidad para Todos" el ICBF durante el año 2012, le apuntó a la implementación de la Estrategia de Cero a Siempre, para lo cual debió iniciar el proceso de tránsito de sus modalidades tradicionales a la atención integral cumpliendo con los estándares de calidad establecidos en la comisión intersectorial de primera infancia.

En este marco el ICBF respaldado por los resultados y los esfuerzos de estas asociaciones convoca a los representantes de estos padres de familia quienes venían operando las modalidades tradicionales y los invita a que hagan parte fundamental de esta nueva estrategia y transiten de Hogares comunitarios tradicionales y FAMI a Centros de Desarrollo Infantil y/ o Modalidad Familiar, sin perder su esencia de organización de base comunitaria y capitalizando su conocimiento y experiencia en los temas de primera infancia. Este proceso demandó en el ICBF amplios procesos de sensibilización, mesas de trabajo, concertaciones y capacitaciones para que aceptarían este nuevo reto. Después de todo este esfuerzo se lograron las concertaciones con estas asociaciones y como resultado se dio el tránsito efectivo a las nuevas modalidades de atención, sumándose a la implementación de la nueva estrategia lo cual ha permitido seguir avanzando en el mejoramiento de la atención de los niños y niñas de primera infancia.

Como ya se ha mencionado en párrafos anteriores, las Asociaciones de Padres Usuarios son entidades sin ánimo de lucro, con personería jurídica propia, fruto de un esfuerzo comunitario de varios años, que recogen el interés de los padres por una autogestión en la atención y cuidado de sus hijos, que se constituyen en el ente jurídico receptor de los aportes efectuados por el ICBF para financiar la atención integral a la primera infancia, a

lo largo y ancho del territorio nacional, con un ámbito de gestión estrictamente local, pero que carecen de la fortaleza institucional, patrimonio propio, estructura financiera y administrativa para participar en procesos de convocatorias pública en un mercado en competencia.

En dichos mercados y con marcos de escogencia basados en fortalezas en materia de experiencia, y capacidad financiera, administrativa y técnica no podrán continuar operando frente a competidores que con una estructura mucho más fuerte en los diversos aspectos mencionados, pero igualmente con un interés pecuniario de por medio, acudiendo a economías de escala, probablemente resulten seleccionados, perdiendo los contratos de aporte y el proceso continuo de crecimiento y fortalecimiento que han tenido hasta la fecha.

Por la razón antes expuesta y dada la naturaleza especial del servicio de Bienestar Familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, la contratación de los programas misionales se realizará mediante Contratos de Aporte, dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 123 y ss del Decreto 2388 de 1979; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 2923 de 1994 y el Decreto 1529 de 1996. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Estatal, siempre que no contravengan su naturaleza.

El Manual de Contrato contempla las siguientes modalidades para la selección de operadores de programas a vincularse a través del contrato de aporte:

- Contratación Directa de Aporte
- Convocatoria pública.
- Convocatoria pública con lista de habilitación de oferentes.

Debe recordar siempre que todas ellas deben considerarse procedimientos internos del ICBF, más no procesos de selección regalados por la ley, pues esta en materia de procedimiento de selección del contrato de aporte establece lo siguiente:

Artículo 122°.- *Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar. Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.*

Cabe resaltar que el Ordenador del Gasto del ICBF para efectos de garantizar la prestación del servicio público de bienestar, cuando la modalidad del servicio así lo exija y en aras de propender por el fortalecimiento del bienestar de los niños, y niñas, puede proceder a la contratación directa de contratos de aporte, entre otros, bajo criterios de

legalidad, calidad, idoneidad y transparencia frente a todos los actores participantes en nuestros programas y procesos.

Por todo lo anterior expuesto, el ICBF considera fundamental la participación directa de las asociaciones en la prestación del servicio dado que han venido desarrollando su labor comunitaria y han permitido construir la política pública de primera infancia en el país.

Las asociaciones de padres usuarios de Hogares Comunitarios no están obligadas a participar de la presente convocatoria. No obstante, si desean participar deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y demás documentos establecidos en la convocatoria.

OBSERVACIÓN:

Si no licitamos en que nos perjudica a nosotras las Asociaciones que llevamos más de 20 años vinculados contractual mente al ICBF?

RESPUESTA:

Las asociaciones de padres usuarios de Hogares Comunitarios no están obligadas a participar de la presente convocatoria, dado que la participación es voluntaria. No obstante, si desean participar deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y demás documentos establecidos en la convocatoria.

OBSERVACIÓN:

Si tenemos asesoramiento del ICBF y seguimos los lineamientos del mismo, quien nos apoyara y nos da el aval para seguir prestando el servicio como ASOCIACIÓN?

RESPUESTA:

El instructivo de contratación para los cupos que no entran en esta convocatoria pública, será socializada oportunamente.

OBSERVACIÓN:

En cuanto a la experiencia específica, se cuenta desde que se inició la asociación o desde que se inicio con el programa del CDI?

RESPUESTA:

Los pliegos de condiciones establecen lo siguiente:

"La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de veinte y cuatro (24) meses con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años. Cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia"

OBSERVACIÓN:

En cuanto a la infraestructura por tener un año en el programa aún hay una que otra mejora por realizar en el CDI y que se encuentra en gestión y no se han culminado, Que sucedería en este caso?

RESPUESTA:

Las infraestructuras que se visitarán de manera precontractual son aquellas no están siendo utilizada en la actualidad para la presentación del servicio.

OBSERVACIÓN:

Todos los CDI prestaran el servicio de recuperación nutricional comunitaria?

RESPUESTA:

Se aclara que en este momento existen dos convocatorias distintas abiertas: la contratación de atención a la primera infancia y la de recuperación nutricional.

OBSERVACIÓN:

Como ASOCIACIÓN DE HOGARES DE BIENESTAR FAMILIAR de donde se obtienen los recursos para la elaboración de propuesta?

RESPUESTA:

La propuesta debe ser producto del trabajo técnico de quienes hacen parte de la asociación y del servicio.

Así mismo se transcribe lo establecido en el Numeral 1.2 del Proyecto de Pliego de Condiciones:

"(...)Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, obtener su propia asesoría independiente, para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato que se adjudique dentro del mismo.(...)"

Observante No. 35 LEONEL GULLOSO PEDROSO

	Gerente
Entidad	FUNDACION VINCULO SOCIAL
Fecha	05-11-2014 7:02 pm
Medio	Correo electrónico

OBSERVACION:

Con ocasión al Artículo 23. del DECRETO 1510 DE 2013 -, solicito de manera comedida ajustar a lo definido en la norma el periodo de tiempo estimado en el cronograma del proceso de CP 003 DE 2014 para realizar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones. La entidad limita la probabilidad de realizar observaciones al pliego de condiciones, pues se aparta de los términos de tiempo de publicidad y demás que se relacionan en la ley. El cronograma publicado en el proyecto de pliego otorga a los interesados tan solo 2 días hábiles para realizar observaciones.

RESPUESTA:

Se precisa que esta no es una convocatoria en el marco de la Ley 80 sino de la modalidad del contrato de aporte del ICBF. La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por el régimen de contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

OBSERVACION:

Solicito de manera comedida indicar frente al ejemplo que cito a continuación la interpretación que corresponde. Si he ejecutado 5 contratos entre el 1 de enero de 2013 y el 1 de diciembre de 2013 con diferentes entidades estos representarían 55 meses de experiencia u 11 meses?

RESPUESTA:

De acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones, en el numeral 3.19 - experiencia específica en la reglas generales para la valoración de la experiencia, no se valida experiencia traslapada, por lo cual solo se valorarían 11 meses de experiencia en el ejemplo señalado.

OBSERVACION:



La entidad desconocerá la experiencia adquirida en la ejecución de contratos que se lleven a cabo durante el mismo periodo de tiempo así estos representen beneficiarios, comunidades y entornos probablemente diferentes, condiciones estas que independiente de el momento de la ejecución aportan experiencia?

RESPUESTA:

La experiencia acreditada por medio de contratos ejecutados en el mismo periodo de tiempo, se tendrán en cuenta referente a la capacidad de atención en términos de los cupos atendidos. No obstante, en términos del tiempo no se contabilizarán tiempos traslapados.

OBSERVACION:

Favor Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos (36 meses) omitir el criterio de periodos traslapados en la acreditación de la experiencia.

RESPUESTA:

En los pliegos se especifica que no se validaran tiempos traslapados. Los criterios que apliquen, serán los que se presenten en los pliegos definitivos de la presente convocatoria. De igual forma, se redujo el tiempo requerido para permitir una mayor pluralidad de oferentes, lo cual se reflejará en los pliegos de condiciones definitivos.

OBSERVACION:

Favor indicar el alcance de la NOTA 1:" las certificaciones deben cumplir con los mismos requisitos exigidos para la experiencia mínima y deberá diligenciarse el formato 9."del ítem 4.1 CRITERIOS DE PONDERACIÓN. Estos requisitos son de estructura del formato o son aquellos relacionados con, numero de certificaciones, periodos de ejecución de los contratos?

RESPUESTA:

La nota hace referencia a todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones para las condiciones de experiencia. Es decir, las certificaciones para la experiencia adicional deben cumplir con los mismos requisitos solicitados para la experiencia mínima habilitante.

OBSERVACION:

Favor Para efectos de contabilizar los tiempos de experiencia de los profesionales o talento humano habilitante se solicita comedidamente omitir el criterio de experiencia específica simultánea o periodos traslapados.



RESPUESTA:

El ICBF no acoge su observación, la experiencia de una persona traslapada en el tiempo no puede ser contabilizada doblemente.

OBSERVACION:

Solicito de manera comedida indicar en la georefenciación por grupo, el número de unidades de servicio en las que se distribuyen los cupos. Esta información es necesaria para la proyección del talento humano y talento humano habilitante solicitado en el proyecto de pliego de condiciones

RESPUESTA:

En el pliego definitivo, en el anexo 3 georefenciación, se reflejará el grupo a cual corresponde cada unidad de servicio.

Observante No. 36	
Entidad	ASOCIACIÓN DE HOGARES DE BIENESTAR MARROQUIN 1-A
Fecha	05-11-2014 6:58 pm
Medio	Correo electrónico

11.1. Nosotros somos llamadas asociaciones de bienestar familiar, que llevamos más de 20 años y adquirimos el programa en el 2013. y manejamos 2 modalidades (CDI- INSTITUCIONAL CON ARRENDAMIENTO y HCB TRADICIONALES - AGRUPADOS). **La duda que tenemos es si estamos obligados a licitar y porque???** si no licitamos en que nos perjudica a nosotras la asociación. que llevamos más de 20 años vinculadas contractualmente al ICBF??? si la respuesta (1. es que si debemos licitar a pesar de ser una asociación de bienestar) **si nosotros como asociación debemos licitar cuales son los requisitos que deberíamos cumplir. y porque.**

... Nosotros somos llamadas asociaciones de bienestar familiar, que llavamosmas de 20 años y adquirimos el programa en el 2013. y manejamos 2 modalidades (CDI- INSTITUCIONAL CON ARRENDAMIENTO y HCB TRADICIONALES - AGRUPADOS). **La duda que tenemos es si estamos obligados a licitar y porque???**

RESPUESTA:

Le informamos que los cupos que actualmente operan las asociaciones de padres de usuarios de Hogares Comunitarios o de Hogares Infantiles en unidades de servicio de CDI o Desarrollo Infantil en Medio Familiar, se excluyeron de la presente convocatoria, de



acuerdo al siguiente concepto técnico sobre la contratación directa de los cupos actualmente atendidos por las asociaciones de padres usuarios:

Las Asociaciones de Padres Usuarios.

El servicio de público de bienestar familiar, se creó y se ha construido a partir del liderazgo del ICBF y la articulación de actores y organizaciones de base comunitaria sin ánimo de lucro. En éste proceso, las asociaciones de padres usuarios, han sido un actor fundamental y protagónico en la implementación de los servicios de atención a la primera infancia en todas sus formas de atención. En la génesis de los programas del ICBF, los padres usuarios organizados en asociaciones han aportado trabajo solidario en la construcción de infraestructuras, en la gestión de recursos para el servicio, en la movilización de actores locales corresponsables de la garantía de derechos y en la administración del programa para darle la mejor calidad en atención de sus niños y niñas.

En el caso específico de los Hogares Comunitarios de Bienestar, desde su creación y hasta el año 1994 fueron administrados exclusivamente por Asociaciones de Padres Usuarios del Programa. A partir del año 1994 se dio la apertura para que otras organizaciones pudieran participar en la ejecución del programa, pero gracias al trabajo de los padres usuarios organizados el programa creció y se expandió hasta llegar a todos los rincones más dispersos y con mayor dificultad de acceso de la geografía Colombiana para la atención de la población más vulnerable del país, ellos han sido históricamente el pilar del funcionamiento de los programas de ICBF. Sin su apoyo no hubiera sido posible la atención masiva a los niños y niñas del país.

Partiendo del hecho que estas asociaciones fueron creadas dentro del servicio y para administrar este servicio público de bienestar su quehacer se ha orientado en continuar trabajando para la comunidad, mediante los contratos de aporte que se celebran con el ICBF y las gestiones que alrededor de éste se hacen para el bienestar de los niños y niñas atendidos. Estas entidades están conformadas por los padres de familia de los niños y niñas que asisten al servicio, quienes de forma organizada y en espacios de asambleas de padres, seleccionan a unos representantes miembros de juntas directivas que asumen la representación legal de ésta forma de organización.

El propósito de las mismas es aportar su gestión comunitaria para fortalecer la atención brindada en las unidades de servicio del ICBF, dado que su génesis y razón social nace en y para el servicio de educación inicial que ofrece el ICBF. Estas organizaciones actúan y materializan el principio de corresponsabilidad de la familia en la educación inicial de sus propios hijos.

En primera infancia la participación de la familia es tan importante como el alimento y la nutrición adecuada y oportuna, para lograr el desarrollo integral; padres de familia comprometidos con el servicio, como los son los que participan en una asociación de padres usuarios, son padres de familia que participan de manera activa en el componente de formación a familia que está en el mismo servicio y por tanto padres de familia que



aprenden sobre sus obligaciones en relación con otras atenciones y responsabilidades frente a sus hijos como los son el afecto, el buen trato, hábitos saludables, la importancia del juego y la promoción de la exploración responsable de los niños en su primera infancia, así mismo conocen sobre los derechos en promoción de la salud y prevención de la enfermedad y adquieren elementos para fortalecer su rol formador en el hogar.

De otro lado esta participación organizada de los padres de familia en la prestación del servicio los hace ciudadanos activos en la gestión de su propio desarrollo y es un ejemplo en la formación de sus hijos e hijas en valores ciudadanos y responde a la implementación de uno de los pilares fundamentales de la atención integral a primera infancia que es la conformación de redes de apoyo como estrategia de gestión y articulación en el territorio para la garantía de derechos de los niños y las niñas, así como a fomentar y cimentar la capacidad local de su cuidado y protección.

Es así como el ICBF a través de estas asociaciones históricamente ha prestado el servicio de las diferentes modalidades tradicionales de primera infancia, desarrollando el control social desde los mismos usuarios cumpliendo así con el principio de corresponsabilidad establecido en la Ley 1098 de 2008, en donde la familia y el estado confluyen para lograr el derecho al desarrollo integral de los niños y las niñas.

En este sentido la estructura financiera y administrativa de estas entidades se desarrolla alrededor de la ejecución de los contratos de aporte que suscriben con el ICBF y la rendición de informes frente a los aportes recibidos, por esta naturaleza estas asociaciones cuentan con un régimen tributario y contable especial, que no permite que sean comparables con otras entidades y por ello requieren una mirada particular al momento de evaluarlas en estos aspectos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2707 del 2008, en el Decreto 4907 del 2011 en su artículo 10, así como el concepto No 38 del 2012 expedido por la oficina jurídica emitido por el ICBF.

En cumplimiento del Plan de Nacional de Desarrollo "Prosperidad para Todos" el ICBF durante el año 2012, le apuntó a la implementación de la Estrategia de Cero a Siempre, para lo cual debió iniciar el proceso de tránsito de sus modalidades tradicionales a la atención integral cumpliendo con los estándares de calidad establecidos en la comisión intersectorial de primera infancia.

En este marco el ICBF respaldado por los resultados y los esfuerzos de estas asociaciones convoca a los representantes de estos padres de familia quienes venían operando las modalidades tradicionales y los invita a que hagan parte fundamental de esta nueva estrategia y transiten de Hogares comunitarios tradicionales y FAMI a Centros de Desarrollo Infantil y/ o Modalidad Familiar, sin perder su esencia de organización de base comunitaria y capitalizando su conocimiento y experiencia en los temas de primera infancia. Este proceso demandó en el ICBF amplios procesos de sensibilización, mesas de trabajo, concertaciones y capacitaciones para que aceptarían este nuevo reto. Después de todo este esfuerzo se lograron las concertaciones con estas asociaciones y como resultado se dio el tránsito efectivo a las nuevas modalidades de atención, sumándose a

la implementación de la nueva estrategia lo cual ha permitido seguir avanzando en el mejoramiento de la atención de los niños y niñas de primera infancia.

Como ya se ha mencionado en párrafos anteriores, las Asociaciones de Padres Usuarios son entidades sin ánimo de lucro, con personería jurídica propia, fruto de un esfuerzo comunitario de varios años, que recogen el interés de los padres por una autogestión en la atención y cuidado de sus hijos, que se constituyen en el ente jurídico receptor de los aportes efectuados por el ICBF para financiar la atención integral a la primera infancia, a lo largo y ancho del territorio nacional, con un ámbito de gestión estrictamente local, pero que carecen de la fortaleza institucional, patrimonio propio, estructura financiera y administrativa para participar en procesos de convocatorias pública en un mercado en competencia.

En dicho mercados y con marcos de escogencia basados en fortalezas en materia de experiencia, y capacidad financiera, administrativa y técnica no podrán continuar operando frente a competidores que con una estructura mucho más fuerte en los diversos aspectos mencionados, pero igualmente con un interés pecuniario de por medio, acudiendo a economías de escala, probablemente resulten seleccionados, perdiendo los contratos de aporte y el proceso continuo de crecimiento y fortalecimiento que han tenido hasta la fecha.

Por la razón antes expuesta y dada la naturaleza especial del servicio de Bienestar Familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, la contratación de los programas misionales se realizará mediante Contratos de Aporte, dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 123 y ss del Decreto 2388 de 1979; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 2923 de 1994 y el Decreto 1529 de 1996. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Estatal, siempre que no contravengan su naturaleza.

El Manual de Contrato contempla las siguientes modalidades para la selección de operadores de programas a vincularse a través del contrato de aporte:

- Contratación Directa de Aporte
- Convocatoria pública.
- Convocatoria pública con lista de habilitación de oferentes.

Debe recordar siempre que todas ellas deben considerarse procedimientos internos del ICBF, más no procesos de selección regalados por la ley, pues esta en materia de procedimiento de selección del contrato de aporte establece lo siguiente:

Artículo 122º.- Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar. Se podrán celebrar directamente los contratos para la

prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Cabe resaltar que el Ordenador del Gasto del ICBF para efectos de garantizar la prestación del servicio público de bienestar, cuando la modalidad del servicio así lo exija y en aras de propender por el fortalecimiento del bienestar de los niños, y niñas, puede proceder a la contratación directa de contratos de aporte, entre otros, bajo criterios de legalidad, calidad, idoneidad y transparencia frente a todos los actores participantes en nuestros programas y procesos.

Por todo lo anterior expuesto, el ICBF considera fundamental la participación directa de las asociaciones en la prestación del servicio dado que han venido desarrollando su labor comunitaria y han permitido construir la política pública de primera infancia en el país.

OBSERVACION

~~2 si no licitamos en que nos perjudica a nosotras la asociaciones. que llevamos más de 20 años vinculadas contractual-mente al ICBF???~~

~~3 si la respuesta (1. es que si debemos licitar a pesar de ser una asociación de bienestar) si nosotros como asociación debemos licitar cuales son los requisitos que deberíamos cumplir. y porque.~~

RESPUESTA:

Le informamos que los cupos que actualmente operan las asociaciones de padres de usuarios de Hogares Comunitarios o de Hogares Infantiles en unidades de servicio de CDI o Desarrollo Infantil en Medio Familiar, se excluyeron de la presente convocatoria y por tanto no podrán participar en la presente convocatoria las asociaciones de padres usuarios y hogares comunitarios de bienestar, independientemente de su denominación, que actualmente administran servicios para el ICBF en cualquiera de las modalidades de atención, y cuyos cupos hayan sido exceptuados de la presente convocatoria.

3. CDI SOL Y LUNA

OBSERVACION

12.1 Teniendo en cuenta que tenemos más de 20 años como Asociación de Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar Ciudad Córdoba sector L, y transitamos en septiembre 2013 con un grupo de madres comunitarias a CDI, quedando con las dos modalidades



bajo la misma asociación, la de HCB tradicionales y CDI - institucional con arriendo, la inquietud es debemos licitar? y por qué?

12.2 Si no licitamos en que nos perjudica a nosotras las Asociaciones que llevamos más de 20 años vinculados contractual mente al ICBF?

Le informamos que los cupos que actualmente operan las asociaciones de padres de usuarios de Hogares Comunitarios o de Hogares Infantiles en unidades de servicio de CDI o Desarrollo Infantil en Medio Familiar, se excluyeron de la presente convocatoria, de acuerdo al siguiente concepto técnico sobre la contratación directa de los cupos actualmente atendidos por las asociaciones de padres usuarios:

Las Asociaciones de Padres Usuarios.

El servicio de público de bienestar familiar, se creó y se ha construido a partir del liderazgo del ICBF y la articulación de actores y organizaciones de base comunitaria sin ánimo de lucro. En éste proceso, las asociaciones de padres usuarios, han sido un actor fundamental y protagónico en la implementación de los servicios de atención a la primera infancia en todas sus formas de atención. En la génesis de los programas del ICBF, los padres usuarios organizados en asociaciones han aportado trabajo solidario en la construcción de infraestructuras, en la gestión de recursos para el servicio, en la movilización de actores locales corresponsables de la garantía de derechos y en la administración del programa para darle la mejor calidad en atención de sus niños y niñas.

En el caso específico de los Hogares Comunitarios de Bienestar, desde su creación y hasta el año 1994 fueron administrados exclusivamente por Asociaciones de Padres Usuarios del Programa. A partir del año 1994 se dio la apertura para que otras organizaciones pudieran participar en la ejecución del programa, pero gracias al trabajo de los padres usuarios organizados el programa creció y se expandió hasta llegar a todos los rincones más dispersos y con mayor dificultad de acceso de la geografía Colombiana para la atención de la población más vulnerable del país, ellos han sido históricamente el pilar del funcionamiento de los programas de ICBF. Sin su apoyo no hubiera sido posible la atención masiva a los niños y niñas del país.

Partiendo del hecho que estas asociaciones fueron creadas dentro del servicio y para administrar este servicio público de bienestar su quehacer se ha orientado en continuar trabajando para la comunidad, mediante los contratos de aporte que se celebran con el ICBF y las gestiones que alrededor de éste se hacen para el bienestar de los niños y niñas atendidos. Estas entidades están conformadas por los padres de familia de los niños y niñas que asisten al servicio, quienes de forma organizada y en espacios de asambleas de padres, seleccionan a unos representantes miembros de juntas directivas que asumen la representación legal de ésta forma de organización.

El propósito de las mismas es aportar su gestión comunitaria para fortalecer la atención brindada en las unidades de servicio del ICBF, dado que su génesis y razón social nace en y para el servicio de educación inicial que ofrece el ICBF. Estas organizaciones actúan



y materializan el principio de corresponsabilidad de la familia en la educación inicial de sus propios hijos.

En primera infancia la participación de la familia es tan importante como el alimento y la nutrición adecuada y oportuna, para lograr el desarrollo integral; padres de familia comprometidos con el servicio, como los son los que participan en una asociación de padres usuarios, son padres de familia que participan de manera activa en el componente de formación a familia que está en el mismo servicio y por tanto padres de familia que aprenden sobre sus obligaciones en relación con otras atenciones y responsabilidades frente a sus hijos como los son el afecto, el buen trato, hábitos saludables, la importancia del juego y la promoción de la exploración responsable de los niños en su primera infancia, así mismo conocen sobre los derechos en promoción de la salud y prevención de la enfermedad y adquieren elementos para fortalecer su rol formador en el hogar.

De otro lado esta participación organizada de los padres de familia en la prestación del servicio los hace ciudadanos activos en la gestión de su propio desarrollo y es un ejemplo en la formación de sus hijos e hijas en valores ciudadanos y responde a la implementación de uno de los pilares fundamentales de la atención integral a primera infancia que es la conformación de redes de apoyo como estrategia de gestión y articulación en el territorio para la garantía de derechos de los niños y las niñas, así como a fomentar y cimentar la capacidad local de su cuidado y protección.

Es así como el ICBF a través de estas asociaciones históricamente ha prestado el servicio de las diferentes modalidades tradicionales de primera infancia, desarrollando el control social desde los mismos usuarios cumpliendo así con el principio de corresponsabilidad establecido en la Ley 1098 de 2008, en donde la familia y el estado confluyen para lograr el derecho al desarrollo integral de los niños y las niñas.

En este sentido la estructura financiera y administrativa de estas entidades se desarrolla alrededor de la ejecución de los contratos de aporte que suscriben con el ICBF y la rendición de informes frente a los aportes recibidos, por esta naturaleza estas asociaciones cuentan con un régimen tributario y contable especial, que no permite que sean comparables con otras entidades y por ello requieren una mirada particular al momento de evaluarlas en estos aspectos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2707 del 2008, en el Decreto 4907 del 2011 en su artículo 10, así como el concepto No 38 del 2012 expedido por la oficina jurídica emitido por el ICBF.

En cumplimiento del Plan de Nacional de Desarrollo "Prosperidad para Todos" el ICBF durante el año 2012, le apuntó a la implementación de la Estrategia de Cero a Siempre, para lo cual debió iniciar el proceso de tránsito de sus modalidades tradicionales a la atención integral cumpliendo con los estándares de calidad establecidos en la comisión intersectorial de primera infancia.

En este marco el ICBF respaldado por los resultados y los esfuerzos de estas asociaciones convoca a los representantes de estos padres de familia quienes venían



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Grupo Jurídico



operando las modalidades tradicionales y los invita a que hagan parte fundamental de esta nueva estrategia y transiten de Hogares comunitarios tradicionales y FAMI a Centros de Desarrollo Infantil y/ o Modalidad Familiar, sin perder su esencia de organización de base comunitaria y capitalizando su conocimiento y experiencia en los temas de primera infancia. Este proceso demandó en el ICBF amplios procesos de sensibilización, mesas de trabajo, concertaciones y capacitaciones para que aceptarían este nuevo reto. Después de todo este esfuerzo se lograron las concertaciones con estas asociaciones y como resultado se dio el tránsito efectivo a las nuevas modalidades de atención, sumándose a la implementación de la nueva estrategia lo cual ha permitido seguir avanzando en el mejoramiento de la atención de los niños y niñas de primera infancia.

Como ya se ha mencionado en párrafos anteriores, las Asociaciones de Padres Usuarios son entidades sin ánimo de lucro, con personería jurídica propia, fruto de un esfuerzo comunitario de varios años, que recogen el interés de los padres por una autogestión en la atención y cuidado de sus hijos, que se constituyen en el ente jurídico receptor de los aportes efectuados por el ICBF para financiar la atención integral a la primera infancia, a lo largo y ancho del territorio nacional, con un ámbito de gestión estrictamente local, pero que carecen de la fortaleza institucional, patrimonio propio, estructura financiera y administrativa para participar en procesos de convocatorias pública en un mercado en competencia.

En dicho mercados y con marcos de escogencia basados en fortalezas en materia de experiencia, y capacidad financiera, administrativa y técnica no podrán continuar operando frente a competidores que con una estructura mucho más fuerte en los diversos aspectos mencionados, pero igualmente con un interés pecuniario de por medio, acudiendo a economías de escala, probablemente resulten seleccionados, perdiendo los contratos de aporte y el proceso continuo de crecimiento y fortalecimiento que han tenido hasta la fecha.

Por la razón antes expuesta y dada la naturaleza especial del servicio de Bienestar Familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, la contratación de los programas misionales se realizará mediante Contratos de Aporte, dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 123 y ss del Decreto 2388 de 1979; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 2923 de 1994 y el Decreto 1529 de 1996. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Estatal, siempre que no contravengan su naturaleza.

El Manual de Contrato contempla las siguientes modalidades para la selección de operadores de programas a vincularse a través del contrato de aporte:

- Contratación Directa de Aporte
- Convocatoria pública.



- Convocatoria pública con lista de habilitación de oferentes.

Debe recordar siempre que todas ellas deben considerarse procedimientos internos del ICBF, más no procesos de selección regalados por la ley, pues esta en materia de procedimiento de selección del contrato de aporte establece lo siguiente:

Artículo 122°.- Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar. **Se podrán celebrar directamente** los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Cabe resaltar que el Ordenador del Gasto del ICBF para efectos de garantizar la prestación del servicio público de bienestar, cuando la modalidad del servicio así lo exija y en aras de propender por el fortalecimiento del bienestar de los niños, y niñas, puede proceder a la contratación directa de contratos de aporte, entre otros, bajo criterios de legalidad, calidad, idoneidad y transparencia frente a todos los actores participantes en nuestros programas y procesos.

Por todo lo anterior expuesto, el ICBF considera fundamental la participación directa de las asociaciones en la prestación del servicio dado que han venido desarrollando su labor comunitaria y han permitido construir la política pública de primera infancia en el país.

Las asociaciones de padres usuarios de Hogares Comunitarios no están obligadas a participar de la presente convocatoria, dado que la participación es voluntaria. No obstante, si desean participar deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y demás documentos establecidos en la convocatoria. De no presentar propuesta no les genera ningún perjuicio.

OBSERVACIÓN:

12.3 Si tenemos asesoramiento del ICBF y seguimos los lineamientos del mismo, quien nos apoyara y nos da el aval para seguir prestando el servicio como ASOCIACIÓN?

RESPUESTA:

El instructivo de contratación para los cupos que no entran en esta convocatoria pública, será socializada oportunamente.

OBSERVACIÓN:

12.4 En cuanto a la experiencia específica, se cuenta desde que se inicio la asociación o desde que se inicio con el programa del CDI?

RESPUESTA:

Los pliegos de condiciones establecen lo siguiente:

"La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de veinte y cuatro (24) meses con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años. Cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia"

OBSERVACIÓN:

12.5 En cuanto a la infraestructura por tener un año en el programa aún hay una que otra mejora por realizar en el CDI y que se encuentra en gestión y no se han culminado, Que sucedería en este caso?

RESPUESTA:

Las infraestructuras que se visitarán de manera precontractual son aquellas no están siendo utilizada en la actualidad para la presentación del servicio.

OBSERVACIÓN:

12.6 Todos los CDI prestaran el servicio de recuperación nutricional comunitaria?

RESPUESTA:

Se aclara que en este momento existen dos convocatorias distintas abiertas: la contratación de atención a la primera infancia y la de recuperación nutricional.

OBSERVACIÓN:

12.7 Como ASOCIACIÓN DE HOGARES DE BIENESTAR FAMILIAR de donde se obtienen los recursos para la elaboración de propuesta?

RESPUESTA:

La propuesta debe ser producto del trabajo técnico de quienes hacen parte de la asociación y del servicio.

Así mismo se transcribe lo establecido en el Numeral 1.2 del Proyecto de Pliego de Condiciones:

"(...)Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, obtener su propia asesoría independiente, para todos los efectos que

guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato que se adjudique dentro del mismo.(...)"

1. FUNDAMOR

2. SEMILLA DE MOSTAZA

OBSERVACION

15.1 Teniendo en cuenta el documento queremos saber cuál es el mínimo de cupos con el cual se puede licitar a nivel regional? ya que en la adjudicación del contrato en la Nota 1. se lee que ningún proponente podrá ser adjudicatario de más de 12.000 mil cupos a nivel Regional o Nacional.

RESPUESTA:

Ningún propone podrá participar por un número inferior al total de cupos del grupo al que le interesa. Ese constituye el menor número de cupos al que puede aplicar.

15.2. Queremos saber cuáles son los parámetros o pasos técnicos a seguir para la propuesta, ya que no son totalmente claros.

RESPUESTA:

El proceso para la presentación de la propuesta esta descrito en el pliego de condiciones. Los invitamos a revisar el cronograma del proceso para que conozcan las fechas y lugar para la presentación de la propuesta.

15.3. Rechazo de la propuesta 1.11.10: Con cuantos puntos mínimos las Fundaciones, ONG, etc, no pasarían la propuesta a ofertar?

RESPUESTA:

Las causales de rechazo son las establecidas en el numeral 1.11.10. De igual forma , cada una de las propuestas debe cumplir con los requisitos habilitantes en los componentes técnicos, jurídicos y financieros establecidos en los pliegos de condiciones. Una vez la propuesta cumple con los requisitos habilitantes, se aplicaran los criterios de ponderación para determinar el orden de elegibilidad.

3. FUNDACION EL SEMBRADOR

OBSERVACION

16.1 En el Formato No 6 "Experiencia Mínima Habilitante" en la casilla No 3 Identificación (Número y fecha de suscripción), se refiere a la identificación (NIT) del contratante, o la identificación el contrato.

RESPUESTA:

La columna se refiere a la información relativa al contrato: Número y fecha de suscripción

16.2 Con respecto a la experiencia mínima habilitante, el número máximo de certificaciones es por grupo o por la propuesta en general.

RESPUESTA:

El número máximo de certificaciones se define por grupo.

**4. CDI MANANTIAL DE SABIDURIA - ASOCIACION DE HOGARES DE PADRES
JULIO RINCON H**

OBSERVACION

La Convocatoria pública de aporte nos ha parecido que fue planteada o subida a la plataforma del ICBF con muy corto tiempo y sería mejor si utilizaran como medio de comunicación o puente adicional más rápido los Centros Zonales a través de los asesores ya que son nuestro apoyo y guía.

RESPUESTA:

El procedimiento y cronograma para la convocatoria es el establecido en el Manual de Contratación del ICBF.

OBSERVACION

Se solicita Capacitación y/o socialización para presentación de propuesta para convocatoria pública de aportes.

RESPUESTA:

Las condiciones para la evaluación de requisitos habilitantes y ponderantes se encuentran descritas claramente en el Pliego de Condiciones. Así mismo se transcribe lo establecido en el Numeral 1.2 del Proyecto de Pliego de Condiciones:

"(...)Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, obtener su propia asesoría independiente, para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato que se adjudique dentro del mismo.(...)"

OBSERVACION

Observamos que la Asociación no se encuentra inscrito ni matriculado al RUP registro único de proponentes.

RESPUESTA:

Como lo establecen los pliegos, la información financiera puede ser presentada por medio de los estados financieros con corte 31 de diciembre de 2013, o el Certificado de Registro Único de Proponentes. Cualquiera de los dos es igualmente valido

OBSERVACION

La asociación para el último trimestre del año anterior no llevaba estados financieros de acuerdo a la normatividad vigente, ya que laboraba con madres comunitarias y la tesorería llevaba libro contable y demás documentos que ejecutaba el contador en el momento de la rendición.

RESPUESTA:

Se informa que las unidades de servicio que hoy están siendo administrada por asociaciones de padres, no harán parte de la presente convocatoria. Si desean participar por unidades de servicio diferentes a las que están administrando, deben ceñirse al procedimiento y revisar los requisitos de la presente convocatoria.

OBSERVACION

No contamos con revisor fiscal y queremos saber que perjudicial podría ser.

RESPUESTA:

Se informa que las unidades de servicio que hoy están siendo administrada por asociaciones de padres, no harán parte de la presente convocatoria. Si desean participar por unidades de servicio diferentes a las que están administrando, deben ceñirse al procedimiento y revisar los requisitos de la presente convocatoria.

OBSERVACION

En la proporción personas adultos del recurso humano requerido sería de gran **importancia** para los niños y niñas y padres y comunidad institucional contar con un Vigilante, para la seguridad de todos.

RESPUESTA:

Si bien la seguridad y vigilancia es un componente del servicio, no se requiere necesariamente la contratación del vigilante. No obstante y tal como lo establece el manual operativo, es posible reorientar recursos disponibles del componente de talento humano de la canasta para su contratación

5. ASOHIVA / MYRIAM T. LEGUIZAMON R
OBSERVACION

1. ¿Para indicar de forma precisa los grupos de atención que está ofertando de acuerdo a cual zonificación presentada por el ICBF SE DEBE PRESENTAR, la del **ANEXO 3. GEOREFERENCIACIÓN DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS (Formato en Excel)?** o la de las paginas 40, 41 y 42 del proyecto de pliego de condiciones? ¿Esta información no debería ser la misma? ¿porque se tienen las siguientes diferencias?

MODALIDAD	CUPOS SEGÚN ANEXO 3	CUPOS SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES	DIFERENCIA
CDI - INSTITUCIONAL CON ARRIENDO	11.594	7.495	- 4.099
CDI - INSTITUCIONAL SIN ARRIENDO	6.666	11.781	5.115
MODALIDAD FAMILIAR	13.667	13.917	250
TOTAL	31.927	33.193	1.266

En los cuadros de las paginas 40-41y 42 que se relacionan los grupos que conforman cada centro zonal debe ampliarse la información; detallando a que CDI (Unidades de servicio) corresponden los cupos hay establecidos. Deben identificarse para que los proponentes sepan cómo queda conformado cada grupo identificando cada CDI o CDIS

RESPUESTA

Su observación es aceptada, y las inconsistencias entre la Georeferenciación establecida en el Anexo 3 y la Zonificación Regional serán enmendadas en los pliegos definitivos.

2. ¿El límite de máximo ocho (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años es solo para acreditar la EXPERIENCIA MINIMA de tres (3) años de proponente y no para la EXPERIENCIA ADICIONAL que se pueda acreditar?

Para poder aspirar a varios grupos, debo certificar experiencia adicional de mínimo cuantas certificaciones? ya que en la actualidad se administra sedes en varios grupos. La experiencia en administración de Hogares Infantiles viene desde el año 2006, esta es válida?

RESPUESTA

El proponente debe certificar la experiencia de 24 meses en máximo 8 certificaciones. Para acreditar la experiencia adicional puede utilizar las mismas certificaciones, caso en el cual se contara el tiempo certificado posterior a los 24 meses, o en su defecto podrá presentar otras 8 certificaciones nuevas, siempre y cuando no se traslapen los tiempos. De igual forma, en los pliegos definitivos se precisará la contabilización de la experiencia adicional. De igual forma, solo podrá presentar certificaciones de contratos de los últimos cinco años.

3. ¿Es válido presentar propuesta por unidad de servicio?, por ejemplo en el grupo 14 que está compuesto por un CDI CON ARRENDAMIENTO 288 cupos, CDI SIN ARRENDAMIENTO 348 cupos y 100 cupos en MODALIDAD FAMILIAR ¿Se puede presentar propuesta solo por los 100 cupos de MODALIDAD FAMILIAR?

RESPUESTA

Tal y como se establece en los pliegos, los oferentes deben postularse para la totalidad de los cupos y modalidades que conforman el grupo.

4. ¿Por favor indicar si el ejemplo que se indica a continuación está bien?

Si el proponente quiere presentar propuesta para dos grupos, la certificación de la experiencia se debe hacer de la siguiente forma:

Primero como proponente presento las certificaciones acreditando la experiencia mínima de 3 años y la adicional mayor a 5 años, para dar cumplimiento a la experiencia mínima habilitante y la adicional para obtener los 40 puntos, y estas mismas certificaciones las utilizó para presentar propuesta para el primero de los grupos.

Para el segundo grupo presento certificaciones adicionales distintas, a las presentadas al primer grupo, cumpliendo con que la sumatoria de los cupos promedio de los tres años sea igual o superior a la del grupo.

Si el ejemplo no está bien, por favor explicar de la manera más clara posible, dado que estas certificaciones son la base para toda la propuesta.

RESPUESTA

El proponente debe acreditar la experiencia mínima y adicional para cada grupo al cual se presente, teniendo en cuenta que los cupos acreditados para un grupo, no podrán ser utilizados para otro, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Capítulo III.

Así mismo se transcribe lo establecido en el Numeral 1.2 del Proyecto de Pliego de Condiciones:

"(...)Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, obtener su propia asesoría independiente, para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato que se adjudique dentro del mismo.(...)"

5. ¿Para un contrato suscrito con vigencia futura cuyo plazo de ejecución es de Enero de 2013 a octubre 31 de 2014, el supervisor entregara una (1) certificación, dado que al 30 de septiembre de 2014 se estaría acreditando una ejecución mayor al 70% del valor del contrato a la fecha de expedición de la certificación?

RESPUESTA

Las condiciones para la evaluación de requisitos habilitantes y ponderantes se encuentran descritas claramente en el Pliego de Condiciones. Así mismo se transcribe lo establecido en el Numeral 1.2 del Proyecto de Pliego de Condiciones:

"(...)Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, obtener su propia asesoría independiente, para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato que se adjudique dentro del mismo.(...)"

6. ¿La experiencia de los contratos en los cuales se brindó atención en las modalidades de Hogares Comunitarios de Bienestar familiar, Hogares Felices para la paz, Unidades de Integración Familiar, hogares infantiles, Reclusión de Mujeres, serán tenidas en cuenta para este proceso?

RESPUESTA

Para efectos de este proceso se tendrá en cuenta:

Experiencia en atención a la primera infancia¹ como aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.

Experiencia en atención a la familia como aquella relacionada con servicios que incluyan el componente de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza a primera infancia en los procesos desarrollados. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva

¹ Incluye todos los programas de atención a primera infancia del ICBF, excepto el programa DIA.

7. ¿Cómo puedo identificar a que unidades de servicio pertenecen los 348 cupos de CDI-SIN ARRIENDO del grupo 14, para poder obtener la información que permita determinar su capacidad, ubicación disponibilidad y acreditación por parte del supervisor del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes en cuanto a infraestructura?

RESPUESTA

La ubicación de cada unidad de servicio se encuentra en el Anexo 3 de la presente Convocatoria.

8. ¿La propuesta económica se debe presentar, solo con el valor del presupuesto oficial del grupo, por modalidad y no por concepto de costo?

Dado el caso de que el proponente deba presentar la propuesta económica por concepto de costo ¿Cuáles son los costos de referencia 2015?

RESPUESTA

Dentro de los requisitos planteados en los pliegos no se contempla una propuesta económica, por lo cual no deben incluir en la propuesta. La canasta de costos se publicará conjuntamente con los pliegos de condiciones definitivos.

9. Para efectos de habilitación de las propuestas, ¿solo se solicitan las hojas de vida del personal mínimo requerido (**Coordinador, profesional de apoyo en salud y nutrición, profesional de Apoyo Psicosocial**) que hace parte de los perfiles definidos en el Manual Operativo de la Modalidad que aplique, y del equipo adicional (**Coordinador General del proyecto por grupo, Profesional de Apoyo Pedagógico y Financiero**) al requerido en el manual operativo y **NO** las hojas de vida de los demás perfiles de personal establecidos en el manual operativo (**Docentes, Educadoras Familiares, Auxiliares pedagógicas, etc.**)?

RESPUESTA

El pliego de condiciones establece claramente lo observado, no se requieren hojas de vida diferentes al personal mínimo requerido y al talento humano adicional.

El numeral 3.21.1 de los pliegos establece

3.21.1 TALENTO HUMANO HABILITANTE

Para la habilitación de la propuesta, los proponentes deberán diligenciar el formato 7 y presentar las hojas de vida y los respectivos soportes que acrediten los requisitos de formación académica, y experiencia mínima, del personal mínimo requeridos según lo relacionado a continuación.

La cantidad de profesionales a presentar dependerá del número de cupos de los grupos a los que este ofertando, de acuerdo con las proporciones relacionadas en el numeral 3.22.1 y 3.22.2

*El personal antes solicitado hace parte de los perfiles definidos en el Manual Operativo de la Modalidad que aplique, **se solicitan las hojas de vida para efectos de habilitación de las propuestas, en todo caso, esto no significa que los demás perfiles de personal establecidos en el manual operativo no sean necesarios y verificados para la prestación del servicio.***

El proponente deberá presentar con su propuesta los documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos de todos y cada uno de los perfiles del personal mínimo requerido según el número de cupos para los que se presente.

10. El formato 8 Carta de compromiso para el operador constituye establecer un vínculo laboral que obliga a la continuidad de un trabajador que actualmente este prestando sus servicios a la Unidad y que en su pauta evaluativa de fin de año se establezca la no continuidad por incumplimiento de funciones. Que se haría laboralmente en este caso?

Laboralmente es inconveniente establecer compromisos de continuidad se puede establecer como operador un compromiso de cumplimiento en perfiles, numero de profesionales definidos en cada modalidad de acuerdo al Manual Operativo.

Para el talento humano que se requiere definidos en el manual operativo de la modalidad de acuerdo a la canasta del icbf debería **establecerse una carta de compromiso del operador** en la que se compromete a cumplir con lo establecido y los perfiles. Así mismo con el personal adicional.

RESPUESTA

La Carta de Compromiso no genera vínculo laboral, ya que dicha carta es un compromiso por parte del profesional de vincularse con el proponente, en caso de que esta resulte ganador en la presente convocatoria.

11. Dentro del proceso de focalización de los beneficiarios de las unidades de servicio La **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** debe dejar constancia (huella) de la búsqueda de los potenciales beneficiarios remitidos en las bases de datos UNIDOS y SIPOD.

12. **Para los casos de nuevas unidades de servicio** o reposición de cupos que se liberan por niños o niñas que se retiran, la identificación y priorización de la población, se realizará a partir de criterios relacionados en el Manual Operativo correspondiente a la modalidad de atención. reorientar la oferta geográfica o poblacionalmente a partir de diagnósticos territoriales del centro zonal y ente territorial según requerimientos que haga el ICBF.

Cuál es el procedimiento para solicitar la apertura de una nueva unidad de servicio en el sector, cuando se tiene una lista niños y niñas en espera que llega a un promedio de 180 niños y niñas?

RESPUESTA

En la presente convocatoria no se tiene contemplada la apertura de nuevas unidades. Al ser esta un proceso para la contratación de cupos de continuidad, el operador seleccionado deberá incorporar al servicio a todos los niños y niñas que venían siendo atendidos y que cumplan con la edad establecida para el mismo. Si un cupo requiere ser reemplazado por transito al sistema de educativo o movilidad de la familia, la focalización de los nuevos niños, debe ceñirse al procedimiento del ICBF que incluye la incorporación de la base de datos de UNIDOS y SIPOD.

13. Atender el número de cupos que le fueron asignados con la adjudicación del contrato del grupo No. XXXXXX del municipio XXXXX, en el inmueble ubicado en la dirección No. XXXXXXXXXXXX del departamento del XXXXXX...

La información no es clara. En el anexo 3 aparecen las unidades de servicio y la cobertura, pero no dice a qué grupo y centro zonal pertenece, lo que puede crear confusión, por lo que solicitamos ampliar la información del anexo 3.

RESPUESTA:

Las inconsistencias en la Georeferenciación establecida en el Anexo 3, será enmendada en los pliegos definitivos.

14. Para las unidades que transitaron a la estrategia y tuvieron aumento de cupos al hacer el promedio este le va a dar por debajo de la cobertura a la que pretende ofertar en esta contratación, Ej: en los últimos 5 años atendió cobertura de 140 niños y niñas; para la transición, se aumentó la cobertura a 200 niños niñas, al hacer el promedio le va a dar por debajo de 200.

Habrá alguna excepción en la evaluación de estos casos toda vez la diferencia en la cobertura obedece al tránsito?

RESPUESTA:

El ICBF se permite aclarar que el aparte de los pliegos de condiciones que afirma "(...) La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% de los cupos del grupo a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos.", hace referencia a que se solicita a los proponentes acreditar una experiencia simultáneamente atendiendo como mínimo el 80% del número de cupos establecidos para cada uno de los grupos. En ningún caso, la experiencia se restringe a las mismas unidades de servicio o a los mismos barrios que conforman cada grupo, por lo cual los proponentes podrán presentar certificaciones de experiencia de cupos ejecutados en cualquier unidad de servicio y en cualquier parte del país para cumplir con este requisito.

De igual forma se aclara que la evaluación de las propuestas se hará por grupo y no por unidades de servicios.

Se debe definir si se va a presentar una propuesta por grupo o una propuesta que contenga varios grupos. Definiendo eso se puede dar claridad a como se va a manejar el tema de acreditación de experiencia en tiempo y cupos para un mismo proponente.

14. MARIA FLOR SANCLEMENTE Representante legal /FUNDACION SAN CLEMENTE

OBSERVACION

Somos la Fundación San Clemente, ubicada en el Municipio de Pradera -Valle del Cauca, tenemos una pequeña inquietud frente a los pliegos, en relación a la convocatoria, nosotros estamos en el grupo 21 para postulares es necesario presentar la propuesta para todo el grupo o solo por el municipio de pradera.

RESPUESTA:

Tal y como se establece en los pliegos, los oferentes deben postularse para la totalidad de los cupos que conforman el grupo. Es importante aclarar que a esta convocatoria se pueden presentar de manera independiente o en consorcio o uniones temporales con otras personas jurídicas sin ánimo de lucro.

OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS

Observante No. 1	PAULA SAENZ
Entidad	ALDEAS INFANTILES
Fecha	13-11-2014 5:20 pm
Medio	Correo Electrónico

Hola Buenas tardes, nuestra pregunta hace referencia frente al concepto; GRUPOS y la licitación; y como debemos presentar nuestras propuestas:

En el anexo 3. GEOREFERENCIA

Centro Zonal Ladera - Grupo 11 - Aldeas Infantiles SOS - CDI Institucional sin arrendamiento - 204 cupos

Centro Zonal Ladera - Grupo 11 - Aldeas Infantiles SOS - CDI Familiar - 101 cupos

ZONIFICACIÓN REGIONAL VALLE DEL CAUCA

Centro Zonal Ladera - Grupo 11 - Aldeas Infantiles SOS - CDI Institucional sin arrendamiento - 858 cupos

Centro Zonal Ladera - Grupo 11 - Aldeas Infantiles SOS - CDI Familiar - 401 cupos

Entonces debemos presentar nuestra oferta por lo indicado en el **anexo 3, de Georeferenciación** la cual describe los cupos de atención Integral que tenemos actualmente ó Por la **ZONIFICACIÓN REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, por el total.

RESPUESTA

Frente a su solicitud de información sobre la presentación de la propuesta en cuanto a las zonas y grupos, atentamente indicamos que según lo establece el proyecto de pliegos, el oferente deberá cumplir los requisitos establecidos y ofertar por el 100% de los cupos, unidades y modalidades que conforman el grupo o grupos sobre los que decida ofertar. No es posible ofertar de manera parcial por un grupo. De igual forma indicamos que la versión definitiva de pliegos, zonificación y georeferenciación, será publicada, según lo indica el cronograma y comunicaciones emitidas, la próxima semana.

Observante No. 2	GUILLERMO GARRIDO
Entidad	FUNDAMOR
Fecha	14-11-2014 4:54 pm
Medio	Correo Electrónico

1. Teniendo en cuenta los cupos de la Zonificación y del Anexo 3,

En el Capítulo I **Componente Jurídico y Documentos de la Propuesta numeral 3.1, CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA, Formato 1** señala: *"En dicha carta deberá indicar de forma precisa los grupos de atención que está ofertando de acuerdo con la zonificación presentada por el ICBF a continuación y el ANEXO 3. GEOREFERENCIACIÓN DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS"*:

En la **Zonificación de JAMUNDÍ**, aparece para CDI con Arriendo **510 cupos** y en el **Anexo 3 Georeferenciación** figuramos Semillas de Amor con **160 cupos** y Panderitos de Padua con **350 cupos**.

Pero en la **NOTA 1**. Dice: *"El proponente debe ofertar la totalidad de los cupos que conforman un grupo, no se aceptarán ofertas parciales"*.

Pregunta? De acuerdo a las instrucciones anteriores, ¿Debemos en la Carta de Presentación de la Oferta registrar sólo **GRUPO 9** o debemos especificar **GRUPO 9 - 510 cupos** o de acuerdo al Anexo 3 los **160 cupos de SEMILLAS DE AMOR** que actualmente presta Fundamor.

RESPUESTA

Frente a su solicitud de información sobre la presentación de la propuesta de la presente convocatoria pública de aportes, en cuanto a la zonificación y georeferenciación, atentamente reiteramos que la oferta debe incluir la totalidad de los cupos, unidades y modalidades que integran el grupo a ofertar. No es posible ofertar de manera parcial por un grupo.

El anexo 3 de georeferenciación indica, para mayor claridad a la hora de preparar la propuesta, la ubicación y tamaño de las unidades donde se requiere el servicio para cada grupo.

El proyecto de pliegos en el capítulo 1 -componente jurídico y modalidad de participación- establece que los oferentes podrán ser entidades sin ánimo de lucro, consorcios o unidades temporales constituidas de manera exclusiva por entidades sin ánimo de lucro.

2. Teniendo en cuenta los cupos de la Zonificación y del Anexo 3, queremos saber si en el **GRUPO 9**, al ofertar por el cupo de 510 niños y niñas, nos darían la dotación de los 350 niños y niñas nuevos ya que atendemos 160 actualmente.

RESPUESTA



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Grupo Jurídico

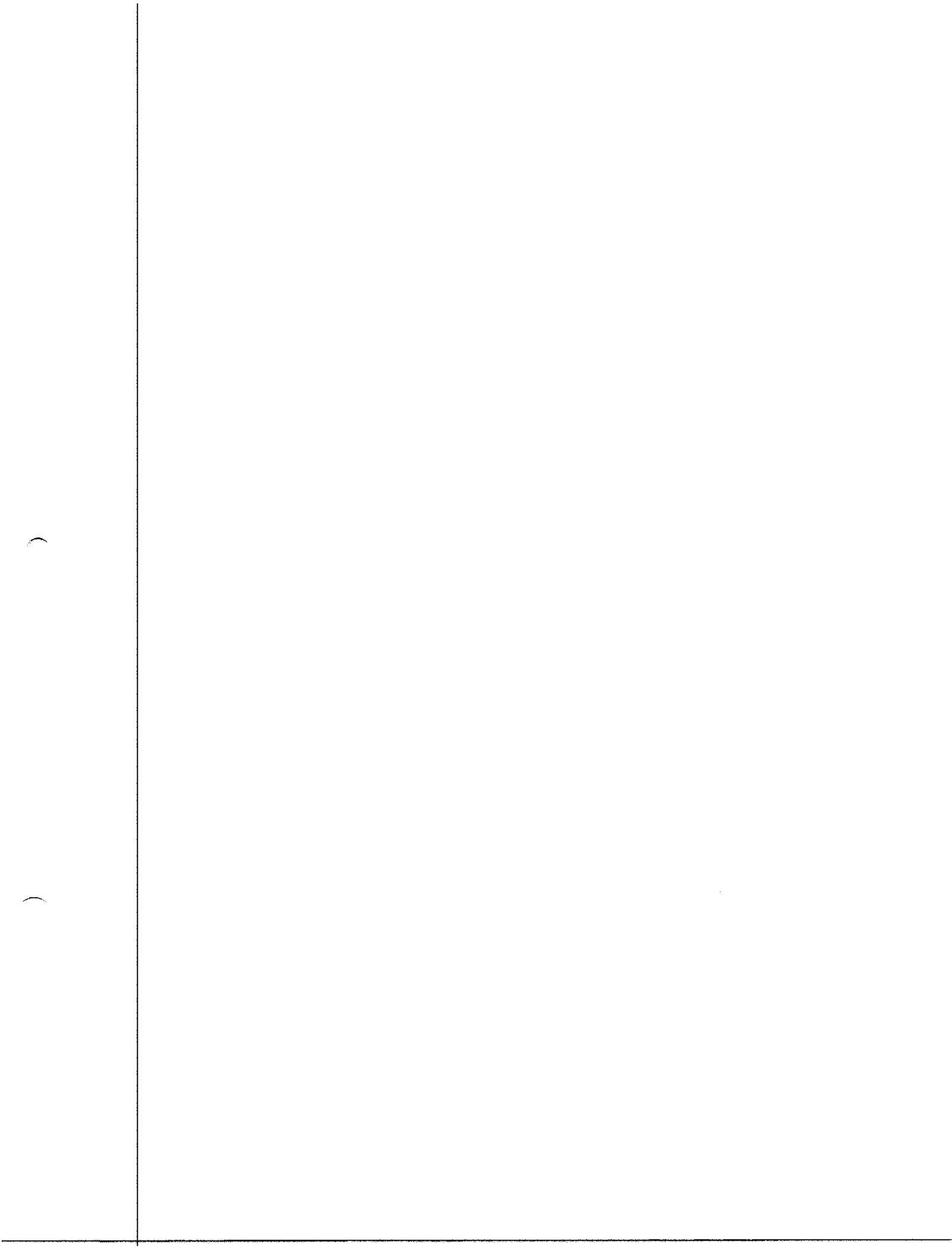


Frente su solicitud de información sobre la entrega de dotación por los cupos a contratar en la presente convocatoria, atentamente indicamos que la misma va dirigida y contratar la atención de cupos de continuidad y no la ampliación de cobertura, razón por la cual deberá garantizarse las condiciones para continuar prestando el servicio. En este sentido el ICBF coordinara con los actuales prestadores la entrega de la dotación devolutiva que ellos administren y que haya sido provista como aporte por parte del ICBF.

JHON ARLEY MURILLO BENITEZ
DIRECTOR REGIONAL
ICBF VALLE DEL CAUCA

Avenida 2 Norte No. 33AN - 45
Teléfono: 4882525
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



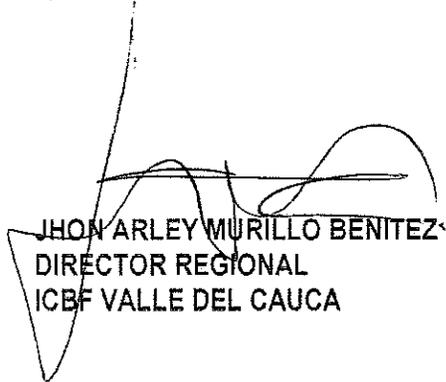




República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Grupo Jurídico



Frente su solicitud de información sobre la entrega de dotación por los cupos a contratar en la presente convocatoria, atentamente indicamos que la misma va dirigida y contratar la atención de cupos de continuidad y no la ampliación de cobertura, razón por la cual deberá garantizarse las condiciones para continuar prestando el servicio. En este sentido el ICBF coordinara con los actuales prestadores la entrega de la dotación devolutiva que ellos administren y que haya sido provista como aporte por parte del ICBF.



JHON ARLEY MURILLO BENITEZ
DIRECTOR REGIONAL
ICBF VALLE DEL CAUCA

